N.º 6.º

Dacuerdos.

1729.

Nota

Aquí empieza la quenta de la casa de Jesus

29

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los años de mil setecientos y nueve

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Ex.do Sor 18 de Henero — En la Ciud. de Plas.

En ocho de henero de mill setez.tos y veinte y nueve años, Haviendo precedido llamamiento antediem se juntaron en sus casas Consistoriales, a son de Campana, para zelebrar Ayuntam.to Extraordinario como acostumbran los S.res Justizia y Caballeros Regidores siguientes

El Señor D.n Juan Manuel de Villena, Corregidor Capitan a Guerra y Superintendente de Rentas R.s de esta Ciud. y repartido por S.M. — D.n Joseph Nieto de Sep.da — D.n Luis Alfonsio Bracero — D.n Ignacio de Aguilera — D.n Joseph de el Campo y Olivas — D.n Fabian Joseph de Rebas — D.n Ignacio de Quiros — D.n Joseph de Soto Longo — D.n Tomas de Villanueva — D.n Ant.o Ozaeta de Ayes — D.n Juan Ruiz Almacor

La Ciudad Mag.d se Juntaran los Alcaldes y los Porteros de Ayuntam.to de esta Mag.d noble y leal Ciudad de Alcaldes Ord.s Ces.s para que Mañana ocho de Corr.te a las diez oras de ella se dirijan en esta Sala Capitular a Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario en el que se ver los R.s Ordenes de S.M. a favor de S.n Juan Manuel de Mesanos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Conde y Capn Ayuda de Cam.o y Cor
Capon. dicho Empleo y lo cumplan
y mandaron del Conde de Cam.o Haz Thes
sure de mill seiscs. y V.ta y nueve = Fha
ut supra
Cam.o de Don Jos.ph Pas Ramam.o Lado y Dom.o Gonzalez Pallez
y Fran.co Braseros Escuchan.o de Joseph de
Campos y Luca Empeyt.a y de Joseph Bruno
Franco = y de Juan de Aguirre Escuchan.o de
Juan Armador Escuchan.o y de Fernando de
Aguilera Escuchan.o y de Ant.o Bravo de
Ayor Escuchan.o = Criado de V.s = Domingo
Gonzalez Palles
Cam.o de Don Ramam.o de Fran.co Baez Escuchar criado de S.
Barrientos = y de Gabriel de Lubas Escuchan.o Personero
y de Antonio de Morales Escuchan.o = y
de Joseph Lotorlongo Escuchan.o = y de Thomas
de Ramamuna Escuchan.o = Alcaide Criado
de V.s = Fran.co Baez Escuchar
En dia tem Entido con el Alcaide de los
Reales Estados de Correo. Capn Ayuda de
Plaza hizo delegaz. de la Superintendencia
de Rentas Reales de Tabaco en Cordoba
y Sevilla Espedidos a favor de los S.
Joseph y Thomas de Mesonis y Velasco
los quales sabiendolos Visto y lo
vien dado Mandaba y mandó se
Enfirmen en el libro de

Para despachos de otro genero de tiempos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE

Agnerdo Con el Señor Ygnacio

Titulo de Correx.or

Dn Phelipe Por La grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordoba de Corzega de Murzia de Jaen de los Algarbes de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar oczeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes y Barzelona Señor de Vizcaia y de Molina &c. = Conzejo Justizia Regidores Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ziudad de Malaga sabed que entendiendo que assi conviene a mi Servizio y la Quietud y Sossiego de la ziudad mi Alcalde que Dn Joseph Manuel de Mesones tenga el ofizio de mi Correxidor de ella y su tierra con los ofizios de Justizia y Jurisdizion zivil y criminal Alcaidia y Alguazilazgo por espazio de un año que ade correr y ser de que fuere vezino de ella y por el de mas tiempo que por mi no se proveyere el dicho ofizio sinque pueda formar agravio o separado el año se le de otro y Ynterina Calidad o mando que luego en vista de mi Carta sin aguardar dar otro mandamiento mi Pezeder Saracello o otra persona alguna haviendo jurado en mi Consejo como Costumbra se vezinais por mi Correx.or de

y Justicia de dexeis dar Libre el Oficio de
Alcaldes mi Justicia Real y Jurisdiccional y en mi Nombre que
en los dichos oficios de Alcaldia y Alguazilazgo Letrados
del ancho los Pueda Poner quitar y Remober quando
a mi Servicio y la Ciudad y mi Justicia Convinierse y dar
libre y determinar los Pleitos negocios y Causas
civiles y criminales que Ocurran y Estan Pendientes
y sucedieren en el tiempo que estubiere el Oficio
y llevar los dros y salarios del Pertenecientes y para
que Pueda exercerle asi todos os Conformeis con el
y le deis el favor y ayuda que hubiere menester con
otras Personas y Gente sin que ello les pongais
ni consintais poner embarazo ni contradicion
que yo por la presente le he por Vezino de este
oficio y le doy Poder para exercerle Caso que por
Jueces o alguno del Reyno admitido no obstante
qualesquier leyes estatutos dios y costumbres q
a cerca de ello tengais y mando a las Personas que
al Presente tienen las varas de mi Justicia de esta
ciudad que luego las den y entreguen al referido
D.n Joseph Manuel de Meiones Pro Pena de mas de las
las Penas en que incurren los que Usan de oficios
Publicos sin facultad y que conozca de todos los
negocios que estan cometidos a mis Corregidores y
Jueces de Residencia sus antecesores aunque sea
fuera de su Jurisdiccion y conforme a las Comisiones
que le fueren dadas haga las partes Justicia
y mando a los del dho Concejo que de los Propios de esta
ciudad de el al Exo Prelado D.n Joseph Manuel de Meiones

Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Otros tantos mrs de Salario Como hauer acostumbrado
dar a los otros Corregidores que hasta aquí han sido de
ella haviendo Cumplido Enteramente Con el tenor
de los Capitulos de la Instruzion que se le entrega que
para Los Cobrar y hazer lo Contenido en ella im
Carta le doy Pleno Poder. Lo otro si Mando que al tpo,
que le Reciuais al tte o frizio tomeis de el fianzas legas
llanas y abonadas que dara la Residenzia que las
Leyes de mis Reinos disponen asi Por lo tocante al
Como Por los negozios que Durante su Exerzizio se le
Cometieren y que resultara en el Conocimiento Como
y obligado sin hazer mas Diligenzia que la Perm.
tida Por las Leyes y Ordenanzas no pueda Entrar en
mi Corte sin Licencia o del gouernador del Consejo
y que Guardara y Cumplira puntualmente Como
en el dicho los Capitulos que firmados de mi Secretario
Infraescripto Con este titulo les eran entregados
y mando al dho Dn Joseph Manuel de Mesones que
para el dia onze de henero del año proximo venidero
aya tomado posesion de este oficio y no lo haziendo
y de luego que se haga se me de Cuenta para bolver
le a proveher sin hazerle otro apercibimiento
alguno y de ay tra mi Carta se de tomar la razon en
los Libros de la Contraduria de la distribucion de
mi Real azienda donde estan agregados los de los

General de Mercedes Devaro de Dos meses Contados desde
su fecha y si asi no lo hiziere ha de ser nula y de ningun
valor y de claro que de esta Merced se ha dado satis
faccion el dro de la media anata Dada en Madrid a
diez y ocho de Nobiembre de mill setecientos y seisienta
y ocho = Yo el Rey = Andres Arpo de Val.a = Dn Jsp.h Blasco
de Lezcano = Dn Fran.co de Arriaza = Por el Chanziller mayor =
Dn Juan Ant.o Romero = Rx.da = Dn Jsp.h Ant.o Romero = Dn
Lorenzo de Vivanco Angulo Lic.do del Rey nr.o S.r le hize Ex
tender por su mandado

Otorgo Razon en la Contaduria General de la distribu
zion de la Real haz.da de Madrid y sus reynos de diez de
mill setecientos y sesenta y ocho = Dn Pedro Estefania y Soriba —

Juram.to

En la Villa de Madrid a seis de diez de mill setecientos y
sesenta y ocho ante los Señores del Consejo de Mag.d en
Sala de Gobierno Juro Dn Joseph Manuel de Meiones para
Corregidor de la ziudad de Plasencia en conformidad del Real
titulo antecedente de que zertifico yo Dn Miguel
Fr.z Murilla Secretario del Rey nr.o Señor su Escribano
de Camara de Gobierno del Consejo = Dn Mig.l Fr.z Murilla —

El Rey = Por quanto conviene a mi Servizio y la
defensa y seguridad de la ziudad de Plasencia nombrar
persona de calidad y confianza que tenga a su cargo
lo tocante a la Guerra atendiendo a que estas y otras
buenas partes concurren en Dn Joseph Manuel
de Meiones y Blasco estimo por bien de elegirle y nom
brarle como en virtud de presente le elixo y nom
bro por Capitan a guerra de la gente que ay al presente
y hubiere en adelante en la referida ziudad de Plasencia
para que como tal disponga en las ocasiones

Para despachos de oficio que otro tiene

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Que les frezieren Lo que tubiere Por Conbeniente el
ami Seruizio Con la forma que Lo disponen Y deben
disponer Las Dmas Capitanes a Guerra Tomando
Entendido que Como tal ad Conozer dlas Causas
dlto dos Los fiziales dlas Compañias dl nuebo Pes
trable zimiento dl Milizias Con Primera Quittanzia
Con a Relazion ami Consejo de Guerra Poner Tran
Quilidad Enque La Gente se Exercite En buena
dizipline Militar ad Siruiendo que no solo no
ad Permitir Recados Publicos Ni Candalos Sino
que En Caso de Infurzirse Cualquiera Los ha de
Castigar Sin Excepzion de Personas Pues a este fin
Para Proceder En Cada Cosa Y parte dlo que biene
Referido Se Conzede tan Cumplido Poder Y Facultad
Como se requiere Y Porque a destar ala orden dl
Capitan general Comandante General Entiendente
dla Prouinzia En cuia Jurisdizion se Comprehende
La Mencionada ziudad de Mallorca se gouernara En
Las Ocasiones que ofurzieren Dandole quenta dlos
Guardando Las Ordenes que le diere: Y Asimismo
alos Conzejos Justiziales Regimientos Y Otras Cas
Straneas Dmas Oficiales dlas Tenes dl Socorro dla
Expresada ziudad de Mallorca Lean Tengan Por
su Capitan a quien Obedezcan Cumplan Y Executen
Las Ordenes que Les diere Por escripto Y de Palabra

tocantes al Guerro de Pasos de las Penas que de mi parte
les Dispusiere en que desde ahora les doi por Condenados
si es Primeramente lo Contrario haziendolas Ejecu
tar en los que fueren Reximos y Zinobedientes Y
se les guarden las ordenes Gracias Preheminencias Exen
ziones que les estan Sebien Seguardadas sin que le falte
Cosa Alguna que a fiel mi voluntad Declaro abeiesta
tos fho lo que se refiere titulo se debia al dro de la media
anhata Dado en Madrid a Veinte y zinco de nouie
de mill Setecientos y Veinte y ocho = Yo el Rey = Dn
Baltasar Patiño

Dn Phelipe Ponich Intte. Gral Superintendente Gene
ral de esta Provinzia y Real Servicio de Exas Ga
= Por quanto Conviene al Servizio de Sm. el exer
Persona de Autoridad Integridad, zelo, y Sinzeridad
que Obtenga el Empleo de mi Subdelegado de Ventas
y Servizios de millones en la ziudad de Plasa y su
Partido Confiriendo en Dn Joseph Manuel de Mesones
Blasco Corregor y Gouernador de la Expresada ziudad
las referidas zirCunstanzias por el presente y
en fuerza de la facultad que tengo de Sm. (quedios g.)
Subdelego en el Expresado la su Superintendenzia
de todas las Ventas y Servizios de millones de la
Sobre dha ziudad de Plasa y su Partido y Ahen,
para que como tal mi Subdelegado pueda exerzer
y exerza la Jurisdizion de su ppte haziendo todos
los autos y diligs que corresponden en Justizia
para la buena administraz y recaudazion de dhas
Ventas segun y en la misma conformidad que lo lo

Para el papel sellado que se usare

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Su diera hazer Como tal Supte General sin limitacion alguna Sus Para todo lo dello anexo Dependiente Le subdelego La Jurisdicion Segun Y Cual conformidad que me esta conzedida Por S.M. Y ordeno y Mando a todos Los Sres. Jueces y Ministros de la dha ziudad y Lugares de su Jurisdiccion Les ayan y tengan por tal mi Subdelegado y a todos y cada uno obedezcan y cumplan sus ordenes bajo las Multas que les Impusiere; Y asimismo mando a los Escrivanos, Escrivanos de Ayuntamiento y demas Ministros y demas Ministros de Justicia cumplan y Executen sus Mandatos, ayudan a su Justificacion y Lleven los testimonios, y certificaciones que les ordenare y testimonios que les pidiere sin ponerle el Cura el Cura por Con Semirais al Servicio de Sn Mgd, y de este Sacho sea de tomar la Razon por el Señor Dn Diego Pinedo Contador Juzerino de esta ynta. General por ausencia del Propietario, y en la Contaduria del Partido de la ziudad de Badajoz a Dos de diz.e de mill setecientos y veinte y Dos años = Dn Felix Sonich = Por mandado de su S.ia = Dn Joseph Ricda Gallardo — — — En la Contaduria Sunzipal del Cto. y Prov.a de Cra. se tomo la Razon del Despacho antecedente = Dn Diego Joseph de Pineda —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y en Vista de dhos R.s Titulos que la Ciudad
o Cedezio Con el acatamiento debido Besandolos
y poniendolos sobre su Cabeza, y habiendo confe-
rido sobre su Cumplimiento, Acordó de Confor-
midad se guarden Cumplan, y executen en todo
y por todo Como en dhos R.s Titulos se contiene
y en su Execucion, y Cumplimiento, prezes-
diendo el Juram.to y Solemnidad que en tales
Casos se acostumbran se De al S.r Dn Joseph
Manuel de Mesones Velasco, la Posesion del
Empleo de tal Corred.r y capitan a guerra
de esta Ciud. para Cuio efecto haviendo
salido de la sala Capitular quatro Caua-
lleros Regidores mas modernos para acom
pañar hasta ella desde su posada, y entrado
Cada uno de los Porteros de que dhos S.res
se iban azercando a las casas Consisto-
riales y Levantadose de sus Asientos el
S.r Corred.r y los demas Cau.os capitulares
antiguos para recivir a dhos S.r D. Joseph
quedandose Sub.ia a la puerta de los Corredo-
res, y dhos S.res por su horden en la escalera
y aviendo llegado a Incorporarse Unos y
otros de dhos S.res entrando en dha sala, y
tomado sus asientos, y a la diestra del
S.r D. Sub. Manuel de Villena, el dho
S.r D. Joseph Manuel de Mesones, quien, estan-
do prevenido sobre el sitial una cruz de plata y
un misal abierto, puestas sus manos sobre
la Cruz la derecha y sobre el misal la siniestra

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINT
TE Y NVEVE.

Hizo y la Ciud. por ante El presente Sno. Sio. Se
Decimo juram.to de guardar, y defender El Voto
que esta M. N. y M. L. Ciud. tiene hecho de la
pureza de la Inmaculada Concepcion de la
Virgen Maria nra. Sra. Los Rs. Preuilegios fueros
y Ordenanzas de la Ciudad, Administrar Rec-
tamente la Justizia Encommendada por Su
Mag.d Atender A la Causa pu.ca y buen Gobier
no politico Economico de esta Ciud. Y sus Vez.s
Especialmente al commun de los pobres Cento
do lo demas Cumplir Exactamente Conce
Cargo y obligacion de Su Empleo, Y me-
diante dho Juramento El S.r D.n Juan Ma
nuel de Villena Entrego al S.r D.n Joseph
Manuel de Mesones, y Decimo Conjunto de
mano del dho S.r la Vara de la justizia C
mmotal Correx.r Y ministro de ella, Y Im-
mediatamente Lego al asiento de mano
derecha que ocupaua dho S.r D.n Juan Manuel
de Villena bajo del Dosel junto al dho Siti-
al en señal de Posesion, Y de hauerla
asitomado de Su empleo dho S.r D.n Joseph
Manuel de Mesones pidio Se la Ciud.
mandase se diese a su S.ria testimonio para
su Resguardo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lenerta Conformidad se Jenerio y dio bio Ste
Aiuntamiento, y firmaron Conforme a la cos-
tumbre, de todo lo qual Yo Eles.no doy fee =

D. Luis Alfonso de Brazeros Rol

D. Antl. Brauo de Hoyos

Estevan Ignacio de Orias

Hay. 20 de Henero de 1729

En la Ciudad de Plau.a en Viernes a Henero a
el mrl Señor.es Viernes Amiene San.do pre
zedido Clamam.do antte dian a son de Campana
tamda a despues de Maiaire Zelebra
misa de Espiritu Santo se juntaron a Ce
lebrar Aiuntam.to Ordinario los Sr.es de Plau
el Caualler. Rod.o Rgo Vinuelas —
Ds D.n Luis Alfonso Brazeros Rol a Vega Bend
Alcaldes de la Ciudad un Caualler. Capitular =
D.n Gabriel Lopez Cubas D.n Lopez de Campo y Alua
D.n Antl. Brauo de Hoyos — D.n Juan de Aguiro Maldonado —
D.n Bomar de Strada —
D.n Bomar de Villamiel —
D.n Juan Rd.o Bomador —

La Ciudad Pag.da se Ajuntaran los Clamian.tes
Clamam.tes los Porteros de Ayuntam.to de la Muy noble y Muy
Leal Ciudad de Clamam.do a vecdor de los Caualle
ros para q manamos a vecinos Viernes de Conc.o

ES 10148 AMP 01 01.01.001

Para los gastos comunes y publicos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Alcaldes ordinarios de esta Ciudad Don Simon Ortiz Caballero y Don Fernando de Sandoval para las nuevas ordinarias Consistoriales a celebrar en que se demas de lo tocante al Ayuntamiento para el presente año al mismo tiempo conferir las Comisiones Generales y nombrar Cap.s Gouernadores de las Villas de Camara confirmar las propuestas de los Diputados Generales que ocurriere y todos los cumplan y executen el mandato del S.r Corregidor D.n Joseph Manuel de Mesones Alcaldes Ordinarios Juan de Sevilla Secretario D.n Juan Bautista de Porras

Alferez Real

Fernando de Aguirre Baez Criado de V.S. y g.l Gabriel de Cubas Auante y g.l Juan de Arauz Enrique Garcia y g.l Joseph Soto Longo Enfermo y g.l Tomas de Villanueva en su Casa Criado de V.S. Fernando Baez de Cotar

Alcalde Pablo Quiros

Fernando de Pablo Quiros Criado de V.S. y g.l Luis Briones en su Casa y g.l Joseph de Alcanso en su Casa y g.l Joseph Briones en su Casa y g.l Juan de Quiros en su Casa y g.l Juan de Ayala Ignacio de Aguirre en su Casa y g.l Antonio de Alcazar en su Casa Criado de V.S. Pablo Quiros

Alcaldes de la Santa Hermandad

La Ciudad en conform.d de estilo nombro por Alcaldes de la Santa Hermandad a los S.rs D.n Juan Aguirre y g.l Gabriel Joseph de Cubas Dichos S.rs aceptaron en la forma ordinaria y juraron en Dios y la Cruz de no hacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que se forme libros de entregen a dho Sr
Subdelegado y que a q.s Alos Sr.s Estimadores
donde se firmaren las causas que obiere de
anotarse las Penas de Camara y gastos de
Justicia que obiere: y que dhos empleos
se den el dia Primero de Enero. en con
formidad de Estilo; y que se nombren los Sres
Alcaldes ordinarios dhos Alcaldes de la Germa Sanid.d
La Junta Libra el costo de libro de Asiento
miento y la costa de los dos Libros de Alcal
des de la Germa Sanid. lo pague el mayordomo
acuerdo en Junta

Alcaldes y Fiscales — Los Alcaldes y Fiscales la comisaria le ocupe
rte. a los Sres D.n Pedro del Campo y D.n Thomas
de Arcauso que menos aspiraron

Jurados y Personeros y Cañadas — La Junta nombra por cad.a comis.a de Jurados
y personeros y cañadas a los Sres D.n Juan Antonio
Bravo de Lopez

D.n de Ayala — La Junta nombra por cad.a de los pueblos de la
Cruz y Sn Miguel a los Sres D.n Thomas de
Villamil y D.n Juan Amador

Soldados y Sargentos — La Junta nombra por cad.a comis.a de Clemente
de los Sres Soldados a los Sres D.n Thomas de
Villamil y D.n Thomas Arcauso

Mayordomos — La Junta nombra por cad.a comis.a de Clemente
de los Mayordomos y Sn Miguel a los Sres D.n Thomas
de Villamil y D.n Antonio Bravo de Lopez

Tila Rio — La Junta nombra por cad.a comis.a de Tila
y Rio a los Sres D.n Pedro del Campo y D.n Juan
de Torres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de este año quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Madera de tarajallar

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de madera de acui y de lenamientos a los Sres. D.n Tomas de Strauso y D.n Tomas de Villanueva

Lorosa

La Ciudad nombra p. Cam.º Com.º de Lorosa a los Sres. D.n Juan Amador y D.n Antonio Brano de Moyes

Bellota y vinos de Hos

La Ciudad nombra p. Cam.º Com.º de bellota y vinos de Hos y quentas a los Sres. D.n Juan de Quiñones y D.n Gabriel de Cubas

Comm.º de Cartas

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de Cartas a los Sres. D.n Gabriel de Cubas y D.n Antonio Brano de Moyes

Comm.º de Sas

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de la saca de vinos y sus quentas a los Sres. D.n Tomas de Villanueva y D.n Juan Amador

Comm.º de Alcaud

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de Alcaud y Zyhos a los Sres. D.n Antonio de Strauso y D.n Tomas de Villanueva

Prop.s Cabrera y Villoras

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de Propios Cabrera y Villoras a los Sres. D.n Juan de Quiñones y D.n Gabriel de Cubas

Comm.º de pleitos

La Ciudad nombra p. Cam.º Comm.º de pleitos a los Sres. D.n Juan de Quiñones y D.n Antonio Brano de Moyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comp.s de Segnar

La Ciudad nombra por Cap.n Com.n al Sep.r Don Pedro de la Rosa y Ramirez y Don Tomas de Aranda

Comisarios

La Ciudad en fuerza del llamam.to reconociendo deven concurrir al Serv.o del Rey todos sus Cap.s capaces sinque este exercizio se fie a la suerte, como en el año antez de practico = Aguerda de conformidad suspender el referido aguerdo, y que en adelante salan por turno segun sus antiguedades siruiendo la comission de guerra, y mediante hauerlo sido en el año proximo pasado los Sr.es D.n Luis Brazeros, D.n Juan de Quiros, y en el presente el S.r D.n Joseph Nieto, y el S.r D.n Joseph de Sotolongo, y se quiere para este presente año, los S.res D.n Fr.co de Aguilera y D.n Gabriel de Cubas, y Aguerda la Ciudad conformidad siruan dho S.r Aguerda Comis.n y se sabe por pres.te, y dio al dho S.r D.n Ignacio de Aguilera =

Sorteo

La Ciudad en conformidad de el dho p.r ser fecha de tabla p.a nombrar por suerte. y Secretar por la Sala los Cap.s Gobernadores deste Reis Villas y Camara en la forma siguiente ——

Carmona

Lo Sr. Sorteo el Sorteo de la Villa de Carmona para el presente año al señor = D.n Ant.o Bravo de Ayala =

Osuna y Robledillo

Lo Sr. Sorteo el Sorteo de las Villas de Osuna y Robledillo al S.r D.n Juan Amador =

Sorteo hasta en la tabla

Lo Sr. Sorteo las tres Villas de Sevilla y Cadas y la Palanqueta al señor D.n Gabriel Joseph de Cubas y Melo por Gobernador = y dhos S.res D.n Gabriel prepararon dhos empleos y la Ciudad mando se les despache sus titulos en la forma ordinaria =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dar dochos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Memorial Dn Joseph Sotolongo

Hediase ha presentado en este Ayuntam.to Dn Joseph de Sotolongo, que la Zuñemem. dele. le mando Inserir en este libro y es como se sigue — M. I. S. — Señor. Dn Joseph de Sotolongo Capitular, y mas ynclinado Sevr. de V. S. a su Alta Presencia con la debida Venera.zion: Dize, que con el motivo de pasar Dn Joseph Fran.co de Sotolongo su hijo mayor, a Reinos Estranos Ultramarinos ha hecho la Informaz.on Judizial de su calidad, y limpieza, que ante S. Ill.ma de Sevilla, y para que esta, ademas de la autoridad que contiene lleve la superioridad aprovacion de V. S. para su m.or validaz.on en las partes donde conviene Pasar a ella = a V. S. Suplica se sirva de mandar la ver, y siendo de su aceptazion, que se note en sus libros Capitulares, y de lo que V. S. en este asumpto, favorezieren Como acostumbra al Suplicante, y por sus Secretarios de Ayuntam.to se le de testimonio de acompañe a dha Informaz.on Y la Ilustre mas El respectoso lco de V. S. Como a su alta dignazion espera merecer, en que recivirá Singular honrra y merced.

Haviendo visto la Ciudad la ynformaz.on hecha por el S.r Dn Jos.h de Sotolongo su Caballero Capitular. ante el S.r Dn Juan Manuel de Villena Corre.dor que fue y della, reconoziendo. ser los testigos que la

Conforen dtoda yntegridad y fidelidad. cofirmen
tandose esta enlo Veridico desus deposiciones. paraq
siempre tengan aquella atencion y consistencia q debe
y deque son acreedores las partes yntereadas: Ytgg.
La Ciud. deconformidad. enlamanera que enesta deper
dienzia. ta Compete, Corroborar y aprobar la referida
yntformacion. para que, enbirtud dello. sela pueda
dar y de aquella lexitima Creenzia que se debe, y la
Verdad dellos testigos se merezen, Ypara que esta
tenga elmas lex.mo Complemento. se di. adho S.r D.
Joseph dlsotolongo. tanto autentico. por Uno denras
secretarios. deste Ayuntam.to, elqual lexamen los S.rs
ques Costumbre. y le selle. Conel Sello maior de
nras Armas. y se entregue adho S.r Joseph
S. el Vesamano a sus R.s Ch.s
Este dia. los S.rs D.n Luis Alphonso Barrexos. Thes.r de
de Correos. y decano deste Ayuntam.to y D.n Gabriel
Joseph de Cubas y Melo. enobedienzia del mandato
dela Ciudad: manifestaron. Como. Haviendo salido
della. el dia diez del Corr.te de averaqnar, el presepto
que seles hava ynpuesto: llegaron ala Villa de
Amaras: donde sus Ag.es el S.r Prinzipe: Prinzesa
del Brasil: y S.s ynfantes. D.n Carlos. y D.n Felipe:
y trexon medio dia: solizitaron para lograr
el honor deponerse alos R.s P.s la proteczion
y favor delos E.mos S.s Duque del Arco. Caballer.o

Para los años de oficio quatro ds 13.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

y Montero Mayor; y Marques de Villena Mr.mo Mayor de su Mag.d; quienes hauiendo oydo la expresion de la Ciudad manifestaron su mas eficaz deseo en obsequiarla. y concurrir a quanto fuese de su lustre y esplendor: cuias vrbas manifestaciones. se vieron practicamente experimentadas, pues siendo el tiempo tan limitado que se hauian de detener en esta Villa los Mag.des Catholicas. y dado soldeno para que en la aue Camara no asistiese mas personas que las que tenian exercicio en Palacio: en esta no fueron comprehendidos la Ciudad ni su Caualliero Corregidor: (que con el mas fervoroso deseo. la fue autorizando con su asistencia) m los Secretarios y Porteros. pues a todos se les facilito la entrada. con la influencia de dhos Sres: quienes. hauiendo acabado. sus Mag.des de Comer. y tomado la puerta del quarto principal. para continuar la Jornada: por dho Ex.mo S. Duque del Arco. se detuvo a su Mag.d y en voz alta. llamo a la Ciud. de Plasencia: y por cuio abeso el Caualliero Corregidor y los dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caualleros Comisarios llegaron alos Rs. Pies. y por
dho S. de Cano. se hizo ásu Mag. Expresion del
zelo. Lealtad y profunda Reuerencia Con que la
Ziudad. ansiosa. estaba suspirando Emplearse en el
Real seruicio y deseaba los mayores aumentos ásus
Rs. Mags. para esplendor dela Monarquia. y dila
tacion dela santa fee; y hecha la referida ynsegnua
zion: Attendida Cangrana Benignidad por su Mag.
Beso dho S. dicano las Rs. Manos dsus Mags.
Ses. Prinzipe. Prinzesa. y ynfantes; y despues el S. Corregr.
y parte de subrogno dotro Cauallero Comisario: des
putando alrmismo estamismaz honrra. los dos
Secretarios de Ayuntam.to Con general aplauso de
la Real Comitiba y Speczal atencion desus Mags.
la que agradablemente dispensaron. por la elebada
protecion dedhos Cmos. Ses. quienes antes detomar
la Carroza. bolbieron arreiterar ala Ciud. sus fieles
deseos. y que Entodas ocasiones Ubendrian ygual p.a
Exercitarle enobsequio dela Ciudad: aquien debemos
poner presente. todo lo Referido para Credito y de
sempeño denra obligacion y obediencia = Encaua
biza la Ziudad deconformidad: Aquerda. dar
las Grazias. Como las Repite ádhos Ss. Comisarios
por el ardiente zelo Conque ân desempeñado. la

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Obligazion de la Ciudad, Como tambien las Ber-
tera al S.r Corregidor por el Favor que le a fazeitado
do en su Cortesana asistenzia, aquella Ciud.d queda
en el mas perfecto Reconozimiento =

Gastos de la funzion del Vesamano

Haviendo visto la quenta que menuda.te ha andado a la
Ciudad los S.es D.n Luis Alphonso Brazeras y D.n Gabriel
Joseph de Cubas de los gastos ocasionados en el Bra-
al S.r Vesamano, y que su importe Confone. Quatro
mill quatroz.tos sesenta y quatro R.s y veinte y dos
mrs, en que sen incluien mill y ochozientos R.s que
importaron las propinas de Guarda Joias, Grefiers,
escuderos de la S.r casa, Guardia Española, y de Cor,
Lacaios, Cocheros, y bolantes del Rey y Reyna
y otros interesados a este Gasto; y que la referida Cant.d
de los dhos Quatro mill quatroz.tos sesenta y quatro R.s y
veinte y dos mrs. las suplio en fuerza de lo Acordado
pasoliztino dhos S.es Comisarios, D.n Thomas Gra de S.n Juan,
aprobando Como desde luego aprueba la Ciud la referida
quenta; Aquerda de conformidad librar sobre sus pro
pios y de los mas efectivos y prompto dellos, los
dhos Quatro mill quatroz.tos sesenta y quatro R.s y

y Veinte y dos más a favor del dho Dn Thomas Grã
de Sn Juan: los quales pague sin lamenor dilaz.
Dn Nicolas Lopez Zapata nro Mayo despachan
dose Mandamto Enforma. para q el Conel y Vezino
dho Dn Thomas delebompque Ensuquerta =
Y en esta Conformidad se disolbio dho Ayuntamto
y firmaron segun la costumbre, de que yo el
Sno Doyle = Enxerez = acordare = Ve =
D. Luis Alfonso Barzeros Vo = D. Juan de Quiros = Dn Antto Bravo de Hoyos

Antonio Marron de Mendo
Bexuetta

Ver. Dcho

En la Ciudad de Plata en Veinte y Siete de Henero de mill Setezientos y Veinte y nueue años, Hauiendose Celebrado Misa de Spiritus.to Se juntaron en las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordin.o a Son de Campana como acostumbran los S.res Justizia, y Caualleros Regidores Siguientes. =

Dn D. Luis Alfonso Barzeros Ve, Vno. perpetuo

Para los usos de oficio que se ofrezcan.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Decano, y Vteniente Corregidor de esta Ciudad &c.

D.n Ignazio de Montera — D.n Juan Ignazio de Funes —
D.n Gabriel Joseph de Cubas — D.n Thomas Ant.o de Arauso —
D.n Thomas de Villanueva —
D.n Ju.n Rodriguez Amador —

Ayto. Para la Ciudad Siguiente. nombrar Como nombra p.a Can
Le siguiente Comisario: que asiste al siguiente Cabildo con el S.r
Corr.dor el Cam.o D.n Juan Thomas de Villena Corr.dor. Iniciando el
el Cam.o Alferez de Ciudad el Salario Ind.o S.r. Sa Lunes
Corr.dor. el dia aver Ajustar. Cuidad el dia en que vamos Capitu
lo Ultimo Sabado en que Tuvo. que fue el dia Siete del
Corriente todos presente mes. al S.r. D.n Gabriel Joseph de Cubas
el Ruego de Amelo. Caballero Capitular de esta Ciudad en
Libra — Cuyo de que ad.ho S.r. D.n Juan Thomas de Villena
se le Hace aduer. al gmo. m.o desde luego los
Libra. para Que el Thes.ro de Propios Cosa
vi fago al pagar al que con R.no ad.ho se les
anoten al pasen en cuenta q.e se diere Ala Cuentas
de la Ciudad —

Se Lesta:

La Ciudad Reconoziendo el notable perjuizio
Que resulta a la Conservac.on del Pescado en Rio de este
abusando los Pescadores, y Dez.os en el modo de Pescar
de las Redes Permitidas, y leyes del Reyno: Se
ordena Confirmada; de modo que Continuando contan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Violenta Saurica, Quedara el Rio desbarado despeñado
Inutilizandose la Ciudad, lo que es en deplorable tamento
del bien Publico, a que Constante obligar.on deve mirar
la Ciudad: Aquerda de conform.d: Suplicar al S.r
D.r Luis Alfonso Brazeros Su Sad Capitular Decano
y S.r de Corres.or: Pensara para Evitar tan detestable
Ruina Mandar Publicar Bando; que ninguna
Persona de qual quier Calidad quera pueda Pescar
en dho Rio Sente Con redes que no sean arreglad
das a la Marca que dis ponen las Leyes y orde
nanzas de la Ciudad, Con la pena que nes.ria se para
Cumplir Comberente para su puntual observanzia, Pitto
Gen.ral Mando se dien el referido Regon: arreglado
a la propos.on de la Ciudad, Con la pena de cinquenta
Ducados y lo demas que aya lugar a quien lo Contraxiere =

S.r Dr. Dn. Domingo Segar.

Habiendo Conferenciado la Ciudad: el S.r Dr. Dn.
Conzedida al Domingo Oega Presbitero Beneficiado
Compañero en la S.ta Iglesia de esta Ciudad en el año
sado de mil Setez y Veintey siete Reconociendo Saber
Excedido en Materia que se le asigno; y que siendo el fin
de la Citada Conzesion para aprepario a dha Capellania

Para los años de mil y quinientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Que dho Dn Domingo expresó haviá de fundar para que los Lobres encarzelados subieren el Christiano alivio de dizer Misa todos los dias feriados de el año: Cuyo motibo tan piadoso conmovió el animo de la Ciud, para que sin embargo de ser el sitio de las Vegas, almolino Caido donde se pedia la Data; para se reparable q. el paso y abrebadero de el ganado pudo Indultar, este reparo, lapiadosa Fundazn. a que se solicitava dedicar; y el dicer dha Fiera para plantar Arboles frutales, Morales, y Moreras, en el todo no se persuadiva el otraviuo del Ganado; Por lo qual La Ciudad, la Conzedio, con la expresa Calidad, q. la referida Capellama, se erigiere, y fundare, y aprovare por el Ordn. para asegurar a los Lobres de la Carzel tan Catholico beneficio; y que no se executandose la referido quedase dha Concesion, nulla y la Fiera Publica y Vardia Como antes Vava: y Reconociendo no haverse executado, nada de lo que q. dho Dn Domingo se atrevió Usando de la Fiera para otro fin que el de su derecho Con conocido detrimento del Comun, lo que la Ciud. en fuerza de su obligazn. debe reparar, y para ello = Ag.das

de Con Formidad Justos Cau.s Comm.s de Datta Somen la
petiz.n Asquerdo de Concesion; y escriuio a dho D.n Domingo: y
reconozcan Respedazo de tierra que Citta Rando; el Mismo-
querele angno; o si Voluntariamente Satomado mas Terreno.
quelque Comprehenden los limites dela angnaz.n Sirbe
de Citta plantado de Arboles frutales, Morales, o morera: o de
otra Especie: y en Formen dentro ala Ciudad para el
prim.o Ayuntam.to - Asimismo Asquerda la Ciudad
en fuerza dela Condicional dela Concesion, y obligaz.n en que
dho D.n Domingo Sega se Construiró Impedim.to Se le haga
saber p.r dno delos Secretarios Ciudadanos de Seinta dias
Saga Convitar, ala Ciu.d la eleccion, y fundaz.n dela Ca.
pellania, y aprobaz.n del ordinario; para asegurarse Citar
Completo el fin prádoso dela Ciu.d; porque dispenso la dha
Datta; y deno Executarlo an mediante el dilatado
Tempo que ha retardado el Cumplim.to dela Citada
obligaz.n en que Construiró; Desde luego Usando la
Ciudad del Dominio absoluto que la Competes
mirando al beneficio Comun deno Ses.n abrogo: la
ra y anula dha Concesion; y los Cau.s Comm.s
de Datta se haga demoler qualesquiera Cerraduras
que se aya fabricado; quedando Publico y Concejil, en

Slomismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio que no [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

La manera q. antes se tuua se para que tenga el mas cumplido efecto se siga q. se al margen de este aquerdo

Cau. Sele. Dor Samuele Secho saber a dho D. Domingo Lo referido

delmes de feb. Salieron q. Sele. Presidente de mes de Febrero los S.

D. Tomas de Villanueua y D. Juan Amador Lunes acep

tarn Suzazon: q. la Ciu. Cometio a los Oficiales de todas las cau

sas Contenciosas quienes Citado me de curar

Con Sam. Se dio dho Ayuntam. Se Jamaron

Los. que Costumbre Dosa

D. Luis Alphonso Brazexos

D. Juan de Quiros

Miguel Joseph de Aubas y Melo

Martin de Blanco

Barrera

Secretario

D. Juan de Alcenza Enfirm

de Florero año de mill setez.s q. Venere

nene de cumplimiento dado Mandamie

dos. Lasor de Campana tenida q.

Segun la Costumbre de Juntarse a Celebrar

Ayuntam. Hoy se Celebro con q. Suma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Can.º Rel.º Provisores

Sr. Dn. Luis Alfonso Bravo Rol Can.º Rel.º

Sr. Cnd.º Lic.do Decano Y Provisor de Conc.º

D. Gabriel de Cubas — D. Francisco Ruiz —

D. Pedro Bravo de Loyola — D. Bernardo de Mendoza —

D. Bernardo de Villanueva —

Y luego Yo Juraron los Regidores

los Porteros de Mandamiento de Dios

Nuestro Señor de esta Ciudad de los Sres

Can.os Pedes. para q. mañana Martes Luis de

Febrero se junten a celebrar Mandamiento Sra or

dinario de la ora acostumbrada y Dia acostum

bre. Lo firmo Dn. Francisco de Pedro

Rl. del Sr. Rei Dn. Phelipe Segundo y lo Can

Rl. Sem que el mandado del S. Dn. Luis Alfonso

Bravo Rol Can.º Rel.º de Como y Presidente

de Concejo de esta Ciudad Plan.º y hend.º Ay

Ano Mil Seis.os y Veinte y Nueve Mandamiento de

Elzendo y Barrueta

Mandamiento de Pablo quiros Portero de Vs.=

Y Dn. Joseph de Campo en su Casa Y Dn. Joseph

Pereyra en su Casa Y Dn. Juan de Quiros en su

Casa Y Dn. Ignacio de Aguilera en su Casa

Y Dn. Antonio de Flores en su Casa Y Dn. Juan

de Baez Almacen en su Cuerpo de Vs. Pablo quiros

Mandamiento de Juan Baez Portero de Vs.=

Y Dn. Gabriel de Cubas en Peni.ª Y Dn. Antonio

de Franco en su Casa Y Dn. Joseph

ES 10148 AMP 01.01.01.001

QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE
NUEVE.

Cr. Ilmo = Cr. del Sanai. de Villam.a en su Cab.do
Excmo de Nos = Fran.co Baez Escoper =

Se Resuelve Trompetta:

Estando Haviendo Sido la Lim.a Memorial dado
q. Juan Fran.co Gofet de nacion Flamenco; Trompetta
que hahido en el Regim.to de Caballeria de Calatrava;
los Dnitum.tos que ha Servido, que Suplica se Sirvan Valuar
tad de Superiorar y Saver Cumplido Como obligaz.on Pre
tendiendo Servir ala Ciudad, de tal Trompetta, Con las
Circunstancias, que ha manifestado: Reconociendo la Ciu.d
ser un Ministerio, Sumamente necesario para el Lustre
y Esplendor suio; y autoridad en sus funciones; Como lo ha
acreditado la Experiencia en los Tiempos, que ha tenido
en su Consequencia: q en Fuerza del Privilegio que
para ello tiene Concedido S.r la Mag.d Lim.a Resolve.
Segundo - Aquerda de Conformidad Resivir como
Resive desde luego q. su Trompetta al dho Juan fran.co
Gofet Con el Salario, y Condiciones Siguientes =

Condiciones con que se Resive

Primeramente dho Trompetta ha de tener obligacion de
asistir en los Salones de la Ciudad, todos los dias que
Celebrare Ayuntam.to, para hazer Penal Con la Trompetta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y se embaquen los Caualleros Regidores Ganadinos
de ainitar en todas las ocasiones que la Ciudad salga en
Publico a quales quiera Festividades; Tanto Jornada en
Comunidad como representada q Sus Cau.s Com.s
Asimismo fuera delas Referidas ocasiones Lueda Conti-
uerrad dho Trompetta; paraque asista alas funciones que
se llamaren en esta Ciudad, asi de Fiestas como particu-
lares a fin de hechandose de la Utilidad que le puedan Vendir,
Y si acaso se ofreciere alguna en los lugares Circunbez.s
q le llamaren; no ha de poder salir sin liz.a dela Ciudad
o su Caualleros Decano=
Y Dexando la Ciudad
La Cuia obligacion Ynintenua;
Dexa desde luego la Ciudad
Sobre las Ventas de sus pro-
la Senala de Racion y Salario,
pios Veinte y quatro quartos de Vellon en cada India.
Cuia asignacion, se ha de pagar nuestro Mayordomo: ca
da Semana. y Sacar Rec.o dicho Trompetta; Al qual de
pronto se le quenta dicho Salario se le den Fiancas R.
para que se mantenga= Asimismo la Ciudad; se ha de
dar Casa pagada: y Un Sexon y Una Manta en que
se lizia de dormida; Como tambien reconociendo que
dho Trompetta Cumple con su obligaz.n se le mandara
hazer q la Ciudad a su Costa Una librea paraque
Con toda decencia sirua a la Ciudad; Mandando q
Como Criado Suio Jose de Ledesma Losemo Lumenco fi.

Las prim.as Excepciones quedan Juntan los que fueren de
Ciudad; y el Dueño a quien de Entrar Cadho Juan Frn.co
Gosset para que tenga Entendida su obligaz.n y el Dueño la haga Gos
licito y se obligue a servir a la q.e en la manera expresada
en Form.a Se dio por Ynteg.ro Y firmaron los
Señores Cabildo Dos Sec.=

Luis Alphonso Brazeros — D. Juan de Quiros — Fabrica Joseph de Cubas y Melo

Ante mi

Manuel de Elizondo
Y Berrueta

Hoy 4 de Febr.o

En la Ciud.d de Plas.a en quatro de
febrero de mill setec.tos y veinte y nueve años ha
viendo precedido llam.to ante diem, y se
lebrado misa de Spiritus.to se juntaron
en las Casas Consistoriales a son de Campa
na, para celebrar Ayuntam.to ordin.o
como acostumbran los S.res Justiziay Cab.os
y Ofic.es siguientes

Sr. Dn. Luis Alfonso Brazeros Rd. y Vega Cab.o Mayor de
Caro. y Sim.ente de Correo.s de esta Ciudad de Plas.a =
D. Ignacio de Aguilera — Dn. Juan de Quiros —
Dn. Gabriel Cubas — Dn. Domingo de Villanueva —
D. Pedro Bravo de Quiros — Dn. Domingo de Arauzo —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Papel para los oficios

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Llamamiento

La Ciudad Asist.te de Sanlucar los llamamientos
los Porteros de Almocaudes de esta Muy noble Ciud.
den llamamiento a todos los Cab.os Reg.os para que
mañana Viernes Quatro de Corr.te a la ora acostum
brada a Celebrar Ayuntam.to Sondiriamo Exque
ademas de lo Docente del ay que nombrar Ca
ballero Diputado de la Residencia de las Villas de
la Camara de la Ciudad y Cab.do Comun.to Que asis
tan a ellas en conform.d de la Costumbre y lo
Ampliam.to Que se mandaro el Sr. Gov.or Brave
ros Cab.o Reg.or del Año y Presente Corr.te de
esta Ciudad de Sanlucar en el Cuarto de Ayuntam.to
bajo de mill Seiscientos y Veinte y nueve = Asistieron
los Pablo Elizondo y Bernuez =
Llamamiento de Pablo quiros Criado de S.
y g.ral Joseph de Campo en su Carrera = D. Joseph
Prieto en su Carrera = D. g.ral Juan de Moriros en su
Carrera = D. g.ral Ignacio de Aguilera en su Carrera = D. g.ral
Juan Almeador ausente = D. g.ral Antonio de Hoyos
en su Carrera, Criado de S.S. Pablo quiros =
El de Juan Baez Llamamiento de Juan Baez Portero de S. =
D. g.ral Fabricio de Cubas en su Carrera = D. g.ral Antonio
de Abrantes en su Carrera = D. Joseph de Soto Longa
en su Carrera = D. g.ral Tomas de Ulloa, en su
Carrera = Criado de S.S. Juan Baez Escovar =
Juez de la Villa de Alcalá del Campo =
La Ciudad en consequencia de los llamamientos
y lo practicado que vino Nombra por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caballero Capitular que como Juez de Sombrera
Rendenzia a los Justicias Regimos personas
y la deuan dar Alos Villas del Torre Escapadas
y la Talamela. Alos Jueses que la deuan
dar al S.r D.n Alfonso Bracamonte y Q. Caua
llero Comissario que asista a ellas en defensa
Alos Rendenziados al S.r D.n Thomas de Villa
mueua. para que se tome dha Rendenzia
Juez de Rendenzia y Q. se tome =

Juez de Rendenzia Alas Villas del Torre y Talamela

La Ciudad en la misma forma nombro Q. Caua
llero Juez de Rendenzia Alas Villas del Torre
y Robledillo al S.r D.n Gabriel Brizeño efectuado
y Q. Comissario al S.r D.n Antonio Bramo de
Loyos por Caballero Comissario =

Juez de Rendenzia de la Villa de Camerueda

La Ciudad en la misma forma nombro Q. Caua
Juez de Rendenzia Alla Villa de Camerueda
al S.r D.n Juan de Romirez Q. Caua. Comiss. al S.r
D.n Thomas Antonio de Atrasso = Dhos S.res
Aceptaron dhos Cargos y juraron en forma
cumplir con su obligacion administrando Jus
ticia y la Ciudad de conform. a lo ordenado
que a dhos Señores se les dispache. los titulos
de Juez de Rendenzia que la Ciudad tie
ne de estilo y costumbre cumplio sin falta
ni circunstancia ni clausula alguna =
y hasta conformidad se firmo la fano este

Para despachos de oficio quatrienio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Sr. Alcalde Ho. Fernando Segura Cabrera

Sr. Alferez Dn. Luis Alfonso Brazos Polo

Dn. Antonio Bravo de Hoyos

Dn. Martin de Alhonda Briones

Hoy 10 de febrero de 1729.

En la Ciudad de Plasa en dos de febrero del año de mill setecientos y veinte y nueve congregados los Sres. Justicia y Regimiento de esta Ciudad en Ayuntamiento de Cabildo dicen a Son de Campana tañida segun que lo tienen acostumbrado y estando presentes los Sres. Dn. Luis Alfonso Brazos Caballero regidor de Camino y Fernando de Gongora Alcalde de la Ciudad

Dn. Ignacio de Aguntera — Dn. Juan de Ovejos —

Dn. Antonio Bravo de Hoyos — Dn. Tomas de Villanueva —

Se dia en conocimiento de los Capitulos que se mandaron por el Ayuntamiento de esta Ciudad por Juan de Cabrera notario de la Banda Cruzada con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conzeion de la Santa Bulla y su Santidad
y Zedula. Al dem Mag.d para Ala presente que
Publicaran y Sam.o Vsto y Reconocimiento Zonedando
todo ello con el Zaperes Zbenbrag. de ella poniendo
dola Sobre su Cabeza y besandola: Ayd.o Que
se guarde Cumpla y Execute. En todo y por todo
segun y como por su Mag.d se manda. Y que el Sup.
en conformidad del Estilo. y Asiesta ala Publicacion
y fundacion de Yglesia y para ello p.a los Posteros
se de Clausula

Receptor de la Santa Bulla. Juan Gonzalez Ver.no

La Ciudad de conformidad nombra p.a Receptor
de la Santa Bulla para el presente año al Sr.
Juan Gonzalez Ver.no de la Ciudad Quien con su mu.
Juan Berno
obligue ss. a favor del Tesorero de dha Santa
de la Ciud.d = Bulla y nombra p.a Com.o Com.o para el cobro
y cumplimiento de la escritura al Sr. D.n Ignacio
de Aguirera y D.n Bomar de Alcamicua =
y Habiendose dado a pedimento de Pedro Sanchez
zro de Alcaldes y Regidores y Cabildo se firmaron segun la Costumbre
de Dorfe =

D.n Luis Alfonso Brazeros Vol.

D. Juan de Duás

D.n Ant.o Bravo de Rojas

Antten

Maxim de Alm

Beaum

Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Extraordin.ª 15 de Febrero

En la Ciudad de Plas.ª en quince de Febrero de mill setecientos y veinte y nueve años, Habiendo precedido llamam.to antedicho se juntaron en las Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Extraordin.ª a son de Campana como acostumbran los S.rs Justicia y Caballeros Reg.res siguientes

El S.r D.n Joseph de Campos de Luna Cab.ro Reg.r de la Ciudad y su Jurisdiccion por Indisposicion del Señor D.n Joseph Manuel de Mesones Corregidor. Imperial de Tributos y Rentas R.s Alcaide Ynsignia por S.M. Mag.d D.n Joseph Nieto de Zeja — D.n Bonifaz Antt.º de Branso — D.n Antonio Bravo de Ayala — D.n Bonifaz de Villamil — D.n Fernando Ortiz Amador —

Se dio cuenta de un memorial de los Llamantes Los Porteros del Ayuntam.to de esta Villa de esta Ciudad de Llamar a todos los Cab.os para mañana Martes a las nueve de la Mañana se junten en estas Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Extraordin.º para tratar sobre el denuncio de D.n Joseph Aguirre y descubrimiento de Tesoros de la Ciudad Que pide al S. D.n Juan Manuel de Villena Corregidor Que se libren Que despacho y dos C.s to cumplen Que se mandasse del S.r D.n Joseph Manuel de Mesones Corregidor de Plas.ª y febrero catorze

Alcalde Juez de Primera Nominación =
Ignacio Sarrito de Porras =

Llamado el Sor Don Manuel de San Baez Escovar Portero de Vs =
y por Gabriel de Cubas ausente = y por Thomas de
Arauzo en su Casa = y por Joseph de Soto Congo
en firmo = y por Thomas de Villamil en su Casa =
Criado de Vs Fran.co Baez Escovar =

El Sor Don Llamado el Don.o Gonzalez Pallez Portero de Vs =
Gonzalez = y por Juan de Gomez en su Casa = y por Juan Antonio Lorenzo
en su Casa = y por Pedro de Leon en su Casa = y por Ignacio
de Aguirre en su Casa = y por Luis Brazeros en
firmo; y por Joseph Pedro en su Casa = y por Joseph
de Campo en su Persona = Criado de Vs =
Domingo Gonzalez Pallez =

Sobre los Oficios que se deben a la administra dor de Rentas

La Ciudad. Sabiendose Juntada en Conseja
de los que contienen los Llamam.tos y Conferenciado
sobre ellos a querda que los Sres. D.n Thomas de
Arauzo y D.n Ant.o Arauzo de Leon sus Cam.os
Commissarios, passen a Estar con el S.r D.n Joseph
Manuel de Ulloa un Cam.o Contador
de Llegar en presencia como la Ciudad se halla
deudora. A los Quiles y quinientos R.s de D.n
Juan de D.n Joseph de Aguirre al S.r D.n
Juan Manuel de Villena para completar
el libramiento. A los doscientos R.s
que para su poder dispacado por dho
S.r D.n Juan de Villena. Mediante haber
reconocido p.r las quentas de Propios y
en Estar por ellas dho diez tiempo como
lo manifestan dhas Q.tas de Mil

Para los despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Los Señores Dn. Pedro Ximenez Zamo, Lmedano
te Corregidor Regidores Ynn.te de esta Ciudad a
dhos. Dn. Josep Manuel de Moron se sirvan hacer
uido de obedecer Ordenes, aprenos dirigidos
Como a dho. Dn. Juan de Villena apedimto.
de Dn. Josep de Aguirre Dnd. de Rentas a fs.
de el Merecere Libramto. de los dhos. Mll.
Quinientos Rs para Que los permitan
Cobre para la dha de Buenos Ayres que
Viene; Tan mismo pasaran dho Sr. a Verse
Con dho Dn. Josep de Aguirre Y le manifiesten
Y tambien la Resolucion Y que de lo mandara
despachar Libramto. de los dos mll y quinien
tos Rs de Vello que resultare. dieron quenta
dhos señores ala Ciudad para resolver

En esta forma se Resolvio y Acordaron Los Sres
Regidores segun la Costumbre de Cada Dos

Dn. Josep de Campos

Esteban de Ortt. Bravo

Ignacio Jaz de Corras

Hoy 18 de febrero — En la Ciud.d de Plas.a Quatro dias de febrero, de mill setezientos y sesenta y nueve a son de campana tañida y despues de haverse celebrado misa del Spiritus.to se juntaron a celebrar ayuntam.to ordinario, como a q.e acumbran los s.res justicia y caballeros feo.res siguientes

Señor D.n Joseph de Campo y Lima, Cav.ro feo.r de esta Ciudad, Theniente de Corregidor de ella &c.a

D.n Luis de Quiros Malaonado

D.n Thomas Ant.o de Araujo —

Libram.to de 1d 500 p.s Dad.n Joseph Aguirre —

a Ciudad en vista del Informe que an hecho los Cavalleros Comisarios en razon de lo que contiene el Acuerdo antes de Agueda de conformidad. Libran como desde luego libra los Mill y quinientos R.s que se deben a D.n Joseph Aguirre Admin.r de ex.tas R.s por la razon que expresa dho Acuerdo para que los reciba y cobre de D.n Nicolas Lopez Zapata vez.no Tray.mo de propios de los efectos mas prompros que obiere de todos ellos. y en el plazo y paga de Sanado Santo que viene deste presente año, y se reco jan los que antes de aora estan despachados

Para los papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

de los tres mill y trezientos R.s; cuio resto son
los dhos mill y quinientos R.s Recorrendo pezuos
del dho D.n Joseph Aguirre de dha Cant.a en q.e espresa
estar satisfho conella enteramente de los dhos
tres mill y trezientos R.s =

Comis. de la obligazion del pescado — La Ciudad nombra por Caualleros Comisarios
dela obligazion del pescado desta Ciud. en este
presente año. á los S.es D.n Juan de Quiros, y
D.n Thomas Antonio de Arauso, quienes solizziten
persona que haga postura en dha obligazion
a moderados prezios. y en caso de no hazerla
den quenta ala Ciud. y que desde luego hagan
pregone dha obligaz.n —
En esta conformidad se fenezio este Auntam.to
y lo firmaron segun la costumbre de que doi fee =

D. Juan de Quiros

Ignacio de Porras

Hon.do 15 de febrero En la Ciud.d de Alm.a en 18 de Enero
de febrero de mil setecs.os y 18 Enero de Sam.do fue
hecho llamam.to ante dun a son de Campana
tenida después de haver celebrado Misa
del Espiritu Santo se juntaron a celebrar Ayun
tam.to y Regimiento del Espiritu Santo se juntaron
a celebrar Ayuntam.to Ordinario los S.res Justicia
y Regim.to Siguientes ——— ——— ———

Asistieron Dn. Alfonso Bravo Rolz Alg.z Com.do
Cam.o y M.e Semanero de Concejo D. Blas
D. Joseph Nuñez de Prado D. Juan de Aguirre Alcalde
D. Ignacio de Aguirre D. Domingo de Arias
D. Antonio Bravo de Orozco D. Juan Rodrig.z Almansor

Cattedra Se echo Pregonera la ciudad Sin
Testimonio Signado del Secretario de Septiem
del Ayuntamiento que se notifico a los señores Don
Juan Manuel de Villena Correg.or que fue de esta
ciudad con inferior de la sentencia en ella
pronunciada por el Señor Don Joseph Manuel
de Arnedo y Ochoa Mr. de Caballeria Correg.or en
Virtud de los Cargos que se hacen a los
Caballeros Capitulares que tiene la ciudad sin
Seis en este libro como se ha visto en el thenor siguie
Sentencia de Vista se remite y manda que se publiquen
Liberzia en los Cargos y Terminos que se publicaron en
Cita Residencia contra D.n Luis Alfonso Bravo Rolz D.n
Joseph de Campo Ochoa D.n Fernando de Aguirre, D.n
Thomas Ruiz de Arauxo. D.n Thomas de Villa Nueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Ffo. Fonseca y Mador, Dn Joseph de Vieras y Zapeda, Dn Ffr.
nacio de Quintana, Dn Gabriel Joseph de Lubes, Dn Joseph de Soto
Lanes, Dn Anto Bravo de Rojas. Por rey que son Can
sidores del mazio Cntro de Cargo de esta Presidencia, Con
lo dho Alcalde Ordinario presentado y demas que
consta de ella = Digo = Hallo arrendo los autos y
meritos de esta Presidencia a que esto reduzen, y no ve
ficio que cuiado de Primer Cargo que se le hizo dno
de Veinte reales del Caudal de la Alhondiga Veinte
y Siete mill quatro zientos y Sesenta y Siete mrs que se entra
en el Pie de su Libro Fiscal mas que se le
hizo de Cargo de Diez mill Seiscientos y Sesenta y dos = Y Por otro
Sello de quarenta y Siete y ocho mill. Dn Fernando Fernandez Cinquenta
y ocho mill. Dn Fran Ortiz Mejias que fue en los años ante
riores del mazio Cuia Cantidad se pago de el Caudal de dha Alho
ndiga = Como tambien en lo Cargo pendiente Alonzo zero
diga = Como tambien en lo Cargo pendiente Alonzo zero
de entrar a Pie de Cuenta dho Caudal quinientos ainta
y Un mill novezientos y zinta y Seis mrs que se pagaron
a Otenilio, Como Por menor Consta de dho Cargo = Asi
mismo Por lo que conduze a el quarto de entrar a Pie de
el Expresado Caudal quarenta mill quatro zientos y Sesenta
y Dos mrs que se pagaron dha zinta y Bla quires y tres mrs que
fue de dha Alhondiga en otros arrendamientos a Pedro de la
Torre y a Dn Anto Carcamo Capitanes del Exto. de entre Madura
para el Corro de Otenilio, que con mas y individualidad Con
sta de dho Cargo = Tambien se le recibe al quinto de entrar de
cudo Alcance de Caudal quinientos Sesenta Reales mill tre
zientos y Seis mrs Por el dho novezientos y quatro zientos y
dha Alhondiga contra los Bienes de Vinculo de Diego Pedro de
Lapiza Ecz, que fue de Maia, de Villan que con mas Lan
dad Consta de dho Cargo = Tambien se le pone pendiente Alon
zo de entrar a Pie de dha Alhondiga de mill quin
tro zientos y Sesenta y dos mrs Por Christoval de
Villalba Perez de entra zinta y tres mrs que fue el Expresado

22D333 - 1

22D295 - 2

55D956 - 3

40D460 - 4

533D306 - 5

6

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caudal que con mas se especifica en su Contra de dho Cargo, del
qual se le zinco a notze de mes en atenzion al dho alegado se le
citado y los testimonios presentados, le debo absolver y absuelbo
los por libres de ellos, y les apercibo de mas que en adelante ter
gan particular cuidado en la veintena gracion de dhos Caudales y
bienes que comitan de dhos Cargos pena de que se les hara el corres
pondiente en la Residenzia subzesiba que se les tomare y para la
Punzual veintena gracion mando que de aqui a quatro meses siguientes
tan septimo, se les dé el Supremo Oficio de Cartilla por mano
del Fiscal de aquello asi Cumplido se les dé la Providenzia que fuere de su
agrado = y en lo respectivo al Septimo Cargo, mostrarse deviendo de
dha Alondiga primero y Puzelebrin de Cargo para las penas que en
el se expresan = Como tambien en lo tocante al octavo de
citarse deviendo el Caudal de propios zientos y diez y nueve mill ylle
tentos y dos ynd que resultaron de Alcanze contra Manuel Dia Moyano
mas que quedo el Caudal en el año pasado de mill seiszientos y diez y ocho
que en vista y claridad se ynunzia en dho Cargo del qual y del anter
zedente en fuerza de lo dho y alegado por los sus dhos se le
rado por los referidos testimonios y plena satisfazion se le
tiene por libre y absuelto por libre = y en los
tocante al Cargo de Propios y Venobazion de Oficios, sin
la Fianza de ynterinos y alegado los dos de Contador y
Cargo del dho Contador los sus referidos puntos en quatro
cientos y quatro zientos y dos reales de vellon y ermitad real
mill y quatro zientos y dos reales de vellon y ermitad real
Camara de Sumas y Dazos y Sisa de la Real
con Sexo de Cartilla = en quanto al dezimo
y ultimo Cargo de Hauer Reciuido de una Libra
de Sortura de las Cosas Comestibles, quemas por
extenso Consta dicho Cargo, atendiendo al
testimonio presentado, les absuelbo y dor
libres de la instanzia de este cargo = y mas les condeno
en las costas y salarios de esta Residenzia á justa tasa
cuio repartimiento en mi reserbo y de estos dos reos
por buenos Capitulares, dignos de exercer sus empleos
y otros de mayor entidad = y mando que de esta sentenzia

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Se saque Copia autorizada por el Receptor para q. se Junte a Con las Libros Capitulares ásu Sr. Sobre banza. poniendo Sto. a conta nuaz. desta. los Sres. de Ayuntamto. para q. siempre Conste. y tenga el debido Cumplimto. y por esta mi sentcia. definitiuamente Juzgando. así lo pronunzio y Mando Con Agdo. de Asesor nombra do que firmo — Dn. Joseph Manuel de Mesones Velasco. Asesor.

Dn. Alonso Ruiz Villalobos. — — — — — —

Pronunzia. Dada y pronunzda. fue la sentcia. de suso antecedente el yn fascripto Sr. Dn. Joseph Manuel de Mes. Velasco Corregor. y Juez de Resia. Con agdo. y parecer del Lgdo. Dn. Alonso Ruiz de Villalobos Abogdo. de los Rs. Cons. Vecno. desta Ciud. su Asesor nombrado en la Ciud. de Mara. a nueve dias del mes de febrero año de mill setez.tos y nueve, siendo tests. Juan Fco. Garrido, Luis Perez de Cabrera. y Diego Serrada Vecos. de dha. Ciud. = antemi. Theodoro Felix Herrera Escriuno. Y Verdadero este traslado y Conquerida Con la sentencia y pronunziaz. original de su yn sexta. que por aora tengo en mi poder de que doi fee y a q. me remito. y para q. conste en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Residencia yo Dn. Theodoro Felix Herrera Secretario del Reino Sr. y de Rezetor perpetuo de los Rs. Consejos y ante quien Como tal. pasan los autos de dha. Residencia doi el pres.te de signo y firmo en esta foxa de papel del sello quarto. sin enmienda. testadura ni entrezenglonadura en la Ciud. de Mara. a diez dias del mes de febrero al. e mill setezientos y veinte y nueve = En testimonio de Verdad — Theodoro Felix Herrera —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

J la Villa de ho Vlm.d de Residencia Dãgg.
la Ciudad que se abra el archivo y de se saque
ca Rl Provision de confirmaçn. de Stãgo. Generado
Decante al Juiczno de la Mendiga Rem
tegrazion de sus descubrimtos. y los libros ca
pitulares en los que ablen. sobre ello y lo
brierio Propuesto para dha Remtegraçn.
el Cuidado de esta Dilig.a se Comete. a los
Caballeros Comissarios de Residencia para
que en Villa de dha Rl Provn.a Aquerdos
a pan las Dilig.s Convenientes a fin de que se do
cirize en el Real Consejo se conceda el
arbrerio propuesto para la Satisfaçn
de dhos descubrimtos en la Manera que es
presa la Rl Provision Expedida por el Rl
Consejo de Castilla de que participe todo
ello al Sr D. Joseph Manuel de Alarcon es
Caballero Regidor de la Ciudad: para que
en su nombre a por lo que le pertenece. como bien
por su representaçn a dhos Sres la proposicion
hecha de Arbrerios equivalentes para la
satisfaçn de dhos descubrimtos y que sobre ello
dhos Sres domen las providencias mas con
venientes para el Logro de dha Mendiga
y para ello los Sres. de Armenta. den
Vlm.o, Alloque constare de los Arbrerios
Propuestos a este fin ==

Dtes. Dmes. Prezzo al Vino desde 1.o de Mayo q

La Ciudad en Vista de una Petn de Jupu
tado de los Cosechenos dar prezio al quartillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio q.e no tienen sellos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Al Ilmo de Corechonos desde el primero dia del mes de Marzo de presente Año que asiste la Ciudad Almoyarifazgo cobrando de la Renta de la Aduana

Penas de Ses.

La Ciud. Aguenda librar como libra en sus propios, y por quenta del Hauer de sus salarios de los Cavalleros Regidores comprehendidos en la sentencia de la Residencia que ha Inserto en este libro los quatro mill y quatrozientos ms que importan las penas Impuestas a dhos Cavs. Capitulares por la razon que de la dha sentencia Consta, y Jn. Nicolas Lopez, los pague dhos mrs mas prompto de su cargo, y con tanto de el acuerdo que le sirua de libram.to en forma se le auonen de sus pagas en Cuenta

Los Ptes Cav.os

Al marzo

En la que diere de la dha mayordomia = Nocaron los oficios de Cavalleros fieles Presidentes del mes de Marzo a los S.rs Jn. Ignacio de Aguilera, y Jn. Antonio Brauo de Aloios, que aceptaron, y Juraron en forma de la Ciudad les Commetio las Causas de Ape-

cazion que ocurrieren, y thocaren a este Ayuntamiento, paraque oidas las partes en Justizia las substancien y determinen conforme a derecho y en conformidad de la Executoria =

Y en esta conformidad se Jeneció, y disolvio este Ayuntam.to y lo firm.on dos S.rs en conformidad de la costumbre. De todo lo qual Yo el Esn.o doy fee =

D. Luis Alphonso Braceros Pol.

D. Juan de Quiros

D. Anth.o Bravo de Hojos

Thomas de Porras

Hoy 3 de Marzo.

En la Ciud.d de Casenzia en tres dias del mes de marzo de mill setezientos y veinte y nueve años, habiendose zelebrado misa de Spiritus.to se juntaron en las Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario a son de campana, como acostumbran los senores Justizia y Cab.os Ves.tes Sig.tes

D. Luis Alphonso Braceros Pol.o Cap.n Ves.or Decano, y Alf.ez Mayor de la Ciud. =

D. Gabriel de Cubas — D.n Juan de Quiros Maldonado

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

D. Ramon Garay
D. Anto. Bravo de Goyos

Sobre Repartimiento de los gomaderos

Se dia reconociendo la Ciudad, ser forzoso Formar el repartim.to de sus mill Doncellas y Cinquenta y Seis Reales de Vellon Señalado por la Junta General. Ha provado por los Señores de su Rl Consejo siendo los Conteni bientos del todos los gomaderos de Ciud. y el Vin.o Aprovecho que tienen en los Montes y Valdios de esta Mediante. auiendo afor dado formar dho repartim.to y no afotarlos Aqui los gomaderos de buen: entimiento en esto al tan doble de presente la Declaracion de las Personas gomaderas que tienen con sus bivir para pasar la Ciudad a formar dho repartim.to en la Integridad que debe hacerse de conformidad de mi dha memoria los Presentes Secretarios, Suplica al Señor D.n Luis Bravo de Camacho de Como Diputado de Comercio se sirva de Mandar que qualquier Ministro aga Comparecer ante q.nd.o dos Secretarios a las Personas que dha mem.a expresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y se les nome Escriv.no para que en caso de
declare cada uno que pena a de tener
dhas declaraz. se traigan alla Ciudad para
esta Villa. formar el referido Expediente =
El Sr. Dn. Luis Alfonso Brazeros. atendiendo
a la Justificada Esposicion de la Ciudad ha
mandar y mando que qualq.r de los minis
tros ordinarios Pena de Diez Ducados
agan comparecer ante qualq.r de los Escriv.nos
de las personas que refiere la mem.a que en
Sello para que se perfiscione lo acordado
por la Ciudad. Y vista conforme a lo por el
Real Consejo =
Y en esta conformidad se Jeneral y Resolvio el Ayun
tamiento y firmaron dhos S.r conforme a la costum
bre de todo lo qual yo el Esc.no doy fee =
Dn. Luis Alphonso Brazeros Vol.
Dn. Manuel Mirbo y Gray
Dn. Antt.o Brauo de Hoyos
Dn. Ignacio Az. de Corras

Ver 2.to de marzo

En la Ciud. de Mar.a en diez de marzo
año de mill setez.tos y seinta y nueve, Manu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Cabildo

En esta Ciudad de Tucumán, en veinte y tres dias del mes de Junio de mil setecientos y veinte y nueve años, estando presidido el Señor Maestre de Campo Don Juan Ignacio de Ugarte y Saavedra, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Tucumán, Juan Tucumán, Paraguay y Rio de la Plata, por Su Magd. (que Dios guarde) y Su Real Persona, y Su Real Consejo de las Indias, y Su Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, Presidente de la Real Audiencia de Lima, y Su Virrey, Gobernador y Capitan General de los Reynos del Perú, Chile y Provincias adyacentes, &c. Por ante mi el Escrivano de Su Magd. y Cabildo de esta Ciudad, se juntaron en las Casas Consistoriales, al son de Campana, y a Cabildo Abierto, como acostumbran, los Señores Justicia y Cavalleros Regidores, los Siguientes:

Dn. Luis Alfonso Braceros y Sandes, Dn. Ignacio de Ugarte y Saavedra, Dn. Juan de Nuros, Dn. Tomas de Miranda, Dn. Tomas de Villarroel, Dn. Juan Ruiz Garay.

Y luego, Su Magd. Dixo, que los Cementerios son Comunes de los Porteños de Buenos Aires, y de esta Nuestra Noble y Muy Leal Ciudad, y en Cumplimiento de Sus Reales Ordenanzas, se les Mandase a los Dichos Porteños, que para mañana diez de Junio, a las nueve horas de la Mañana, se Junten en Cuerpo de Cabildo, a Tratar, y Determinar, en Cosas Consistoriales, a Celebrar Ayuntamiento Ordinario, como acostumbran, los Señores Justicia y Cavalleros Regidores, los Siguientes:

Dn. Luis Alfonso Braceros y Sandes, Dn. Ignacio de Ugarte y Saavedra, Dn. Juan de Nuros, Dn. Tomas de Miranda, Dn. Tomas de Villarroel, Dn. Juan Ruiz Garay.

Y luego, Su Magd. Dixo, que los Cementerios son Comunes de los Porteños de Buenos Aires, y de esta Nuestra Noble y Muy Leal Ciudad, en Cumplimiento de Sus Reales Ordenanzas, se les Mandase a los Dichos Porteños, que para mañana diez de Junio, a las nueve horas de la Mañana, se Junten en Cuerpo de Cabildo, a Tratar, y Determinar, en Cosas Consistoriales, a Celebrar Ayuntamiento Ordinario, Como acostumbran, los Señores Justicia y Cavalleros Regidores, los Siguientes:

Dn. Luis Alfonso Braceros y Sandes, Dn. Ignacio de Ugarte y Saavedra, Dn. Juan de Nuros, Dn. Tomas de Miranda, Dn. Tomas de Villarroel, Dn. Juan Ruiz Garay.

Mandamiento

Y Su Magd. Dixo, que Ordenaba, y Mandaba, que los Porteños de Buenos Aires, y de esta Nuestra Noble y Muy Leal Ciudad, en Cumplimiento de Sus Reales Ordenanzas, se les Mandase a los Dichos Porteños, que para mañana diez de Junio, a las nueve horas de la Mañana, se Junten en Cuerpo de Cabildo, a Tratar, y Determinar, en Cosas Consistoriales, a Celebrar Ayuntamiento Ordinario, Como acostumbran, los Señores Justicia y Cavalleros Regidores, los Siguientes:

Dn. Luis Alfonso Braceros y Sandes, Dn. Ignacio de Ugarte y Saavedra, Dn. Juan de Nuros, Dn. Tomas de Miranda, Dn. Tomas de Villarroel, Dn. Juan Ruiz Garay.

Y luego,

D. Dn. Joseph del Campo Cria Casa = D. Dn. Joseph
de Nieto ausente = D. Dn. Ignacio de Aguilera Cria
do Casa = D. Dn. Juan de Guevara Cria Casa = D. Dn.
Pedro de Moros Enfermo = D. Dn. Juan Amador
ausente = Criado de Dn. Patlogiros =
Ramon de Pablo Diez y Baez Escuador Portero de Dn.
D. Dn. Gabriel de Cintas ausente = D. Dn. Antonio Franco
Cria Casa = Señor Dn. Joseph Sotolongo en forma =
D. Dn. Tomas de Villamil Cria Casa = D. Dn. Manuel
Gonzalez Cria Casa = menor Criado de Dn.
Francisco Baez Escuador =

Cavildo Comisario de Carnizas

Nuevo y Aguilera ausente y se le cita destinado para nombrar Cavildo
Comisario de Carnizas, dixo desde luego nombra al Sr. Dn. Juan
de Guevara y Dn. Ignacio de Aguilera a quienes encarga
la Ciudad el que soliciten obligado y den quenta
a la Ciudad. Y lo que a del convaren en dha de p.a
Ciudad sea echo saber a la ciudad un auto de Gobierno del
Señor Corregidor que la ciudad Mando se Segun nueva en este
Libro como en el se Prebiene y Manda que es del
Auto de Gobno. Tenor Siguiente ——
En la ciudad de Plasencia en Seis dias del mes de Marzo
de mill Setecientos y Veinte y Nueve años el Sr. Don
Joseph Manuel de Meson y Velasco Corregidor Capitan a
Guerra y Su Perintendente de Ventas y Servicios y
de Millones de esta ciudad Su partido Tesoreria Sagre
pados Por S.M. atendiendo a la administracion de
Justicia y Buen Gobierno político de esta ciudad debia
Mandar y Mando Su Señoria se publique en la
Plaza Mayor de ella este auto y Capitulos Sig.te ---
Que ninguna Persona de qualquiera Estado y Calidad
sea o no trayga de dia, ni de noche armas de fuego
Pena de Perderlas y ser Castigado
con forme a las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

2 Que no anden de noche Juntos en quadrilla, ni otras con Broqueles, Circos que, Espadas, Dagas, Cosas de Hierro, ni otras Ofensibas ni defensibas Pena de Perder las Armas que Seran Castigados

3 Que nadie Juegue ni Consienta en su casa Juegos prohibidos ni que en ella se Juegen Pena de que Seran Castigados Condigna mente

4 Que todos los Vagamundos Gente de mal Viuir sean luego en el termino de esta ciudad Jurisdiccion Pena de Dozientos azotes

5 Que en tocando la Campana ala queda ninguna Persona pueda Rondar ni traer armas algunas Pena de Perderlas

6 Que ninguna Persona Compre Manue ni mientras Ropa ni otras Cosas a Mozos de Servicio con a Pretexto de que los Vendieran o Pasasen Valer de ser Castigados

7 Que ninguna Persona de qualquier Estado Calidad que sea Vecino, ni en Cubra en sus Casas ni otras Partes gente de Mal Viuir con a Pretexto que se Seran Castigados Por todo Viger

8 Que los que tubieren Noticia de Algunos delitos que se Commetan en esta ciudad Jurisdiccion de gente de Mal Viuir o de Candalosa lo manifiesten dela Sa. Sala de su Remedio Pena de que Seran Castigados Severa Mente Por Encubridores

9 Que ninguna Persona de qualquiera Estado Calidad que sea no ande de noche Por las Calles tocando Instrumentos de arma, Violies, Figuelas, ni otro

Alguna Pena de Perderlos y de que seran Castigados

10 Que los Vezinos de esta ciud.d limpien las Calles y
Con Sonegan sus Empedrados Cada Uno en la Parte
que a su Casa Corresponda Pena de que se mandara
Executar a su Costa —

11 Que todos los Vezinos de esta ciud.d y Estantes en ella
Saquen al Campo y Parajes Destinados Por las
Ordenanzas de ella los Carados de Zerda sin Per
mitir queanden Por las Calles Pena de quatro Rs.
la Primera Vez y Por la segunda Doblada sta mas
tera que se les Mataran Libre.m.te

12 Que los Vezinos de la Plaza Mayor de esta ciud.d Recojan
en sus Casas las Gallinas Que Permittan, queandar
de Por ella Pena de que la que se encontrare
se Mataran Libre mente sin Pena alguna —

13 Que ninguna Persona con Curra en el Rio las
Badergas infuentes con Muxer Alguna Pena
y la Primera Vez de Dos mill Rs, y de ser dos
de Carzel, y Por la segunda Doblada sta mas
dha Pena y Por la Tercera la misma Pena y
Juanio de Septiembre Prezisso de esta ciud.d y la Jurisdz.n

14 Que en los Meses de Marzo, abril y May
ninguna Persona de qualquiera Estado y Calidad
y Condizion sea osado a pescar en el Rio Sentes
con redes, mira Pieras y Erzeptto con la Cana; y
Por dho tiempo no salgan a Caza de Perdiz es
Conejos y Liebres y ser el Prohibido Por las
Ordenanzas Bajo de las Penas Impuestas en
ellas y de Perdidos los Instrumentos de la
Pesca Haza y de Proceder a lo demas que
ay a lugar —

Todo lo qual Mando Su Señoria se guarde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Cumpla lo exclusive sin otra sentencia de persona. Pueda
Cosa alguna Para que ninguna se publique este auto
Pregonar ni notanzia se publique este auto
Por de Pregon en la Plaza Mayor y demas Par
tes acostumbradas y se fixe y murajlado auto en
tre al estumbrada y se fixe y murajlado auto en
hico en los Postes de las Casas Consistoriales. Para
que venga a notizia de todos y se ponga Porfee
cha Publicazion las pazes siendo Como es de Pro
Jidenzia perteneziente al Gouierno Eco
nomico se Copie en los Libros Capitulares y
de la Junta m.o de esta M. L. y M. Lealziud Para
siempre conste, que es cierto Juanto, asi lo mdo y
firmo Ysantem el s.r de que doi fee = D.n Joseph
Manuel Emerione y Claro = Antem = D.n Ignazio
Lazirro de Porras — —
Lazio en subibitta queda entendida en los terque
la perteneze del auto Inserto =
Y en esta conformidad se disolvio este Ayuntam.to
y lo fix Orharon conforme ala Costumbre de to-
do lo qual doy fee =
D.n Luis Alphonso de Brazeros Ve. D. Juan de Quixano Ve. D. Manuel Ruiz de Ocaraz
Antem
D. Ignazio de Porras

Extraordin.ro Ydem. En la Ciud.d de Mal.a en
doze de marzo de mill setezientos y
veinte y nueve años, Haviendo precedido
la Amam.to antedicha, se juntaron en
las casas Consistoriales a Celebrar Ayun-
tam.to Extraordin.o a son de campa-
na como acostumbran los S.res Justicia
y Cavalleros Ex.os siguientes

El Señor D.n Luis Alphonso Braceros Rol, Ca-
ballero Ex.or perpetuo, Decano, y Theniente de
Corregidor d.ta Ciudad &c =
D.n Ignacio de Aguilera = D.n Joseph de Campo y Olivar =
D.n Mar.l Ximenez Garay = D.n Thomas de Arauso =
D.n Thomas de Villanueva =

Llam.os La Ciud.d manda y prevenir los llam.tos siguientes
Los Porteros del Ayuntam.to d.ta M. N. y M.
L. Ciud.d Den llam.ar a todos sus Cav.os Ex.os ga
rzaque mañana Sabado doze del corrien
te a las nueve horas de ella se junten en
sus Casas Consistoriales, a Celebrar
Ayuntam.to Extraordinario, para saber
un Extracto que dan los diputados de
la alhondiga, de la costa del trigo com-
prado, y lo que produze, para en su
vista tomar la Providencia Con-
veniente, y dnos. les lo cumplan, que es
mandato de el S.r D.n Luis Alphonso

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Braceros, Caualleros Sres. Decano, y Ayuntamiento de Corres. Ha sido Plaza. marzo once, de mil setecientos y veinte y nueve años = Ignacio Sarrizto de Barras — — —

maron conforme a la costumbre, de todo lo
qual yo el Esn.no doy fee =

Dn Luis Alphonso
Braxeros Rol

Antem.to
Ochavo a 3 de Marzo

Ayuntam.to

En la Ciudad de Manzanilla en diez y siete
de Marzo de mil setez.tos y veinte y nueve
a son de campana tañida al despues de
haverse celebrado Misa del Espiritu Santo
se juntaron a celebrar Ayuntam.to los señores,
los S.rs Justicia y Cab.os Reg.res Sig.res =
S. Dn Luis Alfonso Braxeros Rol y Vega Cab.ro
Reg.or, de Como Teniente de Corregidor de la Ciud.
de Manz.a por Dn Lorenzo Rol =
Dn Ignacio de Aguilera — Dn Ignacio de Quixes —
Dn Joseph Prieto de Espeda — Dn Tomas Antonio de Arauso —
Dn Manuel Garay — —
Dn Antonio Bravo de Ayos —

La Ciudad concede dos Tierras de Tierra
Lenzuelas para Melones y Zima de la Tierra y se con
vino en que se le longe dio al lido de Juan de Rep.da Capp.n de la Ciudad =
a Dn Aguilera y Dn Joseph de Aguilera que casa =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Franzas del señor Correg.

Fecha de parte. El Sr. D. Joseph Manuel de Thurones se aprovecho. de la Ciudad como
Ordenanza. Mesquetta. Ha sido su Magd.
por sus fiadores para estar acencho en
la Tenencia que ant.zra se le ara de
tomar Teniendo cinco empleos; ā, D. Ag.
Pollanvos y el personal Sanchez de Villa-
ota y la Ciudad en vista de la
propuesta Magda. y sin embargo de que
dho señor. no necesitava de mas franzas
Incel publificado obrar tom.zra desde
Luego a primera dhas franzas y que en
la conform.d del Titulo otorguen dhos
fiadores la Escritura. que corresponde
de Les practica
La Ciudad convocle. al D. Juan de Munos
para sembrar Melones el pedazo de tierra
que esta a la Mucha. Inmediato al Semmno
que divide esta Ciudad se pasa a la Calle fren
te de el Molinillo Cuarto
Sobre Danos de los Baldios = Q.e Jn. Thomas Antonio de Mirafo su Cau.
la Tiu. Izquierda de conformidad que el
S. D. Capitular Comisario de Datas y tales en
conformidad de lo Acordado en el dia

Veinte y seis de agosto del año passado proximo pasado
con asistencia de uno de sus esn.os de Ayuntam.to
otro del número de la Ciud. el que nombrare, de las
Villas de Alcthoril y mafadas del señorio Hamara
de la Ciud. y de las demas partes de su Jur.n al
averiguacion de las talas y cortes de encinas y
carrascos, venta de pedacos de tierra para la
uor en el term.o de dhas Villas, y del libre des-
pacho de subdelegacion en forma con el
ministro que asimismo nombrare y para que
pueda decidir de forma sumaria y hacer
justicia de sus con la solemnidad nezesaria y que
se haga apeo y tasacion de los daños, pren-
der reos y secuestrarles sus bienes, y lo demas
anexo y dependiente, y no todo otra cosa los
autos a la Ciud. para determinar =

Daños del pinar — La Ciud. noticiosa de que en los pinares
contiguos a las dehesas de Cabladilla y las
comas se han causado considerables daños
y talas, que ocasionó cierto incendio, que
se solto de dhas dehesas, el año proximo
antecedente, Ayg.da de conformidad con mete
la averiguacion de dhos daños, y otros que se
hubieren causado de que han aprehender
en los montes y baldios de su contorno
en el campo de Zarañuelo, y en la tierra
y pastos publicos en perjuizio del
comun y vezinos de las Villas y lugar
es del suelo y tierra de la Ciud. y Ayg.da
al S.r D.n Joseph Manuel de Mesones

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Selaro nro Ad. Orteo. Se sirua de mandar librar su despacho de subdelegacion en forma q. en Thomas, con facultad de nombrares. y ministro para la formacion de sus autos, con los salarios acostumbrados, a costa de Julgados, y que ha la auerignacion de quenta a la Jud. con los autos origin. para dar prouidencia. Y en esta conformidad se Jenezio q. dis. dho ayuntam. y firmaron con forme a la costumbre, de todo lo qual yo el es. doy fee — Entre lenos = Juezes = Luis Alphonso Brazeros = Manuel Ant.o Braua de Hoyos

Ante my
Ignacio de Torras

Hoy 21 de Marzo

En la Jud. de Alarcon en veinte y quatro de marzo de mill.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los años de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Setecientos y veinte y nueve años Haviendose Celebrado misa del Espiritu Se juntaron en las casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento ordinario a son de Campana Como acostumbran los señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes

El Señor Dn Luis Alfonso Brazeros Rol Caro Regidor perpetuo Decano, y Teniente de Corregidor

Dn Joseph Nieto de Zepeda =
Dn Ignacio de Aguilera =
Dn Antonio Brazo de Hoyos =
Dn Manuel Nuñez de Garay =

Dn Luis Alfonso Brazeros Corregidor de la Ciudad Como de la Pila Caballero Reo de Caro para que Pida al Mayordomo de Agua que esta a la Puerta de la Casa Enque al presente se Asiste el Sr. D. Diego Josef Zamora Primo al Cura donde Dn Caro Bezerra de la Puerta y Caro de la Mancha. Alos Carreteros para que el Sr. Dn Luis Brazeros dho Dn Luis Vise de dha Pila Como fuere su Voluntad pues Como Dueño la Ciudad de la Pila Corregidor Ida =

Dado a Ciudad Ayuntamiento Que el Mayordomo del Hospital de la Misericordia que esta a la Puerta de la Madera Cruz Ingenera Cuia es la Madera Que esta en la Plaza de la Plaza de S. Roque Lanzeguar dolo a Dn Roque = Dho Mayordomo Que el Dueño Que luego

Sin la menor dilacion haga lo sacque de la
Tesoreria de Cepeno del embarazo que hace
Simmoneg la Ciudad Zelebra en dha
Zobeanerlo Sevvacado dho Sr. Mro de Guerra
para el Primer Trimestre =

Sobre proponer a S.M. adarrietro para los descubiertos de la alhondiga

Haviendo la Ciudad por su Mag.do diez y siete de
Junio del año pasado de mill setez.os y veinte y seis:
en puntual obediencia dela R.l Provision. Expedida
por los S.es del R.l y Supremo Consejo. En los veinte
y tres de Octubre de mill setez.os y veinte y dos, ante
D.n Miguel Serna Munilla Secretario de Camara: Dio
puesto a su Mag.d y Señores de su R.l Consejo; el adbi
trio de que por un año; acotandose y arrendandose;
los Cotos y Saldos de esta Ciud.d y Ttierra. pudieran
sufragar alamenor fatiga delos Vezinos, la Cantidad
de Ynquenta Quinientas Veinte y quatro mill ochozient.os
y ochenta mas. que en virtud de ordenes se sacaron
los Novezientos treinta y dos Mill quatrozientos
sesenta y quatro mas: para la asistencia y menu
tencion delas dos Compañias de Infanteria. Cons
se sirvio a su Mag. en el año pasado de mill seiz.tos
y Noventa. Equipadas y puestas a costa dela Ciudad
en la de Malaga: y los Quinientos Noventa y dos
mill quatrozientos y diez y seis mas. Comberidos
en la satisfacion delos Vtensilios alas tropas.

1q.- 521088 m.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Publicaciones Auxiliares (Papel)

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

y ó fizales Generales que tubieron en ella indestino:
cuia representazion. sin embargo del haverse Pedido
do por el D.n Juan Manuel de Villena Correo. q fue
desta Ciud, no haviendose Resuelto por dhos Señores.
cosa alguna; reconoziendo no poder tener en silenzio
tan tezima ynstanzia; y que el medio que ala Ciud.
en el referido ano. se parezio, el mas Util, por todos
motibos. y por los que en el expresado Aquerdo.
manifesto, Hallandose oi Imposibilitada de poder
subsistir, m. Ilas del. portener sobre. la tierra.
crezidas atrasos. y para cuagiarlos. en el grabamen
y penuria del arrendam.to dehos Baldios. se
combino en hazer Repartim.to entre sus Vezinos. y del
ingreso. alemenos fatiga y cubriendo. las deudas
de la tierra, cuia disposizion fue aprobada por
dho R.l Consejo en virtud de R.l Provis. on Espedida
en Madrid en seis de Septembre de mill setez. y
veinte ocho. ante dho D.n Miguel Pena Manilla, y
cuio zircunstanziado motibo, siendo preziso en la
obligazion dela Ciud. solizitar el reintegro del
expresado Caudal, el qual debieron sufragar
los Vezinos. los que por la penuria de los tiempos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no pudieron Cercar, sinque hasta aora aian
Combalecido del robusto quebranto q padecieron
En la preserita Guerra, Hallandose al presente la Dhesa
titulada de Santa theresa y Suesido sin S.Sto para
el destino de su aplicacion, por no haver en esta
Cuiz Caballos de Casta y Raza. aque sus pastos
estan dedicados, Gozando dellos por esse motibo,
diferentes ganados de los Vecinos. libremte y Como
de fuese Saldio, Cuia de Hesa. segun su calidad, se de
a Rendasen. Valdrian en cada Un año Mill R.s Con
Corta diferencia, Con los que enteramte se yria
Resintegrando la alhondiga. dechos Caudales:
Cuio beneficio Comprehende a todos los Vecinos.
por ser el erario de que se mantiene el pueblo y
muchos lugares inmediatos del: Aguerda la Ciudad
de conformidad. Suplicar a su Mag.d p.r de su R.l y
Supremo Consejo, que teniendo presentes los moti
vos que Impelen a la Ciudad. para hacer esta
Rendida manifestacion; se sirban, dispensar
facultad para que dha dehesa p el tiempo, se pueda
arrendar; y que su Valor entre en poder del
Mayo que fuere dcha alhondiga. hasta tanto.
que esta se halle enteramte satisfecha dechos

Para despachos de oficio quarto del

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

descubiertos; por ser este el Unico medio para ello, y sin que del se subrga detrimento al publico, y no poder el deseo dela Ciudad encontrar otro mas commodo. Esperando dela Rl. Venignidad la mas faborable Resoluzion ala que la Ciudad se Resigna. Con la profunda Veneracion que deue: Y para que tenga Efecto. Suplica al Sr. Corregidor se sirba hazer Consulta. Asi lo pidieron, y en testimonio deste Acuerdo. y asi mismo del que se zelebro y Consulto. En los diez y siete de Junio dcho año de mill setezientos y veinte y seis = Y Puesta Conformidad se Venezio y disolvio este Ayuntamiento, y dhos Sres. lo firmaron Conforme ala Costumbre, de todo lo qual Yo el Ess.no doi fee =

D. Luis Alfonso de Barzelos Vo

D. Joan de Quiroz

Joseph de Ojeda

Antonio Rasuras de Burras

Hordin. 31 de marzo.

En la Ciud.d de Plas.a en treinta y uno de marzo, de mill setezientos y seinta y nueve años, hauiendose celebrado misa de Spiritus, se juntaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento hordinario a son de Campana, como acostumbran, los Señores Justicia y Caualleros Regidores siguientes

Sr. D.n Fran.co Alfonso Brazeros Rol y Ega Caualler.o Pedro de Cano. Q.to Semiuia de Corregidor d.ha Ciud.d de Plas.a D.n Joseph Nuno de Lepeda — D.n Juan de Guzmes d.ha de Donado — D.n Fernando de Aguilera — D.n Antonio Briano de Oyos —

Se Ludo y acordo la Prudencia de estos Sres. de Ayto. los Diputados nombrados por los Sres. al efecto mes de Abril por Auseiencia de Ordinario Ylos Comisarios Cavalleros y Vbrero en el mes de Abril que viene de treinta

Libranse los salarios de los Capellanes y Sr. de la P. de 28.

La Ludo y acordo sobre acordo en Ciud.d de los Secretarios de Ayuntam.to el salario asignado y ordenanza que lo acompañado en el año pasado de mill setez.tos y ochenta y ocho y en el tiem.po de los angeniados despacho. Libranse de tres mill reales de vno. Y el Mayordomo Sauiesa entanto el Ayuntam.to de el tiem.po de vno de Cada vno. Y se le auien en cuenta

Para despachos de oficio quarto año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fuerte dado Expediente adquirente Perez de Olivio la Cruz de Alvarado y la firmaran segun la Costumbre

D. Luis Alfonso Braceros
D. Juan de Quiñones
Joseph Nieto de Lepera

Ante mi
Ignacio de Arias

Hoxa de Abrill.

En la Ciud. de Plasencia en siete de Abrill de mill Setezientos y veinte y nueve años, Hauiendose Celebrado misa de Espiritus. Se Juntaron en las Casas Consistoriales a Celebrar Auntam.to ordinario a son de Campana Como acostumbran los Señores Iustizia y Caualleros Regidores Sig.tes

El S.r D.n Luis Alfonso Braceros Nol. Can.o Rey de Armas y Sen.de de Conces.o de Armas a Plasencia

D.n Joseph Nuño de Lepera
D.n Ignacio de Aguilera
D.n Andres Bravo de Oyos
D.n Manuel Jardel
D.n Joseph de Campos y Ulloa
D.n Bernardo de Ortiz Mendoza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Haviendose dado los decretos correspondientes á los Expedientes que an Ocurrido, se Genezio el di-
Solvio este ayuntamiento, y firmaron conforme
ala Costumbre, de todo lo qual Lo El Ess.no doy
fee =

D.n Antt.o Bravo de Hoyos

D.n Luis Alphonso Brazeros

Martin de Elizonda

Bermuera

Ex.a Ordin.a 12 de Abril -

En la Ciud.d de Mar.a en Doze de Abril de mill Setezientos y Seinte y nueve años, ha-
viendo precedido llamamiento antediem se
Juntaron en las Casas Consistoriales a Tele-
brar Ayuntam.to Extraordin.a a Son de
Campana, Como acostumbran los Señores
Justizia y Cavalleros Regidores Siguientes
Y Señor D.n Joseph Manuel de Mesones y Se-
lasco, Corregidor Capitan a Guerra Super yten-
dente de Rentas Reales de la Ciud. y Su partido por
Su Mag.d &c =

D.n Luis Alphonso Brazeros =
D.n Joseph Nieto de Zepeda =
D.n Ignacio de Aguilera =
D.n Gabriel Joseph de Cubas =
D.n Ant.o Bravo de Hoyos =
D.n Juan Ignacio de Quiros =
D.n Thomas de Herauso =
D.n Ju.n Ant.o Amador =

Sobre el fiz del matadero = Estando Sentados la Ciud. en virtud de
llamam.to antediem para ver un memorial

Para papeles de oficio quarto.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

que a dado Franco Zamaqua, o Diz. de la tabla de carnes
El salario de zerdas de Seculares, en que representa El corto sala
matar sea rio que tiene Situado por este ministerio, pues no
partibe en puede subfragar a la manutencion de su casa y fam.
tre Zamaq. y Seuillano = Y que en atencion a ello, Supp.ca a la Ill.d se atienda
En la conformidad que sea mas Correspondiente p.a
que pueda tener la Congrua Competente para su
manutenzion = Y en su vista la Ciudad por pro-
videncia, y atendiendo a haver sido dho Franco
Zamaqua Criado antiguo de la Ill.d en dho mi-
nisterio: Acuerda de Conformidad que El
Salario de ochenta Reales que goza Juan Seui-
llano por Zacon de matar las reses mayores
y menores para el consumo de dha toza le go-
zen, por mitad los dhos Franco Zamaqua y
Juan Seuillano, quedando de la obligacion de
ambos El matar dhas reses, por semanas, sin
que en ello se esperimente la menor retarda
zion en su execuz.n y para que asi lo ten
gan entendido y lo executen se les haga
saver este acuerdo por el pres.te Sio

Sobre que no asistan los port.os al repesso =

La Ill.d por justos motivos que ha tenido
presentes = Acuerda de Conformidad sus-
pender, como desde luego suspende a los
Porteros en la asistencia al repesso de la carne
seria, y que sobre ello executen los Caualleros Pre
sidentes Emes, lo que tienen entendido la Ill.d =

Lo qual Con forme se Disolvio dho Ayun
tam.to y dhos S.res firmaron Con forme a la cos-
tumbre de todo lo qual Doy fee =

D.n Luis Alfonso Braveros — D.n Ant.o Bravo de Ayos

Antonio Ignacio de Arias

Ex.a hor.l Sau.do 16 de Abril

En la Ciud.d de Las.a en diez y seis de Abril de mill setezientos y Seinta y nueve años, despues de hauerse Celebrado la tabla de Ventas de propios, entraron en la Sala Capitular, a Celebrar Ayuntam.to Ex.a Ordin.a con Campana Como acostumbran los S.res Just.a y Cau.l los Ex.tes S.res Don Joseph Manuel de Mesones Velasco Señor Corregidor, Capitan a Guerra y Superynten.te de Sentas de esta Ciud.d y su partido por S.M. D.n Dorsep Nieto de Repeda — D.n Luis Alfonso Braveros —
D.n Ignacio de Atamlera — D.n Joseph de Campo Zolua —
D.n Gabriel de Cubas — D.n Juan Ignacio Macdonado —
D.n Ant.o Bravo de Ayos — D.n Bernardo de Arauzo —
D.n Bernardo de Villanu.a —
D.n Juan Rodrig.z Amador —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los años de mil ocho cientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Sobre que se prevenga los arrendadores de Paño de la Puente de Alcalar y Quinto de Azañuelo

Ha dado quenta a la Ciudad los Sres. D. Juan Segundo Maldonado, D. Gabriel Sorogs de Cintas, Vicelo, los Caballeros Capitulares y Comisarios Sacedores de Rentas, como ay Persona que quiere hacer postura en el quinto y Verde de Campo Añuelo Conzejil que este propio ande Incorporado con el propio del Paño y toda ella Puente de Alcalar y Quinto de Azañuelo = Señala con Separacion de sus Valores para que siempre conste el Valor liquido de cada propio = Y en vista de dicha Proposicion Acuerda la Ciudad de conformidad que otros Cab.os Comis.os admitan las posturas que se hizieren, y se tomen en el Mayor postor Conzejil que en la ciud.d Amendando Que se otorgare. sea con Separacion y distincion sea conocida en que se demarque cada uno de los Propios y otra Union sea p.a ora y hasta tanto que la Ciudad otra cosa determine =

Sobre el Paso del Puente de Canizuela =

La Ciudad atendiendo al Utilidad de los Propios y Servicio los frandes y en el Paso de los ganados se suelen experimentar en el Puerto de Aguadulleros y cobra la Persona puesta en el lugar de malparida y el Ganado de Aguinto y Verde de Azañuelo y que dos ganados deben drasmar y el Puente de Canizuela donde a.do Persona dispuesta

y la Ciudad q. sobre los dhos. dechos Panaderos
Pande. de que no q. ser el paso mas seguro
y que no admite el tramo de hoy ana dos
como en el Puente de Ferrido = Ayq. de con
formidad que los Cam.os Com.os de Propios
en conformidad de la concordia sobre en
el establecer la capracia de dhos dros en
Jaque Puente y se remita despacho
en forma a su alteza para su r.no de dhos Ma
de Canizuela. Para q. se cande dhos dros
con quenta y razon y lo mismo se
libre el q. corresponde en justicia para q.
Lorenzo Prado no cobre como a hasta aqui
Con dros de aquel paso m en otra forma =
y en esta conformidad se generio y disolvio este
ajuntam.to y firmaron conforme q. la costum
bre, de todo lo qual yo el esn.o doy fee =

D. Luis Alphonso Brazeros Vol.

D. Ant.o Bravo de Hoyos

Antiem.o

Ex.a Mor.a 21 de abril =

En la Ciudad de Plasencia en

Para despacho de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Veinte y quatro de Abril de mil setecientos y veinte y nueve años, de orden y mandato del señor Theniente de Corregidor se juntaron en las Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario para conferir cosas tocantes a la provision de granos de la alhondiga a son de Campana, como acostumbran los Señores Justizia y Cavalleros Reg.es Siguientes

El señor D.n Luis Alphonso Brazeros Rol y Zeja Cav.o Reg.or perpetuo Decano, y Theniente de Corregidor de esta Ciudad &c.

D.n Gabriel Joseph de Cubas
D.n Antonio Brauo de Flores
D.n Ygnacio de Quixos
D.n Thomas Ant.o de Aguirre
D.n Thomas de Villanueva
D.n Juan Ru.z Amador

Habiendo la Ciud. conferido sobre el punto de los llamam.tos conduzentes al hecho de la agricultura en el libro de la alhondiga, cuenta conform. se dize se ha hecho Ayuntam.to y firmaron conforme a la cost. doy fee

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol
D. Juan de Quixos
D.n Ant.o Brauo de Rojas

Antem.
Marcos de Lozanda
Escriuano

Hor.l 28 de Abril — En la Ciud.d de Plasencia en
veinte y ocho de abril de mill setezientos y
veinte y nueve años, Hauiendose celebrado misa
de Spiritus.to se juntaron en las Casas Consis-
toriales a celebrar ayuntam.to hor.s ord.s a son
de Campana Como acostumbran, los señores Iu-
stiziar y Cau.s Regidores siguientes ——

El Señor D.n Iuan Alfonso Brazeros Rol y Vega,
Cau.l Reg.or perpetuo Decano, y Teniente de Corregidor
de esta Ciud.d &c. =

D.n Iuan de Quiros Sta Dona de
D.n Pedro Nieto de Tejeda —
D.n Bomai Ant.o de Abrego —
D.n Graciano de Alomba —
D.n Bomai de Mclamed —
D.n Manuel Ruiz Garay —
D.n Iuan Rodrig.z Amador —
D.n Ant.o Bravo de Oyos —
Vecino mor.al de D.n Aug.n
Hedra Sepulveda
Mendez Manda la Ciud.d Serrezia Cnel Libro y
el Alferez Rey. ——

Memor.l — Ill.mo Señor Señor. D.n Agustin Mendez Davila
Oezino de la Ciud.d a la Real Prevenida de V.S.I.
Con el mas profundo Rend.o m.te dize que Sabiendose
en la Carecidez de medios por la falta de oficio y
empleo para mantenerse y Corta Crezida familia
de muger y tres hijos que el notorio, se ve precisado
a solicitar el camino que pueda ayudarle a mantener
esta, y Rendo el mas propizio el de el Superior
Arbitrio de V.S.I. que como Principe Liberal y Cari-
tatibo acostumbra proteger. Se me Sirva prestar
Vsencias a V.S.I. Suplica sea Serbido de dar por

Para el papel sellado que corresponda

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE

Parte. La gracia y permiso de la Reverendissima Casa Hospital de la Cruz. por el tiempo de la Orden de N.S. paradise de Otra de S.n Juan de Junio de este Año Cuadrante, Cuia Honra confia merezer a la Illma Dignas, de N.S. ofreziendo el Suplicante Cui dar Cortesmaior Zelo. de su Aplicacion de la limpieza Lasco. de lo material de Dicha casa. Como al mismo de todo. lo que generezca. Illmaior decoro que se deba. ob-Serbar. En ella por la dezencia del agrado q. Incluye estimulado Hasta otra. Idea o Obligacion del Su-plicante por las que Ruiles Singulares frezca mas lo de las mas tene. Reparo. durante su Illmacion aque sabia siempre Reconozido lo Rigado. a los prezeptos de N.S. Enquanto fuere de dum.d Agrado y obsequio Como lo pedir a D.s prospere y felizite a N.S. los dias Grazia deza que puede Zamenester — Las Orilla del dolo memor Lalum.d aqueda de Con-Sam.d Conzeder y Conzede a d.ho Illm.o Frenda. La gra-Zia que solicita y pide de la Illmas — Ci bien Ja de la Casa Hospital de la Cruz. que dize de S.n Roque para de de Otra de S.n Juan de Junio de este prevenae año Ln Ill de tanae por el tiempo Ya la Oolvera, de la Lum.d Angel de Encarenda requeda Zeria la Ebrenda de S.n Juan en S.n Juan Ya l'

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Respecto al arbitrio de posesion de Olivares
de estos Propios y Rentas de Ocupacion que se deben en Arrendo
Frente del buen trato de toma terrial de esta Casa
Ayuntamiento Para con la atencion que corresponde a la
Decencia del Lugar Sagrado=

Cabildo Prim. La Junta nombra por sus Comisarios fieles Previsores
de mayo. de este de mayo proximo a los Sres. Don Bo-
mas Alvarez de Mazariego y Don Bonifacio de Villanueva
sus Capitulares que asistieron y Juraron y la
Junta de Comercio el conocimiento de la Causa que por Ap
pelaz. se trataron y ventilaron ante Ayuntamiento en
la forma Ord. y para que conste las partes las
Substanciaron y devieron firmar conforme a Rs.=
Fecha de este Acto y Presentado una Peticion que
Bonifacio Garcia de S. Juan ofreciendo por Fia
dores para la adm. de Propios de este Pueblo
nombro que Fran.co de Ad. que en pleno Ayuntamiento
fueron de Becerro. en el Salario y gastos acos
tumbrados, a D. Francisco de Villalobos
Fr. Mng. y a Bomas Ruiz de Mualat, y
nombrase la Ciudad Cap. Com. para el
otorgam. de la Ess. y en vista de dicha peticion
se pronuncio dhas fianzas que otorguen en la
forma acostumbrada. y nombro por Cap. Com.
para el otorgam. al Sr. D. Juan de Quiros
y Guia. y el Sr. Gabriel de Cubas de este
Corregimiento de Sepeda. y la Jun. dar

nombramiento de Propios

Para el año de mil setecientos y veinte y nueve.

SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Otorga poder amplio para Causas propios y ajenos. Zobanza de dichos prop. a dicho Dn Gomez de la Cruz. Angelo Fdo. Sandoval y Dn. Alguacil Zgarapleros y otros dicho Poder para Baez. Domg. Gonzalez y otras Sabanel Vrbla Ciudad ——

En esta forma se hizo la escritura de Ynventario y lo firmaron los Señores Cabildo en el ayuntamiento de Vaca

Dn Luis Alfonso de Juan de Quiros Brazeros Vos

Dn Antt. Bravo de Hoyos

Dn Fran.co de Hoyos

Dn Jacinto de Bermudez

Dn Alonso de Blanco Zinco de Mayo de mil Ochoz. y veinte y nueve Sanz. procedido Doque del Campanario de Gomez Cotrina Castañeda y Cabildo se juntaron a celebrar Ayuntamiento

Dn Diego Lopez Dn. Sebastian Bravo y Sandoval Dn. Diego de Ulloa Dn. Jose Nieto de Lepeda Dn. Thomas Bonte de Miranda

Dn Antt. Bravo de Hoyos

Dn Fran.co Jimz

Y Fecha hadado Quenta Dn Dn Gomez B

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonio de Arauzo como Caß. Comisario
de los Montes y Pinares como de defensores
aprensiones han en la Villa de la Palayuela
y otras partes porciones de Madera y
para que esta por el demasiado del tiempo
no se pierda mi se haviere de traer como toca
la referida Madera a la Camara de la
Ciudad; de conformidad tenerda se de
llamar para el primer ayuntam.to para
darles prom.dencias y tomberg.an
Hecha se presentado una Peti.n de Dom.o Gon.
zales Paller y a Cuerda la Ciudad se Buelva
a su Menor Ygualdad — — —

Peti.n q.e
Porcion en
Propiedad:

Ill.mo Señor. Dom.o Gonzalez Paller Criado y Portero de
V.a S.a con todo Respeto puesto a los P. de V.a S.a digo; que yo soy Coadjutor
de Pablos Quixos tambien Portero de V.a S.a y uno de los dos antiguos
que dias ha que se halla en Cama, y segun lo que expresa el Lib.o
Ano de Camara de V.a S.a es muy dilatada su Enferm.d y que assi
impossible su curativa por cuya causa como su Coadjutor estoy
sirviendo a todas aquellas Dilig.as y Cargas q.e como tal Portero
antiguo debia executar Firmas premios y el servir a V.a S.a
mediante Cog. y q.e yo soy Pobre y tengo q.e mantener mi Casa
y familia = a V.a S.a Suplico y pido que contemplando lo ex
puesto se sirva mandar q.e los Sueldos y emolumentos de q.e gozaba
el dho Pablos Quixos se me asista conellos mediante a estar
a todo lo que era de su Cargo nombrandome en propiedad en

Sello quarto, año de mil setecientos y veintinueve.

Lugar de Sevilla año de 1729 en el Sagrado de N. S. Ag.to 1
Dios q. Conserve como sus Criados como menester en su m.d
grandeza = B. L. P. de N.a S.a su menor Criado = Domingo
Gonzalez Pallez =

Se le vista dicha Ll.en y teniendo la Ciud. por cierta y
la verdad de la enferm.d expresa y su dilatada cura
tiva y años de Dom Pablo Quiros desde luego de Conform.
la Tabla del empleo de Portero antiguo, y atendiendo
a los m.s a. y a la actividad celo y aplicac.on con que asistiendo
dho empleo de Portero le concede la Ciud. por los dias de su
vida la vivienda de la Casa en que viene propia de la Ciud. =
nombra en su lug.r y antiguedad por Portero propietario al dho
Dom. Gonzalez Pallez con todos los sueldos ora y emolum.tos que
como tal Portero antiguo le corresponden y que gozaba el dho
Pablo Quiros y para que le sirva de titulo y nombram.to se le de
tanto de este Ayu.do a continuar.on de dicha su Peticion se le de a q.a
Saver =
Y la Ciudad en forma se le mezio y a cuio &c. Asi lo mandaron y
firmaron segun la costumbre de q.e doy fee =

Dr. Luis Alphonso Brazeros Vol.

Dn. Ant.o Bravo de Rojas

Dn. Juan de Ulloa

Dn. Bernardo

Hor. 12 de Mayo — En la Ciud. de Llerena en doze de Mayo de mill Setez.tos y Sinte y nueve años, Hauiendo precedido llamamiento antes liem, y Zelebradose Misa de Spiritus. Se juntaron a Zelebrar Ayuntam.to hordinario, en las Casas Consistoriales a son de Campana como a-
costumbran los señores Justicia y Caualleros Ve-
ynos Siguientes

Señor D. Luis Alphonso Brazeros Roly Sega Caualler.o Ve.o perpetuo Decano, y Teniente de Corregidor Alta Lunda &c.

D.n Joseph Nieto de Segeda —
D.n Ignacio de Aguilera —
D.n Ant.o Bravo de Flores —
D.n Joseph del Campo y Olina —
D.n Ig.o Ignacio de Quiros —
D.n Thomas de Arauzo —
D.n Thomas de Villanueua —
D.n Ig.o Ris. Amador —

Llam.tos — La Ciud. mando p.a que se hiziesen los llamamientos siguientes — Los Porteros del Ayuntam.to Alta M.y N.e M.r L.a Ciud. Den llamam.to a todos Sus Cau.os Cargos para que mañana Sueues doze del Corriente a las nueue oras de ella se junten en Sus Casas Consistoriales, a Zelebrar Ayuntam.to hordinario, en que ademas de lo al tocante ay que ber y nos R.l horden Cnasumgto al Informe que Solicita Manuel de Mora Vez.o N.a Ciud. para obtener el Ofizio de Procurador que Egerzio Manuel Carrasco, y pertenece su propiedad a D.n Damian de Cabrera, y

Para despachos de oficio que se mandan.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS I VEINTE Y NVEVE.

asimismo para tratar y conferir lo que combenga sobre la madera denunciada de los ginares y la distribucion de su importe; lo cumplan dhos. Ses. que es mandato del S.r Corregidor Nta. Sra. Las senzia y maio onze de mill.s setezientos y veinte y nueve años = Ignacio Sanz.to de Porras —

El de Palles — Llamam.to dado por Domingo Gr.i Palles Portero — S.r D.n Joseph del Campo en su Casa = S.r D.n Joseph Nieto de Zepeda en persona = S.r D.n Juan de Quiros en su Casa = S.r D.n Juan Amador en su casa = S.r D.n Antonio Brauo de Aros en persona = S.r D.n Ignacio de Aquileza en su casa = Criado de S.ra = Dom.o Gonz.z Palles —

El de Baez — Llamam.to dado por Fran.co Baez Portero — S.r D.n Gabriel de Cubas, ausente = S.r D.n Antonio de Arauso, en su Casa = S.r D.n Manuel Garai, enfermo = S.r D.n Joseph de Botolongo, enfermo = S.r D.n Thomas de Villanueua en su Casa = Criado de S.ra = Fran.co Baez Escoar = Enterado Ayuntamiento, en conformidad de los llamam.os se ha leido una carta orden de la Real Camara de su Mag.d que manda la Ciudad se le Ynforme. Es del tenor Sig.e

Carta de Ynforme. — Por parte de Alcaldes de Mora se an presentado Rs. pedimentos y papeles en la Camara precendiendo que en su Vista se le despache ~~tanto~~ Zedula para se unirse a oficio de Prom.r del Ayun.to de dicha Ciudad como

de Mora —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Thenente de D.n Damian de Cabrera, y por S.ta Cenedo se
ambos se secretarise. Informe hera S.ta Ciudad si el dho D.n Manuel
de Mora es Cenido de buena vida y costumbres de natural
quieto se concurren en el la suficiencia y habilidad que
se requiere tenga su Severeno otro oficio incompatible y
comercio en los quartos Publicos o otras Cenizas o ad-
milbas de ellas directa y indirectam.te o tiene al
guna otra nulidad que le incapacite se nuevo oficio que
pretende y Lo al Ord.n lo referido para que con todo que
el Numeram.to de esta S.ta Ciudad por cedula concedan
preuion del efecto para que es y Ministros los Capitulares
y Alcaldes en Razon de lo expresado donde sus Dones
y Parecer con toda especialidad de ay y de la referida
Convocatoria Dada de dar fee el S.ro Numeram.to en esta
forma. Sea de Ministrar de oficio; Cerrado y sellado a mis
manos para dar quenta a la Camara. Asi dispondra Ord.n
con la maior brevedad el cumplim.to de ella, G.e Dios al Ord.n
m.s a.os Madrid Zinco de Mayo de mil setez.tos y 6.ta Fran.co
de Castejon y Joseph Ram.n de Mendonca
y Val Lid.n en vista de la R.l Carta orden y Cedu-
ziendola como la obedece devida mente Acordó
de Conformidad poner en la Alta y R.l noticia
de V.M. lo que Dios G.e m.s a.os de su R.l Consejo
de la Camara, que esta Ciudad halla a Ma-
nuel de Mora por habil capaz y Benemé-
rito para usar y exercer el oficio de Procura-
dor del numero de esta Ciudad que pretende
y por persona de buena vida fama y costumbres
de natural quieto y pacifico, y que en el no
concurren las Objeciones que prescriue la
Real orden, ni otra que le pueda Incapaci-
tar de la Regencia del dho oficio, y que

Para despachos de oficio quatro ñ.tas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Siguese el Agrado de S.M. Se pedra servir de mandarle despachar su R.l Zedula o titulo para el exercicio de dho oficio, para lo qual por los Sres. Secretarios, o qualquiera dellos se le Dé testimonio en la conformidad que se manda. Se entregue al S.r Corregidor para el Aguar en el todo el R.l mandato.

Hecha sea Banda de la Cuenta de gastos de la Solemnidad del S.r D.n Gregorio Cayetano de la Sala de Gregorio Cenera Tesorero Señor siguiente ——

Rem.a de los gastos Causados en la Solemnidad del S.r D.n Juan Gregorio en el presente año que con distincion es en la forma sig.te ——

Delos Remos Atamellos para las puertas de las Casas de Ayuntam.to —	00 6 R
Dhaer Tablar los Bancos para la Fundad — —	00 3 R
De hacer y deshacer el Altar y colgar la Galeria — —	00 22 R
Dela Pura Jastada en dha festividad — —	00 4 R
Que dhas Partidas Importan los dhos Seiscientos R.s Que se Servira V.S. mandarles librar para que se satisfagan a los Interesados. Plaza y Mayo Doze de mil	00 34 R

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Señores y Vecinos Juntos = D.n Tomas de
Ynan D.n Tomas del Villar = Dixo
Que ha mem.d la Ciud.d mande Librar
libra Cna mar.mo de Propios los Setenta
Ds R.s que Importa el gasto de la Festividad
Que ha mem.d el presente Que despache lib.
mandamiento en la forma Acostumbrada =

Sobre el de la Ciudad entendida por el señor D.n Luis Hol-
guito de diezmos Gonzalo Brazeros mro Caus.l Capitular Teniente
de Corregidor, de la Manifestazion que a su
Asezion de la Ciud.d por Secado de la Ciud.d de D.n Andres Sgar-
laumbria = tal se hizo, Sobre el deuito de diezmos de-
ditestimos uengados por los Salores de las dehesas de
la parte de los sus propios en los año que Corrio la Sezion
her.s del p.- en los de la Imbria de Salcorchero, para la
paga de lo que antes se le deuia al dho D.n
Andres, y de que respecto Estaua este Satis-
fho y Cubierto, y solo restaua que Satis-
facer lo Correspondiente a estos ultimos
años, si fuese del agrado de la Ciud. que
Continuase Cobrando dhos Salores de las
Imbria hasta Extinguirse enteram.te
dho deuito, o si no que diese la Prouí-
dencia que fuese seruido = Alquex da
de conformidad que los Caualleros Comis.s
de rentas de propios, siguiden con los her.s
de dho D.n Andres la quenta de lo que para
dhos pagos y cubrir dhos deuitos Ubiere
percibido de dha dehessa Y lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los años de oficio quatro m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

por Vacon de diezmos se obiere adeudado, lo que liquido se deua de ellos, y justada que sea y hecha dha liquidacion, la Ciudad desde luego Combiene en que se continue dha Rezon en la dehesa referida Conquenta Vacas hasta que en el todo se aya extinguido el deuito de dhos diezmos por lo que a los propios pertenece, y que corra en la misma conformidad que asta aqui a Vsado de dha Rezion =

Este dia se ha presentado en este Ayuntamiento el Dr. Fauian de Cabrera un Real titulo de su Mag.d de un oficio de Procurador del numero desta Ciudad en su Cabeza como Dueño de su propiedad con una Peticion, que uno, y otro manda la Ciudad, y inserir en este libro y es del tenor sig.te

Leyd.

Ill.mos Sr.= Dr. Fauian de Cabrera Contador Numerario, y Vez de esta Ciudad, ante la alta presencia de V. S. Ill.ma con el debido Respeto: Digo que yo he ganado Real titulo de S. Mag.d (que Dios guarde) de la propiedad de un oficio de Procurador Numerario desta Ciud.d que me pertenece por compra que de el hize a Manuel Lopez Carrasco que le ejercia como suio propio, y con la facultad de nombrar Teniente que le sirua como del dho Real titulo consta que ante V. S. exibo en debida forma, y pido su debido cumplimiento, y se combenga a mi dro q. dho Real titulo se mande Copiar en los libros Capitulares de V. S. para que siempre conste, y pertenezerme su propiedad con la dha facultad de Teniente, y hauer hecho presentad.n del ante V. S. a quien pido, y suplico se sirua de mandar ver, y dado su cumplimiento, que se y inserta en dhos libros a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para dho efecto, sin perjuizio de pedir en adelante si me combiniere
formal posesion de dho ofizio, y los demas requisitos de solemnidad
que a ella deuan antezeder, y en el ynterin que se me de testimonio
para mi resguardo de dha presentan.ª y ynteria como espero de la
nuella honrra de la liberalidad de V. S. a quien Dios prospere en
la mayor grandeza, y que se me buelua a entregar dho titulo &c.=
Alos 2 de V. S. sumas ren.do Sezd.= Fauian de Cabrera ——

Del titulo de un ofizio de Rox en Cauezas de Dn. Fauian de Cabrera

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon
de Aragon, de las dos Sizilias de Jerusalen de Navarra de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galizia de Mallorca, de Sevilla de Zerdeña
de Cordoua de Corzega de Murzia, de Jaen de los Algarues de Alzezira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las yndias orientales y occi
dentales, yslas, y tierra firme del Mar occeano Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña de Brauante y Milan Conde de
Abspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona, Señor de Vizcaia y de
Molina &c.= Por quanto el Señor Rey D.n Carlos Segundo
mi tio, que santa Gloria haya por despacho de Catorze de febrero
de mill seiscientos y sesenta y siete hizo merd. a Fran.co Lopez Carrasco de darle
titulo de Escuzado del numero de la Ciudad de Salamanca en lugar
de Fran.co de Salamanca perpetuo, y juro de heredad, y con otras Calidades
y Condiziones, en el dho titulo declaradas, segun mas largo en el a
que me refiero, se contiene, y aora por parte de los D.n Fauian de Cabrera
Contador de quentas, y Rentas de dha Ciudad, me ha sido hecha
relazion, que el dho Manuel Lopez Carrasco, por escritura q. otorgo en
la villa del Escorial a quinze de Mayo del año proximo pasado ante
Joseph Sanchez Mzia Escriuano del numero y Ayuntam.to
de ella os tenia el dho ofizio en prezio de dos mill Sezd.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Reziente Dn Dellon, Como consta por Atimonio dela dha Escriptura q̃ con otros papeles enel mi Consejo dela Camara fue presentada, Suplicandome queensu Conformidad sea Seruido de darles titulo, de el dho ofizio conzedien dosles la Calidad, de que Dos, y los que os Subzedierenen el perpetua mente podaiz y puedan nombrar Ybeniente que le sirua (o como la mi mzd fuere) y hauien dose visto enel mi Consejo de la Camara por Resolud a consulta sua de diez y nueue de Ytenero, pasado de Ostcano, lo he tenido por bien, y porq̃ hauiz Seruido con zien Ducados de Vn que entregarein de contado, y se aplicaron de orden mia, para la octaua que se ha de Celebrar Este año al Santissimo Christo delos desagrauios, delos Capuchinos dela Paxienzia dela Corte y Villa de Madrid, por la presente, mi Voluntad es que aora, y de aqui adelante Vos el dho Dn Fauian de Cabrera seais Procurador del numero dela Expresada Ciudad de Malaga en Lugar del Ybenzionado Manuel Lopez Cazzaro, y que le tengais con Calidad de que Vos, y los que os Subzedierenen Este ofizio podais, y puedan perpetuamente nombrar persona que le sirua con que aun mismo tiempo no le pueda ezzer, propietario, y ybeniente, y los Ybenientes que assi se nombrazen han de entrar a Seruirle en Virtud de Vuestro nombram.to y delos que os Subzedierenen el dho ofizio y Zedula mia de aprobazion del Dispachada, por el mi consejo de la Camara, y no de otra manera; y assi mismo tengais este ofizio por Juro de heredad perpetuamente, para siempre Jamas, y con las demas Calidades Condiziones, y prehemineniias, contenidas y declaradas enuna Zedula del Rey Dn Felipe terzero, (que esta en Forma) de diez, y nueue de Marzo de mill Seizientos, y diez y ocho, por donde hizo Esta mzd

Cristoual de Saz, que entonzes le tenia, la qual mando se entienda con
vos, y con las otras, personas que adelante subzedieren en el dho ofizio y q.
como tal Escriuano, podais, tratar, seguir, y entender, en todos y quales quier
pleitos, causas, y negozios, eclesiasticos, y seglares, assi ziuiles como Crimina-
les que se tratan, y trataren, penden, y pendieren en qualquier manera en
los tribunales, y Juzgados eclesiasticos y seguiares, que ay, y huuiere en
la dha Ciudad, para que os fuere, dado, y tubieredes poder delas partes a
quienes tales pleitos tocaren, no queriendolos ellos tratar q.e sus mismas
personas, segun que lo hizo el dho pnte. de Valenzia, y lo hazen, y deuen
hazer los otros Escriuanos del numero dela dha Ciudad, de Valenzia y
mando al Consejo, Justizia, Regidores, Caualleros Escuderos, ofiziales
y hombres buenos de la dha Ciudad, que luego que con esta mi Carta fueren
requeridos, sunto, en su Ayuntam.to reciuan de vos en persona el
Juram.to y solemnidad acostumbrado el qual assi hecho y no de otra
manera os den la posesion del dho ofizio, y reciuan hazan, y tengan
q.e Escriuano, del numero dela dha Ciudad, y que lo tien con vos en
todo lo del conzerniente, y os guarden, y hagan guardar todas las honras
Grazias, merzedes, franquezas, Libertades, Exempziones prehemynen-
zias, prerrogatiuas e ynmunidades, que por razon del dho ofizio deben
hauer, y gozar, y os deuen ser guardadas, y os recudan, y hagan recudir
en todos los dros, y salarios, al anexos y pertenezientes, segun se dio guardo
y recudio, assi a buestro antezesor, como a cada uno de los otros Escri-
que han sido, y son del numero dela dha Ciud.d todo, bien, y cumplida
mente sin faltaros cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello
ympedim.to alguno os no pongan, ni consientan poner que yo desde
luego os pongo, al dho ofizio, y al dio, y seruizio del y os doy
facultad, para le usar, y seruir, caso que por los Regidores

Para despachos de oficio quarto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Alguno de ellos, á el no sean admitidos, y declaro que por los otros á la mitad que se les ha concedido de nombrar Abeniente haver pagado el dro de la media anata que ymporto nouez. y treinta y siete mrs. Vellon, lo qual han de pagar conforme á Mrs. del dho. Arrecho, todos los Subzesores en este oficio, y Razon de la dha. Prezaturia, á que siempre esta sujeto.: Dada en la Villa de Leon á Veinte y nueve de Marzo de mill Setez. y Veinte y nueve = Yo el Rey = Lo D.n Franco. de Cossesson Secretario del Rey nro. S.r la hize escriuir por su mandado = Registrada, = D.n Juan Antonio Romero = Por el Chanziller mayor, = D.n Juan Antonio Romero = Andres Arzobpo. Valenzuela = D.n Juan Blasco de Orozco = D.n Franco. de Mazuaza = Y en Vista de dho Real titulo La Ciudad le tomo en sus Manos Besó y puso Sobre su Cauezza, y le Obedezio con El Respeto debido Como Carta y Vego Zedula de su Rey y Señor natural, y Mandó se le guarde Cumpla y Ejecute En todo y por todo Como en el se contiene y por S. M. se manda, y se buelua a entregar al dho. Juan de Cabreza, a quien se de testimonio de lo referido para su Resguardo = Y en esta Conform. se dio fin y fenezio dho Ayuntamto. firm.on Conforme a la Costumbre doy fee = =

D.n Luis Alphonso de Brazeros Vo. — D. Juan de Quixano — D.n Ant.o Bravo de Ologos — Antem Ignacio de Arias

Hor.s 19 de Mayo — En la Ll.a de Ll.as en

diez Jueves de mayo de mil setez.tos y sesenta y nue-

ve años, Haviendo precedido llamam.to antediem y

Zelebradose misa de Spiritus.to se juntaron en las

Casas Consistoriales para zelebrar Ayuntamiento

Hordin.o a son de Campana como a costumbrad.o

los S.res Justizia y Caballeros Dip.os Reg.os

S.r D.n Josep Manuel de Mesones Correg.or de

esta Ciud.d de Ll.a y Lugarteniente por el Mag.co

S.r D.n Luis Alfonso Brazeros Cav.ro de Com.o

D.n Josep Prieto de Espeda

D.n Ignacio de Aguilera — D.n Josep de Campo y Luca

D.n Ferm.o de Olmos Saldomado

D.n Roman Diez de Arauzo

D.n Roman de Villamena

D.n Juan R.s Amador —

En esta Ciud.d Reg.da se juntaron los llamam.tos

llamam.tos los Porteros de Ayuntam.to de esta M.N. M.H. L.C.d en

llamam.to a uso de su Cav.ro Dip.o para q.e Mañana a diez

Dias Jueves del Corr.te a la ora acostumbrada se

juntten a zelebrar Ayuntam.to ordinario en que

a de tratar el lo tocante al Sem.o de Reparar las

Penas de Camara a deudas en las Salas de

Linos y Antoles de Campo de Arañuelo

conforme a los autos secos en esta Razon dhos

Señores lo cumplan Jueces Mandamos de

D.n Sen.te de Corrão d esta Ciud.d y Mayo

Diez Ocho de mil setez.tos y V.te Junio de

Ignacio Sarmiento de Borras —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldes Baez: Hernando de Fran.co Baez Portero y Criado de Vs. y D.n Gabriel de Albar ausente = y por Antonio de Atranzo en su Casa = y D.n Fran.co de Garay enfermo = y D.n Josepb de Bortolongo enfermo = y D.n Simal de Villanueva en su Casa = Criado de Vs. Fran.co Baez Beonar

Alcalde Dom Gonzalez: Hernando de Domingo Sanz Pallez y Criado de Vs. = y D.n Josepb del Campo en persona = y D.n Josepb Nieto en Persona = D.n Juan de Quiñoi en Persona = D.n Juan Almador en Persona = D.n Ignacio de Salguitera en su Casa = D.n Manuel Bravo de Ortos en Casa = Criado de Vs. Domingo Sanz Pallez

Madera Ordenanzas Mag.do

Abiendose Este dia sea Visto en este Ayuntam.to un auto dado por la Ciudad con Mag.do del Marqueses de Camara Ontanzada para Cuio efecto se le Remitieron Cinco Ordenanzas Que se Celebro el dia Unco de este presente Mes Que contienen en Vista de los autos hechos por D.n Roma Antonio de Atranzo en Ordenando el despacho de la Ciudad Cuios autos pasan en el Tiro del presente Ayuntamiento, sobre la averiguacion de Tierras Comunes, y Madera de Pino, que se ay de fabricada Sin Licencia en los Pinares de la Ciudad. La qual se ay embargada y depositada en la Dehesa del Cobar y en la Villa de la Palanca la qual se mando q.e de Mas auto se Vende. Con proceder de Reparo en la conform.d que Previenen las ordenanzas

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Esta Ciudad: y Conformandose como se conforma
con dho auto; y Siguiendo. se conform. la Sobre
dispacho Comunicado a D. Phelipe Domingo pres
con Intencion de dho auto. para q. en los
Ynvent. pueda vender la Madera la cosa pueda
Madera en Camaior Cantidad que pe diere
Como Tambien para que Cobre. las Penas. y
Condenaciones. Suedho auto Empieze a
diligenciar. en la Mayor brevedad
y Cobrado. Suedeca. Como Tambien las dos
Vrgueras. se allan. en el Pinar de la Reyna
Junto al Rio. le Secuestrado Vno y otro Tren
para su Imparte. a la disposicion. de los Com
Comisarios de Pinares. de Cuia Cantidad
del Dasara la Costa de Seis Carros que se
ofuparon en Rodia en Recoger Tamadera
al Para Se. donde se alla y Como Tambien
la Tenera parte que pertenece a dho Guarda
Como Esta Acordado y mandado antes de
aora. a su pedimento: y lo que quedasse le q.do
se le parta Conforme los Leyes y Ordenanzas
y Ejecutado. de Ferman. Que an asistido
en este Dia Fernando Parres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto. sobre Tera de Corpus

Se dia cuenta presente al Sr. Dn. Dn. Manuel Rodriguez Amador un Capitular y uno de los Comisr. a quien toca la disposicion de la Fuz. del Corpus Cocrando; que deseando se Mayorazgo en este Modo que se debe observar en los Repartimtos. de Tera. que se siembra en los Suelos y funciones se de. la orden que deve observar para su cumplimto. en cuya atencion se Ciudad en Conformidad Ayto. deve alidar como se alida les Ayto. hecho con antecedentemente. Lo cual oia la Carcon. Corpus. Ultimamente. el que se celebro en el pasado Xmbre. Sesenta y Dos, y Sesenta y Tres, y Dixeron los Dhos. Cam. Comis. Su Compañero solo tendran presentes para el Repartimiento. a los Sres. Justicia y Cam.s Regidores Secretarios de Ayuntamto. y los dibiduos de dha Ciudad. que asistieren. a dhas Funciones en Cuerpo de Ciudad. y la en este lo Asistencia Falque secretario. y en caso de enfermedad o ausencia no deber de. betas quedando en su fuerza y vigor en quanto a que se a de dar a los demas dibiduos de dha Ciudad, como son, Abogado Medico y Tenedor de Camara = y Asimismo Ayto. se de. vela en conform. del Stilo antecedente. a los Criados Menores de dha Ciudad. como son Alcaide de las Carcs. del Ayuntamto. Relojero, fontanero y Clarine

Para el papel de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE

Como tambien al Alcalde del Matadero

oficial de la Sala Alcalde y los por

Alcaldes de estas Leyes de Leyes de medio

Sueldo Adelante = Mediante que estos

Cuerpos Menores por sus Servicios no de

ven a filtar ==

En esta forma se firmaron estas

Ordenanzas. Y se guardaron segun la Costumbre =

D. Luis Alphonso

Brazeros Rol

Zuerte

Karrum de Alzonda

Bernuezes

Hay. Ds de Mayo

En la Ciudad de Alcantara en siete

Cinco de Mayo año de mil setecientos y veinte

nueve y Son de Campana tañida y despues

de haverse Celebrado misa de Espiritu Santo

se juntaron a Celebrar Ayuntamiento Ordinario

los Sres. Justicia y Cabs. Reds. Sres

Dn. Dn. Luis Alfonso Brazeros Cabo Red. de Alcaldes

y Sr. Dr. Correg. de la Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Joseph Hiero — D. Tomas de Mesa —
D. Ant.º de Aguilera — D. Juan Ri.º Amador —
D. Ant.º Bravo de Ayos —
D. Manuel Garay —

La Ciudad de Conformidad a Ruerda que el dho.
de Propios Ruego que se le entregue Junto de
Ste Ayto. de Xpagne. Sin Bilag.n al S.r Gr.
Antonio Bravo de Ayos Dos mil y quin
entos Sñ.s que como Uno de los Cab.s Comis.
de Cosas tiene ocur que con R.no se le
ahorren Rezisten en quenta. Sin em
bargo de que ale.g Ayto. Para en Concorrido
Dcho. La Prudencia de Sres. Presidentes de
mes a los Sr.s D.n Juan R.s Amador y D. Ant.o
Bravo de Ayos. Y Se Cometio Casa pela.g de
Sres Comissionados Dhos Sr.s lo aceptaron y
firmaron en la forma Ordinaria
En esta forma se fenecio y se firmaron y lo
firmaron segun la costumbre de q. doy fee
D. Luis Alphonso Brazeros Sol. — D. Juan de Quiros — D. Ant.o Bravo de Ayos
Ante mi
Marcos de Amado
D. Bermuerta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Junio 20 de 1729

En la Ciud. de Plas a dos días del mes de Junio de mil seis
cientos veinte y nueve años, se juntaron a tocar campana Rama
y Vara mis. de Sevilla, y habiendo precedido llamamiento
antecedente se juntaron a celebrar ayuntam.to ordinario
los S.res Just.a y Cab.s Reg.s, Dig.s

El S.r D.n Joseph Manuel de Meseres Velasco Corr.or de la Ciud.

D.n Joseph de Campo Zuñiga — D.n Jos.h Ri.z Almador
D.n Ant.o de Quiros Maldonado — D.n Fran.co Ri.z Garai
D.n Fer.do de Figueroa — D.n Ant.o Bravo de Rojas

Y la Ciudad, que de ser precisos los llamamientos
los porteros del ayuntam.to de esta Ill. M. y Ill. L. Ciud.
Domingo Gonzalez Salles, dieron llamam.to a todos los S.res Cab.os Reg.s de ella, para que
mañana dos del cor.te a las ocho horas y m.a de la mañana
se junten en las Casas Consistoriales a celebrar ayuntam.to
ordinario. En que ademas se ha de nombram.to hecho por el
Corr.or de esta Ciud. de Alcaldes de la Santa Herm.d
Fran.co de Legardon para dar la posesion de dho empleo.
y lo cumplan que a sus horden de dho Corr.or. Las y
Junio primero de mill seis.tos y veinte y nueve a.s
Manuel de Luna.

Llamam.to dado por Domingo Gonz.lez Salles portero de SS.
al S.r D.n Joseph de Campo en persona — el S.r Jos.h Sieta en firmo

Alf.z Dn. Juan Aguiro en persona - al.s Dn. Juan Amador en casa - al.s Dn. Ignacio de Aguilera en casa - al.s Dn. Bto. Bravo de Aros en casa - el.s Dn. Luis Barrera ausente - Alas. Junio dos de mill setez.s y veinte y nueve - Criado de SS. - Domingo Gonzalez Valles — — —

Llamam.to de Fran.co Baez Escobar

Llamam.to dado por Fran.co Baez Portero desta ch. R. y el. Real Cu.s en la forma siguiente - Dn. Gabriel de Cubas ausente - S.r Dn. Antonio de Araujo ausente - Dn. Manuel Garai en persona - Dn. Jos.f Sotolongo. enfermo - S.r Dn. Thomas de Villan.a ausente - Menor Criado de SS. Francisco Baez Escobar — — —

Este dia se a leido en este Ayuntam.to el titulo hecho por el.s Dn. Jos.f Manuel de Mesones Velasco Corregd.r Capt.n aguerro y Supex.te dest.as I.s desta Cu.s de Mass.a Supart.do y agregados por su Mag.d quedesser Tiento pestar Usando y Exerziendo la Jurisdiz.n el.t hordenava en ella y Supartido en virtud del el.t titulo despachado a su favor y posesion dada por el Ayuntam.to desta ch. R. y el. Real Tu.s el infrascripto S.no del Rey.no S.r y uno delos del num.o della dafee = Porq.to Combiene al Seruzio de ambas Magestades, buena Adm.n de Justizia. y Expedizion de los negozios desse Juzgado, nombrar persona de toda integridad. Zienzia y

Titulo de Alcaldemayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

que presente el empleo de Alcalde y Ten.te de Correos en esta Ciudad su termino y Jurisdiz.n con sus tres buenas partes que concurren en el lic.do D.n Balthasar de Segardon natural de la Ciudad de Vrana Reino de Navarra y que bien y fielmente vara dho empleo con la Actividad que conbiene, vsando de la facultad que de otras / que D.s g.de / por el presente el titulo de este Correos.to me dispensa por el presente el dho y nombro a dho Lic.do D.n Balthasar de Segardon por tal Alcalde de dha Ciud y m.r tenente en dho Correos.to y demas empleos a el anexos. para q.e los sirba y exerza durante el tpo de su m.r Correos.to en esta Ciud y su partido, y la Jurisdiz.n ord.naria en todos los casos y causas que se pueden ofrezer en este Ad.te Juzgado conozer de todas las causas y negocios. Ziviles, Criminales. y pers.nales y de otra qualquiera naturaleza, substanziandolas y determinandolas conforme a dro, haver y llevar todos los salarios. dros. fees y emolumentos que a dho empleo tocaren y pertenezieren en qualq.r manera, segun que los an hauido y deuido llevar todos sus antecesores sin limitaz.n de caso alguno, y llamando a todos los vezinos de esta Ciudad y tiz.s de su Jurisdiz.n lean y tengan por tal Alcalde mayor y tenente de Correos de ella, y le guarden y agan guardar todas las honrras, franquezas. prerrogativas. e inmunidades q.e le deben ser guardadas. Como tal Alcalde mayor y Juez ordinario, y suplico a su Ma.d y p.r su Ad.te y Supremo Consejo de Castilla, que presentandose por el dho D.n Balthasar de Segardon con este

nombram.to y prezediendo el Juram.to y solemnidad acostum-
brado. se sirban de confirmarle y estandarle despachar la
R.l Zedula de Corrizirio nezesaria. para que pueda Vsar del
en los casos Zopezados — Asi mismo a esta R.l Sala y el de al
Ciudad. que prezediendo el mismo Juram.to, se admitan al Sr. y le
Dentre dho Empleo. y Standole Zelebe. la posesion del en la
forma acostumbrada; de lo qual Standole despachar el presente
firmado de mi mano y refrendado del Infrascripto Sr. Sec.no de S.M.
y del num.o de esta Cu.d de que dafee: Dado en Madrid en onze
de Marzo año de mill Setez.tos y Veinte y nueve — D.n Josef Mart.n
de Mesones Velasco — Por m.do de su Ma.d Juan Fran.co Garrido — Y yo
el dho Juan Fran.co Garrido S.no del Rey nro S.r y uno de los de el numero
de esta Cu.d de Mad.d y su Partido por su Mag.d presente fui con el Escriv.no
a lo que de mi va fha mencion. En cuia fee lo signe y firme dia mes y año
dichos — Ante mi Juan Fran.co Garrido — — —

Juram.to — En la Villa de Madrid a veinte y cinco de Marzo de mill Setez.tos
y veinte y nueve. Ante los S.res del Consejo de su Mag.d en sala de Gobierno,
Juro el Lic.do D.n Balthasar Fran.co de Legardon. para Alcaldem.e de la
Cu.d de Mad.d y su Jurisdicion. En conformidad del nombramiento
antez.e de que Zertifico yo D.n Miguel Fernandez Munilla Secret.o
del Rey nro S.r Sec.no de Camara y de el Gobierno del Consejo
D.n Miguel Fernandez Munilla — De ha pagado lo Correspondiente
al derecho de Media annata. — — — — —

Y en vista de dho titulo. Mando la Cu.d entrase dho Lic.do D.n
Balthasar de Legardon. para que hiziese el Juram.to acostumbrado.
y en efecto haviendo entrado. se executo dho Juram.to estando
prevenido para el. sobre el Sitial Una Cruz de plata. y un Mis.al abierto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

puestas sus manos. sobre la Cruz. la derecha. y sobre el Missal
la siniestra, y por ante el pres.te ss.no su Señoria le Mrmo. juram.to
de guardar y defender el voto puesto por S. M. y su Real Tit.o tiene
hecho de la pureza de la ynmaculada Concepcion de la Virgen Maria
nra. Sra. los sus sabiles fueros y ordenanzas de la Ciud. admin.r
tar rectam.te la Justicia encomendada por su Mag.d atender a la
Causa publica y buen gobierno. politico y economico de esta Ciud. y
sus Vecinos. y Ygualm.te al comun de los pobres. y en todo lo demas.
Cumplir Exactam.te con el cargo y obligacion de su empleo: y mediante
su Juramento. se le mando sentar por esta Ciud. a la mano Izquierda
del S.r D.n Joseph Manuel de Mesones. segun la Costumbre.
y en esta Conformidad se disolvio, y se nezio este Ayuntam.to
y lo firmaron segun estilo. de que yo el ss.no doy fee =

D.n Joseph Manuel de Mesones Villa

D.n Joseph de Campos

D.n Antt.o Bravo de Rojas

Alan de Lema

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordin. Junio 9.

En la Ciud. de Plas, a nueve dias del mes de Junio año de mill setezientos y seintey nueve, Habiendo precedido llamamiento ante diem, y Celebradose misa del Spiritus, se juntaron en las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento hordinario, a son de Campana como acostumbran los señores Justicia y Caualleros Regidores siguientes

El señor D. Joseph Manuel de Messones y Belasco, Correg. or Capitan a Guerra Superyntendente de Ventas de esta Ciud, y su partido por su Mag.d &c

El S.r D. Luis Alfonso Brazero y Vega decano
D. Ignacio de Aguilera — D. Juan Romero Escalonado
D. Manuel Garay — D. Joseph del Campo Bluca
D. Ant.o Bravo de Ayes — D. Tomas de Arauzo
D. Tomas de Allende
D. Juan R.o Almador

Se le la Ciudad Ord.a que los Quinto y Venta Sisecos pertenecen Imperticado las condenas de ellas Condenzias de Malcos las tres Villas del toxil Arafadas, y la Talayuela como denas tambien los Quintos y Venteros de las condenas de Cartes las Cancuela. se Repartan entre los S.s Incantsen con Pres.te este Ayuntam.to y los dos Secretarios de Ayuntam.to por Iguales partes. en conform.d del Stilo respecto de ser penas y condenas que pertenecen a la Ciud.d =

Y Saviendose dado Expediente a otras Reconvenzias Ocupaciones Ex.tenatorio y otras

Para los años de 1729 y 1730.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Los Mayordomos que lo firmaron segun la costumbre de dos

D. Joseph Man[illegible] Menores Vlano

D. Luis Alphonso Brazeros Dol

Antt.º Brauo de Hoyos

Ante mi

Xaverio de Elizondo

Bernuen

D. Sabado 12 de Junio =

En la Ciudad de Plasencia en doce de Junio año de mil setecientos y veinte nueve. Sabido por el Pueblo el mandamiento de Su Magd. para que se juntaron a Celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Sres. Justicia y Cabildo Reg.dores

Dn. Joseph Manuel de Morones Correa Alta Ciudad Su Partido por Mag.d =

Dn. Luis Alfonso Brazeros Canon.o Reg.r de Cano-

Dn. Jeronimo de Aguilera

D. Juan Amador

D. Manuel Garay

D. Antt.º Bocanegra de Hoyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre deslinde de la Hacienda de tierra de Pedro Gonzalez de Portuna, ellos a procedamos ella Castañeda y Antiguera de tierra ella Marquilla condicionando la Aquerra Gnella Alquerra de deslindar Zamoranos dha de tierra Medante. allarse Jenfudé cada. como claramente. se Manifiesta Jauerla admirado la Sendad; Esparaque Reclamente. dho deslinde Zamoranamienda la Menos costa = Ayg. Que respecto de estar Jpanar ala Villa del Corrar el S. D. Juan Amal dor. Estar Inmediana dha de tierra Pare dho S. aella Reconocer Rasionas que pueda enfontrar ai Vecs. ella Ratajuela como de otras Parcelas Jengan conocim. de dha de tierra Jnstifique dhos deslindes. Aclarando bien tiguos dhos Jones: Zafancloca. clara pacaho Oso Ag. clemancra alguna de le Perjuicio que Jparaello dispo. la Sundad al Conrado se firme Celebrar Expacho en forma Requerido to partiipe dhos S. Juan ala Cud Paradero faser su Celbe =

Y en Esto forma de generio este Amuran Zamora con Segun la Cumbre del Corrse =

Luis Alfonso Brazeros Rs

Antt. Bravo de Rojas

Ante mi

Martin de Alfonso

Bernuez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para el quinquienio de mil ocho quatrocientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Hor. 15 de Junio — En la Ciud. de Ptª en quince de Junio de mill Setez.tos y veinte y nueve años, Hauiendo precedido llamam.to antediem, y Zelebradose missa del Spiritus. se juntaron en las Casas Consistoriales á Zelebrar Ayuntam.to Hordin.a al son de Campana, Como acostumbran, los señores Justicia y Cauallero Dez.os siguientes

Sr. D.n Joseph Man.l de Mesones Setaro, Corregidor Capitan de Guerra de esta Ciud. y su partido por S. M. &c.

D.n Ignazio de Aguilera — D. Luis Alfonso Brazero —
D.n Gabriel Joseph de Cubas — D.n Joseph de Campo y Lima
D.n Manuel Gazar — D.n Thomas de Villanueua —
D.n Ant.o Brauo de Hoios — D.n Fr.co Amador —

Libramos. La Ciud. Aquenda Librar Como libra a fauor Agente de Corte — de D.n Manuel Cadillo Rodriguez su Agente en la Corte, Seiszientos Reales de Vellon por 600 Rl — quenta de la Cantidad liquida que de su Carta g.da Constare hauer suplido

Dexase Cant.d Librada solo se dieron Dozientos R.s q. sauerse entre sado los Quatro.tos destino efecto Doy fee

Bexamen

por la Liu.d cuias dependencias que la gente
necesen y tiene encommendadas como su Agente
para cubrir cierta letra de la misma Canti-
dad que ha expedido sobre el S.r D.n Gabriel So-
sepis de Cubas, y el may.mo de propios pague sin
detardacion dos seizientos R.s contantes
deste Ayu.do que sirua de Libram.to conforma
con fecuis de dhos. S.r D.n Gabriel de Cubas =
Se dice se cumpla y cuido en este Ayuntam.to pues
hem.s de r.r el Mag.r Zuanda a este Ayu.to la Inuersa
Pes al a Carta de exenor dr

Mon.te de 8.r Alcaldem.r

Ill.mos S.s Ell.do D.n Balthasar Fran.co de Segardon Alcaldem desta
M.N. y M.L. Luis con el respecto deuido pone en la Consideracion
de SS. S. como hauiendo merezido dho empleo Nombram.to
del S.r D.n Ifs Manuel de Melones Dignissimo Correg.r de SS. S. y
aceptadole, fue preziso pasar desde Lucena a esta M.N. y M.L. Lui.s
que dista ziento y seis leguas. cuio trage y la satisfacz.n de la media
annata en la Corte. y no posto mas de Dozientos y zinquenta pesos:
y hallandose cargado de hijos y obligaz.s y sus fondos no alcanzan
a sufragar los preziosos alimentos: ocurre a la grandeza de SS. S.
a fin de que atendiendo a lo expresado. Usando de su grandeza
le favorezca. con la ayuda de costa que acostumbra dis
pensar a sus Alcaldes maiores. o lo que fuere mas de su agrado
y dignacion de SS. S. para poder mantenerse en atenzion
a lo limitado. queda desi dho empleo, espera deuer
a SS. S. este favor conprezeptos de su agrado de SS. S. f.a acre
ditar su deseo en quanto sea de la aceptaz.n de SS. S. a D.s G.e
a SS. S. dilatados, y los en su maior grandeza
Como el Suplicante desea — — — —

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En vista de lo Ynformado por los Señores Comissarios de esta Ciudad y Junta de Propios, que se les dia aviso Agg.da de conformidad quanto sea de su alivio y de conformidad de Zelar como de ser de Ynteres a Ynnoceda.tos. Que pueden vender los Pertrechos que se hallaren en las Heredades de Vinas o Olivares, Zercados y Tierras de mas herdades de los Propios pertenecientes a la Ciud. y los dexen de Contar de Conzejo de esto. sea de entregada. El tiempo de la Moratoria de la Ciud. en Cobrar de Rentas y Pide dha Junta se le Prorroge y para el adm. de todo ello dho Prnecto

Nombrar los guardas, se le parece que dando la Ciudad. Ynformada de no poder con plazer. como quisiera. les pecho de los Propios = Sobre la Proposicion de Corpus = Y Cofradia a Reflexionado la Ciud. en el Ynformado en Mediar en la Festividad de dha de Corpus a que esta Ciudad en cumpl. en la observancia de la Costumbre practica y Cumplim. de sus Ceremonias y Alcazar Carocho Varas al Palio como tambien otros dos Capitanes Cantos Valtones para el Resguardo y Gobierno de la Procesion. y que en la Cofradia de Capitanes no se puede. Alcanzar el numero = Agg.da de Conformd que los Cam.os que componen el Cuerpo de Ciudad Alcaren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Principal de las dos varas del Palio, y
el Caballero de Cano que representa la
Ciudad ocupe el lugar que le corresponde
en el Cuerpo de ella. y mediante que para
los seis varones no queda mas que un Cav.
Capitular. este allanamiento tiene la
p.ª Cria Zaron. no puede tener vara
Palio; suplica la Ciudad al S.r D.n Juan
Amador Cav.o antiguo Presidente de mes
a quien toca la Regalia de Sr Conc.l varon
Inmediato a el Jurado de esta Ciud.d
Redar esta Regalia al S.r D.n Juan de Guzmas
respecto de su Nobilidad. Jurando Dios
D.n Juan la vara que le corresponde. p.r su
antiguedad. y que por esto. se abstiene perjud.
car p.r este acto. en tiempo alguno la Rega
lia que compete a la Ciudad en fuerza de
sus privilegios y concordia en el Cuerpo
Mediante no saber como va es preciso lo
numero correspondiente. de Cav.os Capitulares
para llenar interam.te el num.o de varones
que tiene Cuando ha Proporcion, y tan
poco a las que compete a los Cav.os Presidentes
y a los demas que en a de tener fueren
obviando de este entre semejantes casos de
penza esta misma forma y regla; y pro
vecha. y a demas veces no perjudique
a la Ciudad este acto m.i ami. Presidente
y en esta conformid. se genero dis dolo

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Por el año de Mil setecientos y veinte y nueve, segun la costumbre de estos Reynos. Don Luis Alphonso Brazeros. Don Anto. Bravo de Hoyos.

Ante mi.

Xeres 23 de Junio

En la Ciudad de Xeres de la Frontera en veinte y tres de Junio de mil setecientos y veinte y nueve, hallandose presentes los Señores Don Francisco Antonio de Ulloa Alcalde Mayor, Don Antonio Bravo de Hoyos, Don Francisco de Ortega Regidores, Don Antonio de Ortega Regidor Alferez Mayor, Don Francisco de Ortega Regidor Alguacil Mayor, Don Francisco de Ortega Regidor Alguacil Mayor, Don Francisco de Ortega Regidor Alguacil

Asiem. Otras Calidades q. Conoz.es en el dho titulo declara
das segun mas largo en el q. me refiero reconiene. Agora
por parte de vos Manuel de Mora se me ha hecho relacion q. el
dho D.n Juan de Cabrera usando de la dha Calidad q. le fue confe
rida por el mencionado titulo os anomorado q. q. como tambien. sirviendo
el dho oficio suplicandome q. en virtud fuerm. sea servido de dar
zedula ma.d q. ello. o como la ma.d fuese. q. haviendose visto en el
m.l consejo de la Camara, q. se sirvio de dar Ord.n de Mayo proximo
pasado lo contenido q. vein. y por la Ord.n mi volunt.d es q. vos el
dho Manuel de Mora en virtud del dho nombram.to sirviais
veis y ejerzais el expresado oficio de Prior del mun.l de la Santa
de Mar.a como tambien. se refiere D.n Juan de Cabrera. Ymandan
do al conzejo Justicia Reg.r Caballeros Escuderos. oficiales y hom.
bres buenos de la enunziada ciud.d que luego q. con esta mi zedula fue
ren requeridos sumos en mi Armaguard.a Reyan de vos el juram.to
y solemnidad acostumbrado el q. asi hecho, y no de otra manera os
admitan al dho oficio para q. le veais y ejerzais como tambien. se
expresado D.n Juan de Cabrera en la forma segun y de la mane
ra q. contienen las mismas Calidades Conoz.es y preeminenzias q. se
contienen en el dho titulo sin poner ni permitir se ponga en
ello duda ni dificultad alguna. Declaro q. por lo q. toca
a la Calidad de tambien. q. solo se pide se oficio haveis pa
gado el oro de la media anata q. importo Doz.e y treinta y
quatro m.r de vell.n la quarta parte de los novenos. Ytem la
siete m.s de vell.n que satisfizo el propietario, y os tocan a vos como
lo fue tambien. fecha en el Puerto de Sta. Maria a ocho de Junio de
mil seiz.tos y veinte y nueve = Lo el Rey N.o S.r = Por m.do de el Rey
mi señor = Don Juan de Castejon = Haviendose visto
el contenido la Real Cedula con el respecto y obedezca
dola tomando la en sus manos besandola

Sin el papel de oficio quatro maravedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

a sobre la Cabeza como Letrilla Alvarez y.s. del q.d arriba
Cumplim.to de conform.d acordo q.e hecho Manuel de Mora en
tre en la Sala Cap.l y haga en manos del Sr. Secretario de Ayun
tam.to q.e se sigue Lo manda q.e Esta Real Letrilla, y asi fho por lo
q.e corresponde al Ayun.to desde luego se le admite al vso y exercicio de
dho oficio de Prior q.e los Cav.os Residentes de ser consistor
zia de S.n Ildefonso en la Sala de la Ciud.d se le de Capitulo
dho oficio, de qual entro en la Sala y hizo dho Juram.to en
forma Legum dro Stilo y practica q.e se acostumbran abra
zer los Prior, que a sido y son del Numero de Ayun.to q.e se le
de el Nombramto al dho Manuel de Mora y se le devuelva
la Letrilla Real q.e se le quedo =

Pedro Ant.o Sobrenom.bado de las Casas Toledo

En Madrid q.o Sr. Fran.co Granado Juez Com.o de Manuel Granado la de Simon, y Ant.a Maria de Apor te. Protesto Manuel de Aym.n y Residente en la Ciudad Rodrigo pretesto a los Reyes de D.s el verse calla Vacante la Capp.a q.e fundaron los Sr. Pedro Salvador de Toledo y Carolina de Bueno su Consorte de que D.s les dexm.to Patrono por la Muerte de D.n Lucas fran de Aguilar q.e quando es Pariente de los fundadores Parentesco de los requisitos se zesar en los parentesco de la Capp.a en esta ocasion, supp.co al Rey se sirva conceder le la gracia de el nombram.to para q.e en su Vzo q.e

Capellanía Servir Lo oral como asi lo espera
de la grandeza de V.S. que Dios dilate los Dias
Ill.mo Sr. B.L.P. de V.S.Ill. Menor Vmilde Servidor=
Fran.co Granado =

Acto. Hadenario Demre Alnco de Mayo de mil
setecs. y Demre Nuevo= Comisarios de los Cam.os
Comisarios de la mem.a de los toledos para que Sta
parte manifieste la clausula de su fundacion
y las cosas constar el parentesco y lo informen
dhos S.S. para Resolver= Bermudez=

Informe. En consequencia del precepto de V.S. Semos V.S.
el Testamento. y clausula de la Capellania Biezo
y consta por ella fundar V.S. Capp.n de San do
la V.S. por patrono de ella despues de algunos
parientes llamados en su fundac.n en cuio Virtud
se sirvio V.S. dar su nombramiento el Sr. Martin
Bermudez y faltandose a aquello Juan Manuel
Sanchez Toledo se le adjudico segun consta
por el titulo de colacion declarandole por
Pariente el mas cercano de donde se manifiesta
ser el suplicante acreedor a dha Capp.a por ser
hijo de Hermana entera de dho Juan Ma
nuel en cuia suposicion podra V.S. si se
dignare. darle el nombram.to de servir lo
que fuere del Maior agrado y Justificac.n de V.S
que es quanto podemos informar Ma.a S.
Simo Catorce. de mil Seis.tos y Veinte y
nueve= Dr. Bomas de Atrasso= Dr. Bomas
de Villamuera =

Acto. Q. Saviendose visto todo lo antecedente

Para despachos de oficio q.e corre m.r 18.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Y constar a la Ciudad ser Parientes. dellos
dhos fundadores el dho Fran.co Gramado, de Con
formidad Ord.a nombrar como le nombra
para que. Y una dha Capp.a y para el lo
se le haga nombram.to en forma y como se
acostumbra para q.e le preuenga. al S.r Prov.or
Mand.o y Obispado. y se haga la colacion de
ella y se despache titulo ==

Y d.o aud.e dado proueido a diferentes Peticiones
de Fernando y Como este Ayuntam.to y el lo firmaron
segun y de la costumbre de q.e doi fee ==

D. Baltasar D. Juan de Quiroz Ant.o Briano
Fr.co de Legardon de Hugos

Fernando
Xavier de Mendo
y Bermeo

Fran.co Bosc Pinto

En la Ciudad de Mal.a en diez de Junio
año de mil setez.tos y veinte y nueve. Sand.o pre
zedido llamam.to antes dia a son de Campana a tal
m.da y despues de haverse celebrado Missa de
Espiritu Santo se juntaron a celebrar Ayun
tam.to los S.res Justicia y

En Concallenos Regidores siguientes

El Sr. Lcdo. Dn. Baltasar Franco. de Legardor Alcalde Maior y Sindico Procurador de esta Ciudad

El Sr. Dr. Luis Alfonso Bravo Cavo. Reo. de Cano de esta Ciudad

Dn. Gabriel de Cubas — Dn. Juan de Guiro, Maldonado

Dn. Franco. Garay — Dn. Tomas, Ventos, de Aranda

D. Antonio Bravo de Rojas — Dn. Joseph de Campo y Luna

Dn. Tomas de Ulloa Camacho

En la Ciudad de Ynuiera Los Camacho

Los Porteros de Maiordomo. de la M. H. M. Leal Ciud. den llamam. otro dos Sus Cavs. Reos para que Mañana Juevs. Veintia del Corte al dio dho. ora de Della. Se Junten en Sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam. Sendad. En que Sean de nombrar mayordomos de Ellos de Ysitas Spirales Ynuiera. del Patrona to de la Ciudad en Conformd. de la Costumbre. Lasimismo para tratar sobre Eleccion de Procd. del Comun. Que ha auerse nombrado por Ellos en las Convocatorias Lo cumplieron. Lo cumplan. Lo mandaro el Sr. Corregor Alcalde Ynos. Dn. Luis Amll. Sevez y Dn. Juan Gonzalez Paz. de Tomas Camacho de Gran Baez Camacho de Gran Baez Criado y Portero del Señor Dn. Gabriel de Cubas Cn. Pcal. Señor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fran.co de Aranzo en Perill.o y D.n Manuel Garay en persona = y D.n Joseph Sto Longo en fama, creado de S.M. fran.co Baez =

Ala Dom.a Jun.ta

Ramon de Dom.o Jun.ta Porteros creados de S.M. = y D.n Luis Bravo en Casa = y D.n Joseph del Campo en Casa = y D.n Joseph Vrrea en Casa y D.n Juan de Navarro en Casa = y D.n Jos.h de Aguirrera en Casa = y D.n Juan Almador en Casa = y D.n Antonio Bravo de Ovejas en Casa = y D.n Pedro de Villanueva en Casa = Criado de S.M. Domingo Gonzalez =

Nombram.to de Procurador del comun

Este dia en virtud de los llamam.tos dados a. de Conozido la Ciudad los autos y diligenzias hechas sobre que el Comun concurra a nombrar Procurador del Comun; y hauiendose para este efecto dado diferentes Condocatorias. y no concurrido. a. hazer dha eleccion, atendiendo la Ciud. a que no falte tan essencial ministro para los casos y urgenzias que se pueden ofrezer en beneficio del comun; y hauiendo asimismo reconozido. los quesos escaxaron en general. Vxperrra el año proximo pasado de mill seiez. y veinte y ocho. Como tambien el parezer dado por su Abogado de Camara: Vsando la Ciudad de la Regalia y facultad. que en tal Caso la compete, por conformidad

nombra. por tal Procurador del Comun. para
este presente año. que a de Cumplir. Domingo dela
Sm.a Trinidad del que bene del mill seis.os y treinta
a Manuel de Olua Ver.no y ss.no de esta Ciud.d aquien
se le guarden todas las Regalias y Exempciones
que le Competen. y se le haga saber. para que en su
Virtud. tome la posesion de dho Empleo. =
Estando se abisto en este Ayuntam.to Una peticion
de Dn. Thomas Gra.n de Sn. Juan. que manda la Ciudad
se inserta en este libro y es del thenor siguiente —

Letra de Dn. Thom.s de Sn. Juan Nombrase p. Shaf.o del hosp.l de la Ser.a

Ill.mo S.r = Dn. Thomas Garcia de Sn. Juan. a la presencia de
V.S. dice: a. merecido la onrra de que V.S. vera
favorecido siempre. Con poner a su Cuidado dife
rentes defendencias. en las que a. Cumplido.
Correspondiente al favor que a. merecido de V.S.
en cuio servicio espera Continuar; Para
poderlo hazer, Suplica a V.S. se sirba Comple
cirle la administrac.n de los hospitales de la
Merced: Orus: y fabrica de Canos: onrra. que
espera merecer de la grandeza de V.S. aquien nro S.r
prospere como a. menester. Dos A.s de V.S. I. a.
Dn. Thomas Garcia de Sn. Juan — — —

Fenbista de dha peticion. A que da la Ciud. por la
maior parte: nombrar como desde luego nombra a dho
al dho Dn. Thomas Garcia de Sn. Juan. por Shaf.mo
y Administrador del hospital y Rentas de

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

nuestra Señora dela Nat.d por Vn año que ade empezar el dia dela fha. y ade cumplir el S.r Juan quebrene de mil seiz.os y treinta con la obligacion de dar franca satisfaccion dela Ciudad = fl.

Haviendose visto una peti.n de D.n Thomas Sofre vecino desta Ciud. suplicando la Ciud. se sirviera en este libro pes del thenor siguiente — — — Hno S.r — D.n Thomas Sofre menor Criado de S.S. puesto a los pies de V.S. con todo rendim.to dice que este dia es el en que S.S. nombra Sant.mas obras dela piedad. Que S.S. es Vnico patrono y deseando el su plicante emplearse en seruicio de S.S. suplica con todo rendim.to se sirba conferirle las Sant.mas que fuere servido de estas obras pias: que ofreciendome afan zare satisfaccion de S.S. las Rentas dellas Sant.mas en que fuere nombrado: Imediante que el Corrido del Ciudado. de el hospital dentro de la Ciud. suplica a S.S. se sirba el mandar se le tome la quenta y en caso de hauer alcance esta prompto a ponerlo en contado. para que S.S. le mande depositar en quien fuere seruido; quedando como queda

Nombrasele Sant.mo de los pit.s dela Cruz. fab.ca de Cañas. y mem.s de los toledos.

Lets. de D.n Thomas Sofre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reconozido alas onrras que a merezido ala
Grandeza de S.S. aquien Dios G.e en la mayor felid.
Como sus criados an menester = Alos S.S. de S.S. =
D.n Thomas Sofre — — — — — —
Yenbista de la peti.n Aquerda la Ciud. de con
formidad. nombrar Como nombra a dho D.n Thomas
Sofre. por Ma.mo del hospital dela Cruz. fabrica de
Canos. y memoria delos toledos. Con todos los Gafes.
y emolumentos. que por tal Ma.mo le tocan y pertenezen
dando fianza a satisfaccion dela Ciudad =

Que los Ma.mos de obras pias den las q.tas y entren los Alcanzes en el arca de tres llaves q.e esta en el archibo.

La Ciudad Aquerda, se haga saber alos Ma.mos D.n
Cumplido en este dia delas mem.as y hospitales de Gses
patrona: den la quenta dedho año. sin la menor
dilacion. y el alcanze. que resultare en las q.tas dieren
D.n Thomas Sofre. dela Admin.on del Hospital de
niñas.a dela Ma.d. que a estado a su cargo. a fauor
dedho Hospital, se entre en un arca de tres llaves.
que esta en el archibo de papeles de esta Ciud. para
la mayor seguridad delos Ma.s que obiese existen
tes: y las llaves. las tengan. los S.s decano desse
Ayuntam.to y Comisarios dedho hospital. cada uno
la suya; y si fuese nezesario algun reparo en dha arca.
se haga de quenta dedho hospital. donde permanezca
el Caudal que obiere para sus urgencias =

La Ciud. señala lo.s
vellon al Zirujano
por la asist.a alos pob.s de
la Cruz y enfermera-

hallandose Zirujano de Camara de esta Ciud. y ellos
hospitales de que es patrona. D.n Ventura
y medrante que por lo Correspondiente ala asistencia

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Curatiba

y Cuatro. El hospital dela Cruz. en que esta
y en Clusa. la dela enfermeria delos Religiosos
descalzos desta Cud: y que no se le ha señalado
premio para la Remuneracion del trabajo: y deseando
la Ciudad. le tenga Correspondiente. para que con
mayor Cuidado y Vigilancia. asista ala Curatiba de
los enfermos que vbiese en dha enfermeria: Sta.
la Ciudad de Conformidad. señalarle adho Dn.
Bentura. Dozientos R.s de vellon en cada vno.
los quales. an de empezar a correr desde el dia de S.n
Juan proximo pasado desse pres.te año en adelante
mientras sirviese dho ministerio: Para que asi
lo tenga entendido se le de testimonio con ynserz.
desse Acuerdo = Para que los cobre y perciba
A su tiempo delas Rentas y efectos de dho Hos
pital = Dr. Sr. Adm.r y

Que

Flez

Abreviaz. para el Salario delos portt. antiguos

Los

Teniendo presente la Ciudad. los atrasos q. padezen
sus porteros antiguos en la cobranza delos dos mill
mas de Salario asignado. que goza cada vno. por la
asistencia. que como tales deben tener afin de q.
con otras vrgencias los Stores. no solo satisfazen
y deseando la Ciud. perciban sin la menor detaz.

dhos Salarios. mediante prozeder de trabajo
personal: desde luego asigna dhos Diez mill mrs
que goza cada uno de dhos dos porteros antiguos.
en la renta de pesos y medidas desta Ciud. de
cuio arrendador los percriban y cobren: y para su
observanzia. y que asi se tenga entendido se haga
saber este Acuerdo al arrendador dho propio
y al Mayor desta Ciud para que pase en quenta
a este lo que en virtud de recibos dhos porteros
pagare hasta en la cantidad dhos Diez mill mrs
a cada uno: y esta asignacion empieze a correr
desde el dia de S.n Juan proximo pasado desde
presente año: y por lo correspondiente al adeu
dado asta dho dia. la Ciud. lo tendra presente
para dar la providenzia conbenie.

Que se hagan Fiezindarios.

a Ziudad Aquerda. q. mediante haver pasado
el dia de S.n Juan. en que los vezinos de ella. muden
sus abitaz.es se hagan nuebos fiezindarios. por los
Caballeros Comisarios de aquerda para las urgenzias.
que se ofrezcan del seruzio del Rey: y para que
se hagan con la mayor breuedad. nombra la Ciudad.
a los S.rs Thomas de Villan.a y D.n Thomas de Araujo.
sus Capitulares. para que cada uno haga el que
corresponda a una quarta parte de la Ciud. y suplica
la Ciud. a los S.rs Alcaldes. se sirba en caso nezes.
apremiar a los S.rs no. abitan a dhos S.rs Capitulares.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Estedia se á visto en este Ayuntam.to la quenta del gasto executado en la zelebridad del dia de Corpus y su octaba: que manda la Ciud. se inserta en este libro y es el thenor siguiente —

Quenta de gastos de Corpus y octaba —

Quenta quedamos como comisarios de la Ciudad para la funzion de Corpus y octaba para este presente año de mill setez.tos y vente y nueve, cuio thenor con especificazion es el siguiente — — — —

		Velas - S.s - onzas	
Velas de á 9 q.tes	Al S.r Corregidor dos — — — — —	2 -	
	Al Señor de Cano — — — — —	2 -	
	Pesaron las quatro velas referidas	4 -	
	Sumbe libras y quatro onzas		100 9 - S.s 4 -
Velas de á 2 - S.s -	Al S.r D.n Josef del Campo. Dos	2.	
	Al S.r D.n Juan de Luzon dos	2.	
	Al S.r D.n Ignazio de Aguilera dos	2.	
	Al S.r D.n Gabriel de Cubas dos	2.	
	Al S.r D.n Antonio de Sauso. dos	2.	
	Al S.r D.n Thomas de Villan.a Dos	2.	
	Al S.r D.n Manuel Garay. dos	2.	
	Al S.r D.n Ild.o Amador quatro	4.	
	Al S.r D.n Antonio Brauo de Oros quatro	4.	
	Al los dos Secretarios del Ayuntam.to quatro ...	4 -	
	Al S.r Alcaldemaior dos	2.	
		28.	

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por los Participes de Millones

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

28

Al Nieto mayor del Corregidor dos ..... 2.

Para el Altar quatro 4

Le salen las treinta y quatro Hlas ═ 34.

de dos libras. Sesenta y nueve libras y seis onzas ..... ~~d~~ 69 L 3 6

Hlas de a libra Imedia — Al Abogado Dos 2-

Al Medico dos 2-

Al Cirujano dos 2-

Al Mayordomo de propios dos 2-

Al Procurador del Comun dos 2-

Al Procurador de la Ciudad. Dos 2-

Al Síndico. Dos 2-

Al Fiscal. Una ..... 1.

Le salen las quinze Hlas de a libra q.m ═ 15.

22 - 14.

Hlas de a m.a L.a Veinte y dos libras y Catorze onzas — —

Tres porteros. Seis ..... 6.

Al Alegero. dos ..... 2.

Al Fontanero. dos ..... 2.

Al Fiel Romanador dos ..... 2.

Al Alarife. Dos ..... 2.

Al Alcaide del Matadero. dos ..... 2.

Al Alcaide de las casas de Ayuntam.to dos .... 2.

Los oficiales de las tozas quatro ..... 4.

La Voz publica dos ..... 2.

Tres ministros seis 6

Le salen las treinta de a m.a libras ═ 30.

Catorze libras y seis onzas ..... 14 - 6.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Velas dás q.es Fran.co Baez. Dos 2-
A Domingo Valles. dos 2-
Pesaron las quatro velas de cinco quarterones - 4-
cinco libras y quatro onzas 5- 4-
y tres libras de velas para la Capilla.. 3-
Pesaron todas las velas referidas. Ciento 123- 12.
Veinte y tres libras y doze onzas. que
a precio de seis R.s cada libra. Importan
seiscientos ochenta y dos R.s y ma.s ..... 3682- 10.
Delpintar las quatro velas de los S.s Corre.s
y dicano. Veinte y quatro R.s ..... 30 24.
De Tres Cargas de Sunzia. y quarenta y
seis de Vamas á real de plata cada carga
Dozientos setenta y quatro R.s y veinte
y ocho marabedis ..... 3224. 28.
De quatro profinas á las quatro porteros
Quinze reales y dos mas ..... 30 15- 2.
A seis moros. para sacar la Sunzia y aundar
abertera por haver pocos porteros. y el desa
yuno dellos. Diez y seis R.s 30 16-
Dellebar y traer el arca ala Catedral. Siete
R.s y medio ..... 3007- 17. Cama
A las tres danzas de Monsehermoso. Gita
nas y sesadores. tres pesos ..... 30 45- 6.
De Una libra de Cordel para el dosel.
tres R.s y treinta mas ..... 3003- 30.
Dos Varas de Colonia para el quadro: Un
real y diez y ocho mas ..... 3001- 18.
De dos Tras para los tapizes. 32 mas - 32

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dir. los pachos de el Siglo quarto del

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Al Capellan por dezir la misa. Sesenta pesos	300 - 0.
Al Maestro por hazer el altar y Colgar la casa del peso de la aduana. Dieg y ocho s.	30 18.
Al Cañero por Componer la fuente. treintas	30 30.
Al Pregonero por limpiar la plaza. Doze s.	30 12.
Importan las partidas referidas fuera de la dehesa quatrozientos ochenta y siete ps. y diez y seis mrs: que juntos con seiscientos ochenta y dos ps. y diez y siete mrs. Importe de la dehesa. Compone toda. Un mill ziento sesenta y nueve ps. y tres mrs.	480 - 16.
	1169 ps 33 mrs

D. Juan Ma. Amador y Dn. Ant.o Brabo de Hoyos

Cuia quenta se á probá por la Lui. Entodo. Por todo y se manda que el Mayo.mo de sus propios satisfaga las partidas y Cant.es que comprehende a los interesados que deben percibirlas. y se le abone en la q.a que diere despache libram.to q.

Caualleros fieles residentes delmes

Salieron por fieles residentes de el mes de Julio los s.es Dn. Gabriel Joseph de Cubas y Don Manuel Saxay quienes aceptaron y juraron su encargo: y la Ciud. cometio a sus s.es todas las causas concer.tes que en dho mes ocurran — — —

Y en esta conform.d se dio por dho ayuntam.to y firmaron los s.es que sabe escriuir de que doi fee.

Dn. Luis Alphonso y Sn. Romarda Ortiz Jos

Brazeros Vol.

Lic.do D. Baltasar

Fr. Ca.e de Legarda

Antonio de Chiorcado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hor.s 7 de Julio de 1729. En la Ciudad de Malaga en siete de
Julio año de mill setecientos veintte nueve sien
do precedido Ayuntam.to antecedente a son de Campana
tañida y despues de haverse celebrado misa
del Espiritu Santo se juntaron a celebrar
Ayuntam.to Ordinario los S.res Justicia y Ayun
tam.to Regidores siguientes

El S.r D.n Balthasar Ant.o de Legardon Alcaldo de los R.s
Consejos Alcalde mayor de la Ciud.d y Superintendente
por S. Mag.d

El S.r D.n Luis Alfonso Bravo y Rolg Vega Caval.ro
Regidor y de Comun de esta Ciudad

D.n Joseph Hurtado de Lepeda D.n Tomas Ant.o de Arauzo

D.n Manuel Perez Garay D.n Juan R.n Amador

D.n Tomas de Villanueva

Ayuntam.to a Diez y ocho de Julio se hicieron los Ayuntam.tos

Alcalde Fran.co Baez

Los porteros de Ayuntam.to de Ayuntamiento y nobles Ciud.d
Ciudad Ayuntam.to avisaron los Cav.ros Regidores para que
Mañana jueves del corr.te a las ocho de la mañana
se junten a celebrar Ayuntam.to ordinario en que
ademas de lo tocante a el, ay que ver las fian
zas que hacen los adm.res de las obras Pias en
ante dos nombrados de Resivir Juram.to del
Procurador de Comun.d y Mag.co de la Plancha de lo
que se trata que es mandado del Consejo Real
y Diez y seis de mill setecientos y nueve
Ramon de Chorado y Benavides
Ayuntam.to Fran.co Baez Criado de S.s

Para los años de mil y ochocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Gabriel de Cubas ausente = D. Andres de Arauzo en su casa = D. Fran.co Garay en Persona D. Joseph Sobolonzo enfermo = Thenor Criado de Vs. = Fran.co Baez escovar =

Llamado el de Dom.o Gonz. Criado de Vs. = Dom.o Gonz. D. Luis Brauos en persona = D. Joseph del Campo en persona. D. Ignacio de Aguilera en su casa = D. Juan Romador en su casa = D. Andres Bravo de Oyos ausente = D. Juan de Aguirre ausente = D. Joseph Prieto en su casa = D. Tomas de Villa Camp.a en su casa = Criado de Vs. Domingo Gonzalez Pallez =

Juramento del Procurador del Com.n

Y Leydo se leydo vna Cedula de Mano de Alua en que el Marques de se hizo p.a Ciudad nombramiento del Procurador de Comun p.a los Motivos que expresa dho Acuerdo en que se expresa dho nombramiento en cuia vista la Ciudad entre en la sala Thaga el Juramento acostumbrado el Santo. Enseado en mano de el presente esc.no hizo el Juramento que es estilo y acostumbre Y hecho se le mando lavar Inmediato al Cuerpo Rel.o mas moderno de la Mano derecha y es el que se ha angrado en señal de posesion y de auerla tomado Juntamente y para ficam.to de su contenido lo pidio y Ultimo la Ciudad se le mando dar =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Puesta de Dn Thomas de San Juan

Peti. 2, del mayo del Espital de la Merced

La Ciudad en Vista de la Peti.n de Diputados de los Cortes de Jerez. a cada q.e Se sirve de Acordar lo que Conbiene Y Segun la que

Dn Thomas de San Juan Menor Criado de S.s Conc.les Pecho que Dios Les Bida Gracias Por nombram.to que en mi a hecho b.ll.a de la Mayordomia del Espital de nra Señora de la Mrd Por Juanio que en Jerez Cobra de San Juan Parado difunto Y Para La Seguridad de Sus Rentas Y dar quenta con Pag Fenecido el año Ofrezco Y fiador a Thomas Munoz Alvalat quien con migo otorgara la Obliga.n Como Prinzipal Y de manco mun = a Vll.a Sido Y Suf.co Se Sirva aprobarle Y mandar se otorgue dha.a nombrando Cau.ros Comi.sarios Para Su otorgam.to Y otorgarme Poder Para La adm.n de las Rentas de dho Espital que en ello Resiure Mrd de Vll.a a quien Dios de m.s años en su Mayor Grandeza Dg.a = Thomas Munoz Alvalat = Thomas Garzia de San Juan

Y en Vista de dha Peti.zion de Conformidad a q.e la ciud.d que obligandose con los dhos Dn Thomas de San Juan Y Thomas Munoz Alvalat Dn Manuela de Villa Lobos Mu.r del dho Dn Thomas en la Cas.a de Mar Comun Alas Seguridad de las Rentas del Espital de nra Señora de la Merced Dar quenta con pag Luego que cumpla el año Y en otra manera se otorgue La.s en Conformidad de Estilo Y Nombra Por Cau.ros Comis.os para otorgam.to de ella Ynedianae hallarse ausentes Los Cavalleros Comis.os del dho Espital Como Consta del llamamiento Los Señores Dn Joseph Mie.z Y Dn Jn.o Ar.z amador Y da Otorga Poder en la forma Para La adm.n de las Rentas dho Espital Para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de otro quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Fianza del Hospital de la Cruz: Mem.a de Toledo y Fabrica de Canos

Prinzipian y seguir Fianzas el Sr. D.n Thomas Fra. de San Juan Contador y Tenedor de las nezesarias fianzas de dho Poder frai Juez Domingo Gon.z Pablos quien= Ill.mo Sr. D.n Thomas Ioseph de Almazan Secretario y Reconozido Sirbidor de V.a Puesto Controdo respecto ala Presen zia de S.a dize se Sirbio nombrarle por May.mo adm.or del Hospital de la Cruz Memoria de los Señores Toledos y Fabrica de Canos por Juan quedio Prinzipio el dia de San Juan Parado de este año la de cumplir otro tal del que viene de mill Setezientos treinta con los Salarios y emolumentos acostumbrados. Con obliga zion de dar fianzas a satisfazion de S.a V.a como agradezido los favores de S.a do y los mas debida Grazias suplicando a V.a se sirba tenerme Pre sente para quanto fuere de su Dignazion a que Reciprocamente mi obediensia cumpliendo con tan Supe rior mandato ofrezco por mi fiador a D.n Pedro Ma nardo Juriel Vez.o de esta ziudad quien con mi e otorgara S.a de dar quenta con Pago de dhas obras Pias y razon de sus Rentas luego de cumplo el año= y S.a pido y suplico se sirba admitir dha fianza man dando se otorgue dha S.a y en ella poniendo en ella la obliga.on de las Rentas de dha tres obras Pias por el Cular Contra nombrando para el otorgam.to de ella los Cavalleros Comis.os de su agrado que en ello recibire mrd de la Gran dza de S.a a quien dios g.de

En su mag.d Francisco &a = Pedro Linardo Gurrea =
Thomas Josef = El Cubitta dicha Peticion la
ziudad en conformidad admite la fianza que
se ofrece y para la corrigam.to de ella se asistan los
Cav.os Comis.os dichos tres Mes Pias y elevando en
Sentos Algunos Losque se allaren en la ziudad, y
Da Lo.rza Poder Lazio Al Dr Thomas Josef
amplio y lo para la adm.r Beneficio y cobranza
ellas Ventas de dhas Alcabalas y para Prinzipiar y
seguir Pleitos sin limitta en Algun Pleito y
el Poder Pablo quiros: Fran.co Lacz y Domingo San
Vezes y Poraeros ella ziud.d =

E en la forma se Benezio el Mim.o Ayu.do
y Confirmaron segun la costumbre de que
doi fee =

D.n Luis Alphonso
Brazeros Dol

Fr.co de Legardon

Antonio
Marcin de Elizonda
Bernardo

Con.t 14 de Julio de 1779 =

En Madrid a Catorze de Julio
año de mill Setecientos Ochenta y nueve. Afor
de Campoma Fam.da y despues de averse
Zelebrado misa de Espiritu Santo se
Juntaron a Zelebrar Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Ordinario los Sres. Alcaldes y Cavalleros Reg.es siguientes

Sr. D. Joseph Manuel de Moronci Conde de Casa Aguirre Superd.e de Rentas Reales de esta Ciudad

Sr. D. Luis Alfonso Bravo Reg.or de Vega Caballero Reg.or de Como de esta Ciudad

D. Joseph Nuño de Sepeda — D. Juan Rui.z Amador

D. Ignacio de Aguilera

D. Manuel Garay

Com.do de las Ciudades en conformidad de estilo y costumbre de esta Alcaldia — Nombra el Señor D. Manuel Garay Comisario Pres.te de esta Alcaldia para que acompañado con el D. Ignacio de Aguilera quien lo fue en el Antecedente Nombran la quinta a Mayor de esta Alcaldia que cumplido el dia de D. Juan de Nuño proximo pasado de este año a q.en encarga la Ciudad la Mayor Prudencia y Cuidado por de cumplir en beneficio de dha Alcaldia

Com.do Se la Ciudad en dha quinta

de saber — Se la Ciudad nombra p.a Cam.o Comisario de la milla — la Ermita de Vino unego en conform.d de la Ordenanza a los S.es D. Ignacio de Aguilera y D. Juan Rodrig.z Amador a quienes la Ciudad encarga. Obliquen Personas para q.e haga Postura en dho ano alto para lo que al Sagra se pregone de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se le cobre del gremio de la Ciudad
y en esta conformidad se le pueda la Carta de
Examen y lo firmaron segun la costumbre
de que doy fe

Ruy Brazeros
Rol y Vega

Antonio
Marcos de Olivera
Bernardo

Ha. 24 de Julio

En la Ciudad de Marsella en Siete
Uno de Julio año de mill setecs. y Veinte y
nueve Sado precedido el Comam.to antes dicho a son
de Campana tocada al despues de haverse
cebrado misa de Espiritu Santo se juntaron
a celebrar Ayuntam.to Ordinario los S.res de Rizo
Caballeros Reg.res Siguientes

Sr. D. Joseph Manuel de Ulerones Correa Superin.te de
Aduanas y Rentas Reales de la Ciud. de Mar. por el Sr. Marq.s
D. Luis Alfonso Bravezos Rol y Vega Cav.ro Reg.or de Como
D. Joseph Nuevo de Sepeda
D. Joseph de Campos y Luna
D. Ignacio de Aguilera
D. Juan de Quiros Aldorado
D. Gabriel de Jesus de Cibes
D. Bernardo Bravezo
D. Manuel Martinez Garcia
D. Gonzalo de Ulloa
D. Pedro Bravo de Rojas
D. Juan Ruiz Amador

El dia siete de Agosto en el Ayuntam.to la guiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro R.s 10.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Agallos hechos en las dependencias que en
Aprovecha Cuidado pues al Cuidado de D.n Manuel Badillo
de D.n Rodriguez en la Corte. Caballero de el Sr. señor
D.n Manuel Duque de Arcos por la qual consta ser Alcaide
Badillo Zada la Ciudad en doscientos treinta Arcos
Como se dice Reales y Veinte m.s de Vellon sin incluir
libramiento de Sella m.s algunas por la asistencia al Cuidado
Alcaide. Y solicitud de dhas dependencias del feliz
Mill Rm.s chivo de ellas; Cuia quenta la Ciudad ca
a quinta entrado y pagado. Y manda que
para siempre conste se lleve al fin de
libro y que se despache libramiento de dhos doz
zientos y sesenta y un R.s y Veinte m.s como
tambien de Mill Reales mas por via de
gratificacion que se señalan a dho D.n Manuel
para que una Zorra Parida D.n Tomas
Garcia de S.n Juan May.o de Propios de
mas pronto se le entregue de ellos la satisfa
ga y pague. Y entregue al S.r D.n Jaime
de Cubas mi Caballero Capitular como
Comisario de plenos Legmos atendo la
Correspondencia en la Solicitud de las
dependencias que es notoria cho quenta
Asi mismo Aguerda la Ciudad que los

Caballeros Comisarios de Cantras Participen
acho de Thomé. Como la Ciudad à aprouado
ha quanto el Mandado despachar libran
de Alcance. Prima cedula de gracia
ficaz. Auiendo el Dellor altaredia que
Espresa ha quenta, y como la Ciudad
Cauia de sus arrasos y Empeños no para
hacer Mas demostracion quedando como
queda muy satisfecha de su atencion A
Principalidad en la solicitud. de sus deper
dientias y se espera en lo sucesiuo Seruir

Comisario

Ayo. sobre la Cobranza de los vez.

Vista la Cedula Real de Su Magd que Remite Don
Manuel Badillo Rodriguez de Ogastacho en le
dependiencia y en el Consejo se Ha tenido
Sobre que no Contribuian los vez. en Repar
timiento de Ramas Camas Paja y Ramas
Que el Procurador de Ciudad se Entregue. a Manuel de Ochoa
Procurador de Comunidad y Solicite. Que el
Repartimiento. que esta hecho para ohos gastos
de Cobre. y arriendo Sobre todo ello Cas
tigos Que. fuesen mas eficaces y Como
cho que en ello se le Interesan los vez=
Vista Conformidad de Genero Dicho
no Ta Cano Legun y Como Vaes
preuado Lo firmaron. Legun

Para el papel de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Lo Dr. Ignacio Pablo Zedo Cambrer de que yo el Ess.no doi fee

D. Luis Brazeros

Dr. Ignacio de Aguilera

Hab. de Salia

Cruzen

Marcos de Llerena

Bermudez

En Madrid a treinta y ocho de Julio año de mill setecientos y veinte y nueve a son de Campana Tañida segun de Costumbre celebrado Cabildo de Capitulares Asistiendo para celebrar Sus mercedes Nicolas Lopez Juez y Caballeros Regidores Siguientes

Mr. D.n Joseph Ramon de Murones Corregidor de la Ciud.d

Mr. D.n Luis Alfonso Brazeros Regidor de Menos

D.n Ig.o de Aguilera

D.n Roman de Rl Camp.o

D.n Manuel Martinez Garcia

D.n Andres Bravo de Lopez

Joseph la prevendenzia de Memes de Ag.a a los Sres

D.n Luis Alfonso Brazeros y D.n Ig.o de Aguilera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y la Junta de Comercio las apelaciones y demas
cosas contenidas y dichos Sres. lo aceptaron
y firmaron en la forma ordinaria.
y en esta forma se firmaron y asi mas de este tiempo
firmaron segun la costumbre de
dos fee y entrada a la Ciudad. de los autos
de sentencia y tomada y el Sr. D. Jaime
y Cubas en la Villa de Cossar los Economos
y aprovado. y confirmo y en la sentencia
y Laudo Difinitibo dado en ellos como tambien
ratifica lo mandado en el de buen Gobierno cuios
Preceptos se deben dar Justicias segun
y en que do ordenado de pasar de las multas y
a perzivimientos en Pueblos y Parajes
en adelante tengan los Escriuanos el aran-
zel por donde deban arreglar los derechos
que las Partes ayan de contribuir y las dos
los contengan en lo Justo sin permitirles
y cero alguno = a fuerza la ciudad de confor
midad que por el presente mio secretario se
le que Intanto autorizado del arancel de Zie
entregue a la dha. Villa del Cossar el qual
le ponga y tenga en la sala de ayuntam.to lugar
de dicado a este fin sin que se pueda ocultar por
ningun modo pena de diez mill ms. a aplicados a m.a
Camara de que se le hara cargo en la residenzia —
Asimismo reconoziendo por dhos. autos de Ne

Sello Quarto, año de mil setecientos y veinte y nueve.

Sidenzia tomada en dha Villa de Losar Ttre
Rm. Puerto Cuellos que Los derechos que Los
Scriuanos de Ayuntamto han llevado Por La asis
tenzia del Conzexo Hondiga, Repartimiento
Libros de Gastos Vemates de Cuentas
Y lo demas Que Otros Son Exo zeibos Ongrabe
Perjuizio dcho Conzexo Y Sus Vezos Pendetsi
Mento de la Exo Prerada Hondiga Lo que La ziud
debe Reparar a querda de Conformidad que
dora in en adlante el Scriuano que el fuere
de ayunta Mto en dha Mra Villa aya de Lleve
Ran Solamente Los dros Siguientes
Por formar Los Libramientos Para
Las quentas del Conzexo y el Libro
al Mayr del Para su Cobranza y for
mar La quentra de su Carg y la de los
ocho zientos R de los alimentos Segun
La Cortedad de dhas quentas y el
ningun trabajo que para ello Serra
quiere llebara en cada Vnano Por
todo Lo Expresado ziento y Veinte
R de Vellon Los quales se abonen al
Mayr del Conzexo en cuenta Inadamente con
a Perzivir Su Propondra de Sus Vienes — 120 R
Por La asistenzia del Conzexo y
Ribir Sus aquerdos y Cartas. Por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mar el libro de repartimiento de gastos, formar las
quentas de repartimientos y atributos rl suo de lo de
mas concerniente a ello se le debe
ra pagar en cada un año seiziento
s rl de vellon los quales aya de per
zibir y cobrar con los efectos del libro
de gastos y la justizia a cuio cargo
corriere la cobranza se les abone
en su quenta y nada mas ——— 600.
Por la asistencia el dia de san mi
guel los vematos de los caballeros de
las cofadrias generales y por la for
maziones de las quentas que se toma
ll de politario de ellas mediante
la cortedad de ellas aya de llebar y
todo dho no ll. ziento rl de vellon y se le
paguen a dho de politario en su fa
sin que se exceda en ello ——— 100
Por la asistencia de la ordiga
sentar las compras que se hizie
ren la simiima los mediduras a las
panaderas y formar la quenta a los
mayordomos debera dho no ll. llebar
por lo referido ziento y zinquenta
rl en cada un año y se le pomifiqn
al mayordomo ——— 150
Asimismo por el ttestimo de los deu
dores de dha alondiga para la jus
tificazion de las partidas de re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de los quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Sulta y llebara de otros treinta R.s que se abonara asimismo ——— 030

Tuia Cantidade antes referidas seran las que Ora de Tante de Peran los S.ores de Ayuntam.to de dha Villa del Lossar llebar sin Exzeder En Manera Alguna mas Juristizia que Son y fueren Permitido Pena de Veinte mill m.s I que se les hara Cargo En Residenzia I Para la Puntual observanzia de todo lo acordado se libre el Despacho Para dha Villa Con Inserzion de este acuerdo Aquel se tenga En Custodia En el arca de papeles del Conzejo Para que siempre conste, Y asimismo se Ponga Instrumento En los autos de dha Residenzia Para que En la futura se tenga Presente lo acordado Por el Señor Juez mio, Su Titular que la aya de tomar. I los derechos del despacho que se Mandado Expedir los Pague dha Juristizia y se les abone En la Quenta que Dieren del Libro de Gastos Constando de Veziuo al pie del referido Despacho ———

Liz.a de zinco p.s de Alio de Lizondo —

Este dia se presentado Ante Ziud.d Mr. Jeare Paris D.n Martin de Lizondo Con memorial En que Pide se le de licenzia Para que En

los Pinares de la ciudad pueda mandar cortar
zinco pinos para las obras que tiene que exe
cutar en sus casas y la ciudad de conformidad la
concede dha licenzia para que en los Pinares
de la ciudad los pueda mandar cortar labrar y la
car la madera de ellos sin obligacion de dar tra
bajo ni quartones para ello se le de tanto
de rentas a ——

Encima conformidad de la diendose dado por
ido a diferentes ci pidentes se fenezio dicho
bio y la junta acordaron de firmaron segun
la costumbre de que lo certifico =

D. Luis Alfonso
Brazeros Vol

Antonio
Martin de Urondo
Bermuchea

Fol. 3 de Agosto de 1779 =

En la ciudad de Maldonia en dos de
Agosto año de mil setecientos y veinte y nueve a
biendo precedido el acostumbrado anterior dia a son
de campana tañida y despues de haberse
celebrado misa de Espiritu Santo se junta
ron a celebrar ayuntam.to ordinario los S.res
Justicia y cab.do Reg.dor y Sr.

Se halla haciendo Alegador Alcalde mayor
de la ciudad =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Ante D.n Luis Alfonso Brazeros Not.o Cam.o de Est.o

Franco de la Audiencia

D.n Gonzalo de Aguilera

D.n Ant.o Bravo de Rojas

D.n Tomas de Villanueva

D.n Juan Ru.z Amador

Y habiendose dado Apelaciones á Diversas Peticiones y otras Cosas Decretadas de Ante Mi Secretario se hicieron la Cosa de lo firmaron segun la Costumbre de que yo el Ess.no doi fee

Lic.do D. Baltasar Fr.co de Legardon

D. Luis Alfonso Brazeros

D.n Ant.o Bravo de Rojas

Ante mi

Antonio de Chiempo y Barrueta

Auto de Mag.d de 1729:

En la Ciudad de Malaga en once de Agosto año de mil Setec.tos y Veinte y nueve a fin de Campaña Tomada Resolucion de aver Celebrado Junta de Espiritu Santo se Juntaron a Celebrar Tribunal de Ordinario los Sres. Justicia y Cam.os Reg.es Siguientes

D. Joseph Manuel de Moreno Corregidor de la Ciud.d y Sera por su Mag.d

D.n Luis Alfonso Brazeros Cam.o Reg.o Asistio

D. Joseph Hurtado de Repeda — D. Joseph de Campo y Guido
D. Ignacio de Aguilera Guevara — D. Bernardo de Villanueva —
D. Gabriel Joseph de Ribas — D. Juan Rodriguez de Amador —
D. Antonio Bravo de Ojos —

Comtemplando la Ciudad el Arrecaudo que
Libramos los Cav.os Capitulares Secretarios de Ayuntam.to
Salarios de Rentas en la Percepcion del Salario de Reynell
de 1728 a los m.os que por ordenanza Hazangnados Longer
Cav.os Capitulares mado por Reales Privilegios en cada un año
y Secretarios por la ausencia de Dios Asis Ayuntam.to
de Ayuntam.to Ordenados prevenidos por las ordenanzas
como tambien y leyes del Reyno a cada uno. El qual es
los demas de la primera eleccion Hanuelas, con Cedulas
ganaren Propios allendose por la fauriga de los todos
Cav.os Capitulares desaviendo que no aver per
Zimido el espurado salario en nuevo para
que no se haga mas Cobrulla esta deuda
Medianoche Conuocados los Propios que bacan los Cav.os
de Agg.do a. Del Capitulares en adelante Cobrando el
dro Galan los salarios en cada un año devengaren Agg.do del
hgnu. dosse Conformidad señalar. Como desde luego
Bermuda señala para este efecto el Propio de pesos
medidas para que den valor los ca
llados Capitulares y sus Secretarios de
Ayuntamiento que Constan por Ayun.to
a.do Bernardo de Saur ganado Cavalero del año pasada
Em.do Ste Agg.do de mill setez.os y Veinte y ocho lo Co
dorfec Bren. de Pedro Galan Ayuntamiento dador R
Bermuda Ohas Veruia y Luis Saur se despache li

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Y amenazo, con dellinzion de Cada Vno de dhos señores. Y lo que dexa anotado y dho cura que Continua Prior de Mag.mo Sello Si es que en quenta de dho Prior dan.to y abbetele pasan en la que dice de señores Propios = Ha afirmado Vsg.da de Conformidad que en Cada Vno de los Primeros Primeros dan.tos del año se Reconozca por los dhos exercentes quienes ganaron lnce que acceuare de el Prior dho Salario Vbllo. se despache libram.to Contra dho Tes.or y Segun lo fiere el qual lo Pague a Cada Vno Nombrado en la Conformidad que antes ha Referido y dha forma se Continue. En adelante. quedando dho Propio destinado para este efecto Sin que se pueda Combertir a otro fin. y Gastos ello Sin obtener licenzia Sea a Sancion del Mag.mo de Propios y al Tenen la dora acuma y a los que en adelante fueren sucediendo para que cada Vno quede enterado de su obligazion y dello sirua de Mag.do Vsm.ts de libram.to

Lizza de Pinos de Madera

Fr. Joseph Bruno

Fr. Joseph Bruno en Cau.to Capitular aplicado a la Ciudad le preste su licenzia para que en los Pinares de la Ciudad Puedan dar Cortar la madera de grano Pinos =

Y en la propuesta a Ciud. Ayg.da de Conformidad
conceder dha licencia a los S.res Joseph Sus
obligacion de dar guarenceni dabl Cons =
y Saui. dado el presente se a otras dependen
cias se sentencio dicho Luis Calamo y se Mand
tramd. y lo firmaron segun la costumbre de
que doi fe =

D. Luis Alfonso Braseros
D. Gabriel Joseph de Cubas y Melo

Ante mi
Martin de Almonda
Mr. Bermudez

Ordinario de Alp.

En la Ciudad de Mal.a en Dieciseis de
Agosto año de mill setecs. y Veinte Saui
presedido Cam.a don Sanpano Dami de la
Junta para celebrar Ayuntam.to Ordinario
los S.res Justicia y Ceu.s Ptos. siguientes =
D. Joseph Mam.l de Mercones Conde de Espen
de Millones y Ventas de dha Ciud =
D. Joseph de Campo y Lana
D. Joseph Arias de Lepeda
D. Tomas Ruiz de Abanso
D. Ignacio de Aguilera
D. Juan Ru.z Almador
D. Gabriel Joseph de Cubas
D. Ant.o Bravo de Oppos

Este dia se dio en Sam.a la orden B

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

pedida q la M. Junta de Tanaco dirigida
al Sr. Corregr. y reconociendo los Comisma que
de la Real Junta Funcesta Ciudad a Sultan
za Sua Magd. se Sirua Mda. se Sirua q. la Orden del libro
Quer del Sr. Rey

Carta or den

En la Junta de la Adm.on Gen.l de la Mnta del
Tabaco; se ha Visto, la Carta de Vs. de 9 del corre
nte en que haciendose Cargo de la Lui.n en q. se halla D.n
Manuel Ruiz. de Garay le Recomienda Vs. a fin de que
se atiendan, los motibos que expone en el memorial q.
presente de Vs. se ha presentado pidiendo q. se atienda.n
a ser Capitular de Vs. se le Remuera de la Carzel don
de se halla, a las Casas Consistoriales, del Ayuntam.to
y entregada de ello la Junta, y de que en el se ha fecho q. ma
nuel Ruiz. Garay se hallan dos de los Ministros, el Uno Civil
q. el Levantam.to del dim.o del Sub arr.to de la Renta q.
de esta Ciudad que estuvo a su Cargo; y el otro Crimin.
por haverse huido con los Caudales al Reyno de
Portugal q. Cuia Circunstancias y pertenezer esto al Fi
sico q. estar Subrogado en el Recaudador General
que fue en aquel tiempo D.n Diego Alvarez Garay

nole Competia Tocar el Suelo que S.S dize; Atendien-
do a su Recomendaz.n Acordado la Junta que quedando
S.S Responsable de la Seguridad de la persona del citado D.n Man.l
Garay se le remita a las Cartas de Ayuntam.to como asi se or-
dena en el Correo al Correo = D.n Gl.s S.s m.l a. Como dexo m.d dos de
el Ag.to de mil setez.tos Veinte y nueve = D.n Juan de Legara = S.r Just.a
y Regim.to de la Ciudad de Man.a

En Cuia Vista Ynora la Ciudad de que tend.
ga Complemento de Satisfaccion el Alcalde
Señor D.n Manuel Garay Segun la antecedente
dado, Procediendo el Precepto de dha
Real Conformidad; Aguerda Sotorque
Barquera de Ocupacion en que la Ciud.d
se obliga a dar Responsable de la Seguridad
de la Persona de S.D.n Manuel Garay que
siempre que se le tendra el pronto para
entregar la Persona de dho D.n Ga-
rai para el otorgam.to de la escr.a no
Ciudad a los S.res D.n Gabriel Sorest
y Subiat D.n Ant.o Bravo de Oyarbide
Caballeros Capitulares q.e que se mota
les Comisarios Acordaron y lo firmaron de la Ciudad
de esta forma se acordo y lo firmaron de la Ciudad
Breve lo el s.no doy fe
D.n Joseph de Campos
D.n Joseph Nieto
Ante mi
Martin de Olmedo
Escriv.no

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Cab.l 18 de Agosto

En la Ciud.d de Las.a en diez y ocho de Agosto, de mill setezientos y veinte y nueve años, Hauiendose Zelebrado missa de Spiritu.to Se juntaron en las cassas Consistoriales, a son de Campana, a Zelebrar Ayuntamiento hordinario, Como acostumbran los S.rs Justizia y Cau.l Reg.r los Ylles. siguientes

El señor D.n Joseph Manuel de Mesones Salasso, Corregidor, Capitan, a Guerra y Superyntendente de Ventas y Seruizios de millones de esta Ciud.d y su partido por S. M. Dios

El S.r D.n Luis Alphonso Brazeros de Olivera Decano

D.n Joseph Nieto de Zepeda

D.n Joseph del Campo y Luna

D.n Ignazio de Aguilera

D.n Luis Ignacio de Quiros

D.n Gabriel Joseph de Cuzas

D.n Juan Rodriguez Amador

D.n Antonio Brauo de Roios

que se agan listones p.a las colgaduras de S.r Roque y otras cosas pertenezientes a dha Cassa

Reconoziendo la Ciudad el grande perjuizio que se sigue a las Colgaduras de seda que se ponen en el Hospital de San Roque de que es Patrona en las funziones de su Santo; San Gregorio; y Venida de Nra Señora del Puerto; a Caussa de no hauer listones de Madera de donde se cuelguen y ser por esta Razon preziso clabar las, Con clauazon, deseando la Ciudad obiar este daño y al mismo passo la mayor decenzia en dhas

funziones; Ytt.da Conformidad que los Caualleros Co
misarios dho Hospital sagan se pongan los referidos
listones de Madera en la Capilla m.r y Arcos de dho
Hospital con la Clauazon correspondiente para colgar
si el menor detrimento las expresadas Colgaduras
en las funziones expresadas = Assimismo Ytt.da
se aga vna barra de hierro y se ponga emplomada en
la Reja que esta a la entrada dho Hospital
mediante saberse reconozido faltar de ella, y que de
lo contrario se puede seguir grave daño al pasto
dha puerta y que vno y otro lo satisfaga y pague
el Mayordomo dho Hospital con libram.to de dhos
Caualleros Comisarios y Recibo de los Maestros q.e
executaren dha obra; Yassimismo se reconozca
por estos, el estado en que esta dha Casa y Hospital
y se requiera a su Morador que cualquiera Daño
que sobreuenga en el, sera por su quenta y riesgo pa
ra lo qual se executara con toda formalidad para beni
en conozimiento de que queda sobreeuiz, y se pon
ga por fee el mar.sen de este Ytt.do de estar executado;
Cauiendo dado quenta a la Ciudad D.n Phe
lipe Dominguez su guarda mayor de Montes
y Pinares del Daño ocasionado que se allan los pasto

Q.e llame al Pro
curador de la Ce
rra para el dere cho
de los baldios del
Campo Aranuelo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Comunes del Asemo de el Campo de Alcañuelo como
tambien los Pinares; y la dessa de Miramontes
propia desta Ciud. por haverse ynvadido y ha de
cantado en dhos parajes, Diferentes de essas, por sus
Dueños en Grave perjuizio de otros, y el comun de la
Tierra; Siendo ynportante Remediar este Daño
fue acordado en la Junta General que se zelebro
en el Lugar de Malpartida que su Procurador x.
ynquiriese y Justificase los adelantamientos que
se hiesen executado, y en su virtud pidiese se demoliesen
y quedasen reduzidas las dessas a las lindes
Antiguas que antes tenian; y mediante que esta
Diligenzia no se ha executado Deseando la Ciudad
que no se atrase Una Cosa tan importante = Acuerda
de Conformidad, que el S.r Gn. Gabriel Joseph de Cubas
llame a dho Procurador x. de la tierra y le requiera de
su obligaz.on en la efecuz.on de esta tan ynportante
Diligenzia para que sin la menor retardaz.on passe
a el Vacuarla; y que se responda a el Guardam.
tenga prebenidos los testigos que tienen notizia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de las Lindes Antiguas dichas de essas para que se reconozcan y lo declaren en su virtud se man den poner permanentes, y queden desagraviadas todas las partes Dagnificadas, y de lo que resulta se de quenta a la Ciud.

Sa q. del gasto de la funzion de san Roque

Este dia se ha traido a este Ayuntam.to la quenta del gasto de la funzion de san Roque, y manda la Ciudad se inserta en este libro y es del tenor sig.te

Memoria del gasto que ha tenido la funzion de san Roque y inclusas las lumina rias de Nra Señora de la Asunzion —

Del trabajo de Miguel Bulla de hazer el Altar, Colgar, y descolgar la yglesia Incluso Ingeon que se ocupo en llevar y bolver asu Dueño las Colgaduras y lo demas que fuere zesario y el adorno del Altar veinte y quatro Rs — — — — — — 0 24 Rs

De quatro Cargas de Sanzia y Ramos a tres Rs Cada Una Doze Rs — — — 0 12

De llevar y traer los Bancos tres Rs — — 0 03

De seis libras y m.a dezena a siete Rs y m.s Cada Una quarenta y ocho Rs. y veinte y quatro mrs — — — 0 48 — 24

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, AÑO DE MILL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

De Doze quartillos de hazeite y Un Cuarteron de Algodon para las luminarias de las Espresadas funziones Doze Rs y treinta mrs — — —

Ciudad en la Asistenzia de las Residenzias que sean
tomado en las Seis Villas de su Camara a Razon de
ocho zientos mrs Cada Vno, y de lo que ymportare
se despache libramto a Cada Cavallero Capitular y
con su Recibo se passe en la q.ta que diere dho Mayordo
mo de los efectos dechos Propios =

q.e se llama miento p.a nombrar Arquero

Contemplando la Ciudad ha pasado el tiempo porque
fue nombrado Alonso Duran Vezino de esta Ciudad
Arquero de Rentas Reales y deseando la Ciudad
la mayor formalidad para la Seguridad de los
Reales haberes y obiar el que con la tripulazion de
tiempo no se extrabien los Caudales de su Mag.d
Como ha suzedido en otros resultando diferentes
Alcanzes contra ellos que despues se haze ynpra
ticable su Reyntegraz, = Ayg.da y Suplica al S.r
D.n Joseph Manuel de Mesones mro Cavallero co
rregidor se sirua de mandar dar llamamiento
para que la Ciudad se sunte a nombrar nue
bo arquero por combenir assi a la buena admi
nistraz. de los Reales haberes de su Mag.d =

Pedr.o de los Cosecheros

Ill.mo Señor = Señor = El Lic.do D.n Christobal Berrozaro
pro Capellan de V.S. y Vno de los Diputados de
los Serederos Cosecheros de esta Ciudad con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Veneraz. que deve a Su presenzia Dn. Dize
que en Mes de Julio pasado deste a.do hizo pre-
sente a V.ss los grandes gastos que tenian los he-
rederos Cosecheros en el Cultivo de las Seredades
de Viñas entrosar sus frutos y pagar los derechos
Real. Administrador dellos, y la Contingencia q.
Havian tenido los Serederos Cosecheros en exponer
el Vino asta este tiempo del riesgo de perderse
y suplico Vendida mente a V.ss. serviese de permi-
tir su licenzia para que el Quartillo de Vino se
Vendiese siendo de Satisfazion, y Registrado por los
Caballeros Comisarios de mes a precio de Diez y
seis r.s; y no saviendo sido servido V.ss. de man-
darlo, buelve a ocurrir a V.ss. por este pedimento
por el qual = Suplica a V.ss. por si, y en nombre
de los Cosecheros Serederos deesta Ciudad que ha-
tendiendo V.ss. las Razones expresadas serviria V.ss. de
Conzeder su licenzia para que se pueda Vender el
quartillo de Vino del referido precio de Diez y
seis r.s registrandose primero por los Señores Co-
misarios de V.ss, y que este de Satisfazion en q.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Prezio del Vino a 10 mrs q.

Rezivixan merzed Como lo Esperan de la grandeza de Vrs. Dn. Joseph Diaz Berrozano — En Cuia Vista, y sauiendo salido de la Sala los Caualleros Regidores Cosecheros; Hauiendo conferenziado sobre el contenido del Pedimento antecedente la Ciudad de Conformidad Acuerda Sebenda Cada Cuartillo de Vino a prezio de diez y seis, mrs, desde Mañana diez y nueve de Octuvre, prezediendo primero y ante todas Cossas Vecinte, conozimiento de la Calidad de los Vinos, por los Caualleros fieles Prendentes de mes, y el que estubiese de Satisfazion Sebenda en las Cassas de los Cosechexos, ó en las Cassas Bodegas, y no otros, para obiar por este medio los Daños que se Experimentan y se esecute asta tanto que otra Cosa se mande = Y en esta forma se acabo y disolvio este Ayuntamto. Y lo firmaron segun la costumbre de que doy fee =

Dn. Luis Alphonso de Brazeros Vol.

D. Juan de Quixano Antemo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoy 25 de Agosto — En la Ciud.d de Hav.a en
veinte y cinco de Agosto de mill setezientos
y veinte y nueve años, y hauiendose celebrado
misa de Spiritu.to se juntaron en las Casas Con-
sistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario
a son de Campana como acostumbran los señores
Justicia y Caualleros Ex.tos siguientes
El señor D.n Joseph Manuel de Mesones Velarde
Corregidor, Capitan de Guerra y Superyntendente de
Ventas de esta Ciud.d y Repartidor por S. M. &c.
D.n Joseph Nieto de Zepeda — D.n Juan Ignacio de Ruizo —
D.n Ignacio de Aguilera — D.n Thomas Ant.o de Arauso —
D.n Gabriel Joseph de Lubas — D.n Thomas de Villanueua —
D.n Ju.n Rodrig.o Amador —

Este dia se han presentado en este Ayuntam.to
dos finiquitos, Expedidos por el Tribunal de
la Contaduria maior de quentas y el Haz.da
de S. M. a fauor de Fran.co Sanchez Vezino de
esta Ciudad como Recetor que fue del derecho
del papel s.do de los años de mill setez.tos
veinte y cinco, y el de mill setez.tos veinte
y seis, y hecha la Vacon por la Con-
taduria de Ventas de esta Ciud. los quales
les mando la Ciud. se Inserian en este
libro para que siempre conste, y se devuelban
a la parte del referido Fran.co Sa. que son del
tenor siguiente

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

finiquito de el papel sel. ya. de 1725

M.P.S. Dn. francisco Santa Agata, Sobrevviente de francisco Sanchez, Recep.r que fue del papel Sellado de la Ciudad de Salamanca en el año passado de mil setecientos y Veinte y vno, dice que tiene presentada la quenta que de su fenido Receptor debe dar del Producto del Papel Sellado en el mencionado año Con los recados que justifican el cargo y Data de su quenta, y en su consequencia Suplica a V.A. se sirva mandar que los Contadores de la Contaduria mayor a quienes se Repartiere dha quenta den la Zertificacion de finiquito para desquardo del defendido francisco Sanchez en que le ayuda merced de la quan justificacion de V.A. Dn. fran.co Santa Agata= Señores del tribunal= Sarramo= Carranza= Tanqua= Oso= Madrid Diez y siete de Marzo de mil Setecientos Veinte y siete= Imformen los Contadores y vealo el S.r fiscal= dos Rubricas=

Imforme. El defendido Dn. francisco Santa Agata, en virtud de Poder de francisco Sanchez Recep.r que fue del dro. del Papel Sellado de la Ciud.d

de Plasencia Principado, el año de mil
Setecientos y Veintecinco, Presento en este
tribunal de la Contaduria mayor de quentas
de S.M. la del Referido año para darla de los marauedis que entraron
en su poder por procedidos del mencionado efecto
lo. la qual se feneció y dia de la fha. Y el cargo
que se le hizo. Importo, Vn quento Ci
ento Cincuenta Ytte mil. Veinte y sei mrs.
de Vellon; Y la Data que se le auono, Vn q.
ciento y cincuenta quatro mil. Veintei sei
mrs. de la misma moneda con que resul
ta alcance contra la Real hacienda Zafu
ior del mencionado Receptor, de mil mrs
de Vellon. Y se previene que segun hordenan
de S. Mg. de Veinte y siete de febrero de mil
Setecientos y diez Y nueue el Esta quenta
Expresada de consultarsele su feneciemiento
fecha en Madrid en Diez y ocho de Marzo
de mil Setecientos y Veinte y Siete = Don
Dionisio de Velasco Y Angulo = Diego Rufino
Y Villegas = El Fiscal lo ha visto para que el
tribunal siendo de su agrado mandele

Para despachos de Mil quinientos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Una Certificacion de Certificacion de finiquito de su quenta; el Informe antecedente de los Contadores. Madrid Diez y ocho de Marzo de mil setecientos y Veinte y siete = Rubricado = Señores del tribunal = Paxamo = Carranza = Tanquad = Ocio = Madrid Diez y ocho de Marzo de mil setecientos y Veinte y siete = Sirvase certificar de Certificacion de finiquito de su quenta el Informe antecedente de los Contadores Proteste = Quatro Rubricas = Notada = Rubricado = Sormandad de los señores del tribunal de la Contaduria Mayor de Quentas de Su Mag.d Don Joaquin de Moxes

finiquito del Papel sellado Año de 1726

En la Contaduria de Mr.as R.l del partido de Sta Cruz se Notto el finiquito de este Mag.do concedido de el que del presente Mar.s Diez Nueve de agosto de mil setecientos Veinte y Nueve = D.n Ignacio de Aguirre y Guevara = M. R. S. Juan francisco Perez, en virtud de Poder que tengo presentado de francisco Sanchez

Receptor que fue del Drô del Papel Sellado
de la Ciudad de Plas.a y su Partido del año de
mil setecientos y veinte y tres: Digo tengo pre-
sentada la Quenta de dho drô. Partido
Año; Necesitando para enquanda de
su drô. de Zertificacion de su fenecimiento
a V.A pido y suplico se sirva mandar que
por los contadores que la animado se de
amparo la Zertificacion de su finiquito que
solicita en que se mira m.xd = Juan fran
cisco Perez = Señores del tribunal = Paramo=
ono = Cadenas = fuente = Informen los Con
tadores, Vista al S.r fiscal = dos Rubricas =
Informe. El referido D.n Juan francisco Perez en
virtud de Poder de francisco Sanchez Deuno
Recep.r que fue del drô. del Papel sellado
de la Ciudad de Plasencia y su partido
del año de mil setecientos y veinte y tres, pre-
sento en el tribunal de esta Contaduria ma-
yor de quentas de S. Mg. la del referido de
recho Partido Año; y haviendose fenecido
este dia. Importa el Cargo. Unquentos Do
cientos y Diez y Nueve mil trecientos y
treinta y dos m.xs de Vellon; y la Datta

Para despachos de oficio quarto mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Quinientos Doscientos Veinte y tres mill. seiscientos Y quarenta y siete mrs. Con por me lo qual resulta alcance en fauor del referido Recep.r de Quatro mill trescientos Y quinze mrs. que proceden de hauerlos entregado de mas en la tesorería Gen.l Y respecto viene que esta quenta es de las que S. M.d tiene resuelto se de finquito a las partes sin que preceda Consulta, Y que el citado alcance no se deue satisfacer hasta que se justifique por el mismo Recep.r no tener que dar otra g.ta que dar Cargo ni resulta que satisfacer; Y assimismo se previene que por decreto del Tribunal de esta dia, a consulta que se hizo por esta mesa Enbeinte de este haciendo presente hauerse presentado por la parte testimonio de los Escriuanos de Rentas de la referida Ciudad de Alan.a para justificacion de si hauia hauido aumento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o Diminucion en la Moneda en
Conformidad de las Reales de su
Mg.d de catorze de Henero y nueve de fe
brero del citado año de mil setecientos
y Veinte y tres; Mandó se estimasen dichos
Instrum.tos por cada vez que se justificase en adelante por Zer
tificacion de la Contaduria Gen.l de Valo
res clausulose esta con la expressada pre
vencion. Madrid Veinte y dos de Dz.re
de mil setecientos y veinte y siete = Don
Martin de Ayala y Ulloa = D.n Joseph del
Prado Fuentes = El fiscal lo hauisto, Di
ce que siendo el tribunal servido podra
mandar se estienda a esta parte de finiquito
el antecedente informe de los Contadores
con la prevencion que en el se expressa
Madrid Veinte y nueve de Diz.re de mil se
tecientos y veinte y siete = Lubricado = Sendes
del tribunal = Saramo = Ocho = Cadenas = Fu
ente = Madrid siete de Henero de mil
setecientos y veinte y ocho = Situado

Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Alta parte de Verificacion de finiquito de su quenta del Imforme antecedente delos Contadores como lo dice el señor Fiscal Protesse = Quazo Lebrucas = Por mandado delos señores del tribunal dela Contª mayor de quentas de S.M. = Dn Agustin de Torres = Notado = Lebrucado = Notta = Los quatro mill trecientos y quinze mrs que se ultaxon de Alqqe. à favor de Francisco Sanchez, Recptor que fue del Papel sellado dela Ciud. de Plasencia, en la quenta que feneció del año de mill setecientos y veinte y seis. como en este se expressa; se los satisfizo Thomas Lopez dela Paz, Recptor que fue en el año de mill setecientos y veinte y siete, en virtud de decreto del tribunal de dha Contaduria mayor de nueve de Septembre de mill setecientos y veinte y ocho; Lo qual se expresa viene para que conste; Y al referido Thomas Lopez dela Paz, se le quedan a zona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nacho. En dicha su quenta = Lu brícado.
En la Contaduria de Rentas Reales del
Partido de esta Ciudad, se notto el fi-
niquito de este Mes con copia de el que
se presentto - Plasencia Diez Nueve de
Agosto, de mll Setecientos y Veinte y nueve
Dn Ignacio de Aguilera y Guevara ——

Sobre el finiquito de los Recetores de papel ll.do de dos años =

La Ciud. Aguerda se requiera por uno de
los presentes secretarios a Thomas Loyer de
la Paz, y Ureuan Picado Recetores que
fueron del papel sl.do de esta Ciud. y Suche
sorria en los dos proximos años anteri-
dentes, que dentro de un mes presenten
los finiquitos de las quentas de dha Re-
ceptoria del cargo de cada uno de ellos
con apercibimiento de prisn. Sembargo
de sus fienes hasta que lo ayan cumplido.

Sobre el diezmo nuevo

este dia el S. Dn. Gabriel Joseph de Ubag
ha dado quenta a la Ciud. de como por el
Administrador nombrado por el Cab.do de
esta Yglesia, del diezmo maior de me
nudos se Intenta Cobrar el diezmo de
algunas de las heredades que estan des-
tinadas y se deben Contribuir los que
deuengan por ellas sus duenos al
Diezmo nuevo que pertenece a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Frutos de la Tierra, como tambien de Casedas y otras Especies que no estan en posession de cobrar, en contravencion de la concordia celebrada en razon de diezmos con dho Cavildo; la Tierra en vista de dha proposizion respuesta que les dn. D. Gabriel Joseph de Cubas, y dn. Juan Rodriguez Amador Abran Clarezino y se burgo dha Concordia, y arreglandose a ella confieran con la parte de dho Cavildo, y eladministrador de dho diezmo, todo quanto pueda conducir a su mas devida observanzia, evitar pastos y pleitos como tienen entendido, y saber a clarar las Propiedades que a cada diezmo toca, para que cada Cos. Ptes parte cobre lo que le ma.te m. de una percuix=

Cau. Ptes.

Septe. 2e. Hoco la Presidencia del mes de Septiembre a los s.res dn. Jn. Ignacio de Quiros y dn. Thomas de Arauzo, que aceptaron y juraron, en la forma ordinaria, de la Tierra les cometio las Causas de Apelacion que tocaren a esta Sala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Conformidad de la R.l Executoria y Es-
tillo, para que oidas las partes, las Substancien
y determinen Conforme a derecho ==

Y en esta Conformidad se generio el Di-
solvio dho Ayuntam.to y Jurm.to Con
forme a la Costumbre, de todo lo qual
yo el Ess.no doy fee ==

D. Juan de Quiñones

Antonio

Martin de Elorido

Y Bezmenova

Hoy V.te de Sep.e

En Madrid a primero de Sep.e año de
mil Seiz.tos y Ocho y nueve años procedo a la
mano de ambos en fon de Campana Tañida a Des
pues de haver celebrado misa del Espiritu Santo
se pusieron a celebrar Ayuntam.to Sindicos los Es.
Justicia y Cab.os Vec.os Reg.es ——

D. Joseph Manuel de Mellones Correg.or y Capit. Gobernador
Superintendente de Minas y Rentas R.s Alcabalas de Plata
Por Parte de por Mag.d R.l ==

D.n Luis Alfonso Bracamonte Rol y Vega Cab.o Regidor del
Cuerpo de esta Ciudad ==

D. Joseph Ortiz de Ulloa — D. Tomas Antonio de Aranda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para los despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

D. Fernando de Aguilera Quebara — D. Tomas de Villarmena
D. Andres Bravo de Ovejos — D. Joseph del Campo y Olmedo

Vi el dia de la fecha en este Ayuntamiento por el Sr. Juan de Olmedo, el Procurador del Num.o de esta Ciud.d despachado a favor de Manuel Herrero Procurador del Num.o de ella en la quarta de la Suerte en este libro que es del exhimor. Sr.

El Sr. Juan de Olmedo Procurador del Num.o de esta Ciud.d en Camara de Manuel Herrero. Fr. Dorvalde Dr. Muger.

Don Phelipe Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corzega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes y de Tirol Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. = Por quanto Por despacho de tres de Diziembre de mill setezientos y nueve hize Merzed a Manuel Gonzalez de Carbajal de darle titulo de Proc.or del numero de la Ciud.d de Mall.a en Lugar de Juan Duran Monforte Perpetuo Por Juro de heredad y con otras Calidades y con

Dizione en el dho titulo declarada del Pues
haviendo fallezido el dho Manuel Gonzalez Car
baxal el Jado que el Azitado Ofizio tocava y Perte
nezia en tres vidas Vienen Dotales a Dª Thereza de
Ante quera y Cobles su muxer, sin nombro para
quele sirbiese interin tomaba el titado a Diego mn
Serradilla de que tube por bien de pachar le zedula
mia en Dos de octubre de mil Setezientos treze
segun mas largo y ella y el dho titulo a que
me refiero se contiene la ora por parte de Jos
Manuel Herrero Rodriguez me ha sido hecha Vela
zion que haviendo asimismo fallezido sin sub-
zesion la dha Dª Thereza de Ante quera quedo
por unica heredera del expresado ofizio Dª Maria
de Cobles su madre a quien pertenezia el zitado
ofizio por haverlo llebado en Doote la qual con li
zenzia de Dn Diego Azevedo su marido por su
que otorgo en la Villa de Lorar a primero de abril
pasado del presente año ante Diego Palomino Mn. oficial
escribano y renunzio el Vo y en Dª Manuela Duran
su monjorte su sobrina y viª. muxer el Azitado
ofizio como constta por zertta informazion
hecha ante la justizia ordinaria de dha
ziud y de Mall y la escriptura de renunzia que con
otros papeles en el mismo concesso de la camara fue
ron presentados, suplicandome que en su conformi
dad se aserbido de darg titulo del dho ofiz. para

Para despachos de oficio que no [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Que se entiendan Por Bienes Dotales de la dha Ora. Muxer como Lo fuere Yo Lo he tenido Por bien y Por la Presente mi Voluntad es que aora y de aqui adelante los dhos Manuel Herrero Rodriguez Seais Procurador del num.o de la dha ziudad de Plasn.a En Lugar del dho Manuel Gonzalez Carbajal y que tengais este oficio Por Bienes Dotales de la dha Doña Manuela Duran Monforte Ora. Muxer de Como de Letenia Por Juro de heredad Perpetua mente Para siempre Jamas Con las demas Calidades y Con Dizienes Contenidas y declaradas En Una zedula del Señor Rey D.n Phelipe tercero de Primero de Mayo de mill Seizientos y diez y seis Por donde hizo esta Merzed Alui Garzia que entonzes Letenia La qual mando se entienda Con los Con las demas Personas que a delante os subzedieren En el dho oficio y como tal Procr. Podais tratar. Seguir y Entender En todos y qualesquier Pleitos Causas Negozios Eclesiasticos y Seglares assi zibiles como Criminales que se trataren y tratten Pendientes y Pendieren En qualquier manera En los tribunales y Juzgados Eclesiasticos y Seglares que ai. Asi Bien En la dha ziudad y para que os fue heredad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tuvieredes Poder de las Partes o quien Sus tales Re-
Lhos tocaren no quisiendolos ellos Frattar Por Sus mismos
Personas Segun que lo hizo Vno Amtecesor y Lo ha
zen y deben hazer Los otros Pro Curadores del num.o
de la dha ziudad y Mando Al Concejo Justicia Reg.o
Caballeros Cuadrilleros Oficiales y hombres buenos de ella y
Luego que con esta mi Carta fueren requeridos sus
Os Juntaren entre Veziban de Vos Con persona de Jura
Mento y Hemvidad y estumbrada de Qual asi e
cho Lo otra Manera orden La Posesion del dho
Ofizio Los Veziuan hazan, tuvengan Por Proc.or del num.o
de la dha ziudad Los Guarden hagan Guardar todas Las
honrras Grazias, Mercedes Franquezas Libertades Co
mpziones Preheminenzias Prerogatibas Con mun
dades y todas Las otras Cosas que Por razon del dho
Ofizio deben haver y gozar Los deben ser Guardadas
y Los Vezudan y hagan Vezudir Contodos Los dros y
Salarios a el anexos y Pertenezientes Segun y en lo
Guardado y Vezudio asi, a Otro Antecesor Como a cada
Vno de los otros Pro Curadores del num.o que an sido
y son de la dha ziudad todo Bien y Cumplidamte sin
faltar Cosa Alguna y que en ello Impedimento
Alguno no oponga ni Consientan poner que yo desde
ahora doy y Vezino al dho Ofizio y Cordoi facultad para
y le Gozar y Exercer Cosas que Por los Vezinos
o alguno dellos al no ser admitido Dada en el
Pto. de S.ta Maria a ocho de Junio de mill y Seiezientos

Para despachos de oficio quatro pts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE:

Entre Nuebe = Dell Rey = Andrg Arzobispo de Valenzia = Dn Jn Blasco Ordoño = Dn Fran Marriaza = Dn Fran Chaitexon Secretio del Rey mo Senor le hize escribir por su mandado = Rexda, Dn Juan Antio Romero = Por el Chanziller mayor = Dn Juan Antio Romero — — —

M. P. Señor = Dn Phelipe Garzia Canezo Poder hau
de Dn Juan Cano Agraz Vez.o de Mazuel. de Maia Zar
guero de Nentas R.s que fue de ella Y Surhei.a desde
Veinte Y dos de Mayo de mill Setezientos Y de
Zarg hasta Veinte Y Zarg de Henero de mill Sete
zientos Y Veinte Y ocho Digo que haviendo Pre
sentado la quenta de su Carg en la Contta
duria mayor de ella y por los Contadorg que la an
temido se halla fenezida Respecto de lo qual
Suplo A V. A. se sirba mandar que por dhos Contta
dorg segun forme del fenezimiento de la Referida
quenta se hecho se me entregue para que sirba
de finiquito al Exmo Presado Dn Juan Cano agraz
en que Vezimira M. g. = Dn Ph.e Garzia Caneco ——
Madrid y Febrero Doze de mill Setezientos Veinte
y nueve = Su formen los Contadorg y Vea el
Sr Fiscal = Dn Phelipe Garzia Canezo en virtud de
Poder de Juan Cano agraz Depositario Arquero
que fue de Nentas R.s y alimientos y Donativos
de la ziud de Maia y separado los años desde
Veinte y dos de Mayo de mill Setezientos y Ve
Zarg hasta Veinte y Zarg de Henero de mill Se
tezientos y Veinte y ocho Presentto en el tribu
nal de la Contta duria mayor de quentas de M. g.
la de los m.s que entraron en poder de dho depos
tario en el referido tiempo Prozedidos de Alcavalas
Servicios zientos Servicios ordinarios y Extra

Para despachos de oficio quarto mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

ordinarios Servizios de mitt sea Medidas Serbi
zio de Milizia Sin Porizion de zinquenta Zinco
Rs Por Bezino diferentes Ganaziones. Salimientos
Igesias Ofizios Encomendos de la Corona Serbizio
de Lanza. Donatibos de diez Zdoze Rs Por Bezina
Reemplazo de Armas Derechos de Media annata Con
tribuzion Pesquisiliz Zaumento de la Plata Zoro
Cuya quenta Se le pasio Para thomar a Cittu
Meia Thaniendose Horado Enlarg Zdatas Se
Fenezio En Nueve de febrero de 1720. Presentaron
Zellarg que En ella Selebrizo Zupositto Doze
quentos no Ventta Y quatro mill Brezientos
treintta Zorg mrs Rs Vellon de las Datas abonadas
Doze quentos Seisentta Y zinco mill Brezientos
Veintte Zdos mrs con que Resultaron de Alcanze
a favor de la Real Hazienda Y Contra Cittu Ro
tario de Veintte Znueve mill Zonze mrs Los qua
Ly a fattis fecho En la theis Mayor Y Presen
ttado Carta de Pago del theis. Mayor Dn Matheo
Pablo Diaz La qual Le queda abonada En la Cu
Presado quentta En fattis fasion dicho Alcanze
Por Cuya Razon no Resultta Alguno En favor ni Contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Real hazienda se prebiene que citta q.ta
Cidlas expresadas Consultar a S.M. q.e su sere
zimiento en virtud de sus R.s ordenes Madrid quin
ze de febrero de mill setezientos veinte y
nuebe = Juan de Senau.e = Aquitin Salgado —
El fiscal lo habistto y dize que siendo atribu
tal subido podra mandar se fiba a cittta parte
de finiquitto de su quentta el antecedente en
forma de los Contadores Madrid quinze de fe
brero de mill setezientos veinte y nuebe = G
Fa publicado —

Madrid y febrero diez y seis de mill setezientos
veinte y nuebe = Siba a cittta parte de finiquito
de su quentta el informe antecedente de
los Contadores como lo dize el fiscal y notte =
G.tta publicado = Notado = Por manda de
los señores del tribunal de la Contaduria m.or
de quentta de hazienda = D.n Joseph Dominguez de Valba-
la continuazion de dho finiquitto el pedim.to del
D.n Juan Cano se probeio auto por el señor supe
rintendente que por las Contaduria de cittta
ziudad a quien pertenezia se hoviese fazen de
dho finiquitto y en efecto se hoviese com
asi contra de dha Homa que citan a continuaz.on
de dho finiquitto lauto. =

Y haviendose dado el pridiente a defensores
Pedro Llosas procurador a Mim.to de sonden

Para los años de oficio q.tro m.ses

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Se sinaron Zacarias de Montano. Ante mi
Francisco segun la ordenanza de que doi fee

Luis Brazeros

Manuel de Ulloa
Mx. Borrueta

Cab.do de Sep.e de 1729

En la Ciudad de Mariquita en Sieve dias del mes de Sep.e año de mill Setez.tos veinte y nueve Sanc.do precedido Acuerdo antes dicen a son de Campana Tañida al pres.te Cabildo a el Tribunal Santo a el Tribunal Celebrado misa de el Espiritu Santo se juntaron a Celebrar Ayuntam.to el Coronel Don Ant.o Pulchera Cab.o Reg.or Sg.to Mag.r D.n Balthasar Fran.co de Legardon Arcos de los Rios Comis.o Alcalde Mayor d.ha Ciudad

Cap.n Luis Alfonso Brazeros Cab.o Reg.or Fran.co de Camargo Tand.a D.n Joseph Bruno de Zepeda D.n Joseph de Campo Polanco D.n Ignacio de Aguilera D.n Juan de Aguirre Maldonado D.n Ant.o Bravo de Hoios D.n Roman de Villanueva D.n Roman Ant.o de Aranso D.n Juan Ruiz Amador

La Ciudad Atento se juntaron los Ejercicios

Los Porteros de Ramos dsta M. de M. L. E
den Clamando a todos sus Cam.os Rez.os Lara
Ramona Ruerosto Sitio de la Corr.a de a las chadlla
Ramona se juntenal de Cirar Ramos Sonden
para tratar y Resolver las cosas Documentes
del porser de Ruenes dia de ma.a y lo cum
plan que es mandado de Sr. Corr.dor Plaz.
Lego hoy de mes Seis.os y Veinte y nueve
Martin de Elizondo y Berruecos ——
Clamando el Clamando de Fran.co Baez escovar Porter
de Fran.co Baez de Vz. Lo de Gabriel de Cubas con Fama =
escovar Lo de Antonio de Abrego en su Casa = Lo de
Ramon Garcia Prieto = Lo de Joseph Soto Longo
con Fama = Casado de Vz. Fran.co Baez escovar =
Clamando de Aguinaldo Villeros = Lo de Juan de
Villeros = Olivos con Pen.a Lo de Juan Amador con Pensiona
Lo de Ant.o Ramos de Loyola en su Casa Lo de Jeronimo
de Aguilera con Pensiona = Lo de Luis de Gonzalo
Barrenos con Pen.a = Lo de Tomas de Villanua
en su Casa = Lo de Joseph Nieto en su Casa = Lo
de Joseph del Campo en Rai.a a las Ll.s de Ll.s
Aguinaldo Villeros ——
Se dia Leamando a este Ayuntam.to Una Relacion
de los gastos que han hecho en el Hospital de Ll.s Regue
Relacion y Hospital agg.a la Ciudad que Tuvieria en este Ti
quentaempo Lo de Menor Siguiente ——
Razon de a costa que antem.do los Lepados Que
se han hecho en el Hospital de la Cruz = Pri
meram.te dos Vanas de Lienzo para poner
a las Ressas de la Cama de la Primera que fue
al Bodegon y se pasaron en Carrosa la Ll.a a dos de

Sello quarto, año de mil setecientos y veinte y nueve

Quatro libras de plomo a catorze quartos cada una de ley y su m.d	Do 28 v.
Dos esquadras de plomo con mi clauos para las puertas principales Diez y seis v.	Do 16 v.
Diez y seis libras de escarpias de plomo para los Bastidores de las colgaduras a dos R.s cada una	Do 32 v.
Dos rudos nonenales para las puertas de la Comunia dos R.s	Do 3 v.
Una libra de nonenales	Do 2 v.
Dos.tas escarpias rudittos para la clauazon de los Bastidores dos de ande prender las colgaduras ochocientas	Do 8 v.
Quatro quartones para otros Bastidores a seis R.s cada uno	Do 24 v.
Quatro dias de trabajo de Maestro de Obra quatro R.s	Do 24 v.
Quatro dias de un peon doze R.s	Do 12 v.
Importa lo Que especiado Zumo y cinco R.s y Vn.n de vellon para mandar despachar su Alteza su Real Consejo de Guerra sentado dha obra contra Christoval Blas y Jeph. Ruiz de mill seiscientos y veinte y nueve = D.n Thomas de Mamani = D.n Juan Rodriguez Amador	1155 v. Rom

La Ciudad de Sanct.o Domingo Castellan y Jurados de Edificios la aprueba y manda se despache

Libramiento hecho a cuenta para que el Mayordomo del Hospital de la Cruz lo satisfaga en mas tiempo que el otro libramiento

Vista la presentada en este Ayuntamiento por la Petizion del Señor siguiente

Petizion del Señor Ynquisidor

Señor. D. Pedro Ynquisidor Balenzia puesto a los pies de V. S. Ill. con la benia debida dice que V. S. se sirvia resolver que se sirva dar permiso a cada quartillero de vino el de diez y seis que cada cosechero vendiere en su casa o bodega o bodegon cuio precepto se pusiese en el Bando especificado por Parajes comodos para la venta a algunos de los cosecheros en sus Bodegones y casas se sirvia V. S. Ill. conceder licencia a algunos de los cosecheros que pudieren tener dos tabernas o a algunos una fuera de su casa y sentendo V. S. Ill. presente los motibos que para ello ubo y concedante allarse el Aplicante con porzion considerable de vino y quasi la maior parte de su cosecha y ser el tiempo tan adelante, y solo con una sola taberna y que esta estando dilatado tiempo no a podido vender vino es mui corta porzion; y circunstancias previas para aplicar a V. S. Ill. se sirva conceder le licencia para que pueda poner otra taberna donde conmas conbeniencia y menos perjuicio pueda vender el vino mediante ser desamparado y satisfa

Estar Registrado que V. S. Ill. en bien

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Sevilla 6 por dra mandar Lebnelna alestibar
Dirig. a VSS. mda Cnla Mag. se tizidad &c.
D. Pedro Fuentes l Valencia =
Y la Villa vecha Pedr. Ciudad Enrique
Jerna de exemplar se conzede Licencia
al dho D. Pedro Ineraero para q. Lie dapo
ner Ll ponga Una Taberna Cnel Tarafe
Lue allare a Conveniec. =
Y Saviendo Dado Cl pidiente a diferentes
Pers. Y otras Cosas Ll Ayuntamiento lo firmaron
segun Cl Costumbre de sus dos fee =

D. Baltasar Fr.co de Legardon — D. Luis Brazeros — D. Juan de Quiros

Ante mi
Martin de Merlo
Berruecta

Ante Mi de Sd.

En Manuel de Blanes q.mze de Sd.
mil Seiscs. Y Doce Junio. Siendo
precedido a Son de Campana Tañido Cl
Zelebrar. Dl a misa de Espiritu Santo
se Juntaron a zelebrar Ayuntamto Po
Dl Cordinario Cdl. Dn. Pr. Rizza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caballeros Regidores Ygnorantes

El Dr. D. Joseph Manuel de Morones Correa Alcalde

El Dr. D. Luis Alfonso Bravo Canonigo de Sam.

D. Joseph Nuñez de Repeda — D. Juan Ignacio Maldonado —

D. Tomas Antonio de Abrego —

D. Dn. Rn. Amador

Mem. del Procur. de Valladolid

Hediase ha presentado en este Ayuntamiento Yg. Memorial Ynuiado de D. Joseph Lopez de Barreda Procurador de la Rl. chanz.a de Valla.d. Que la Ciudad mande se Ynsiera en este libro les a Sauer.

Ilmos. = D. Joseph Lopez de Barreda Proc.or de Causas de la Real Audienzia y chanzilleria de la Ziud. de Valla.d en la Presenzia de Ss.s. con la maior atenzion: dize que hauiendo passado por Ascenso, a Regentar el empleo de una secretaria de Camara de dha Real Audienzia D. Miguel Fraz de Araujo, dejando las dependienzias que Corrian a su Cuidado en ella; pertenezientes a Ss.s. Y Deseando el Suplicante Continuar en ellas, y en las demas que en adelante a Ss.s. se le ofrezcan Como tal Procur. Segun se en la forma que el dho D. Miguel Fraz de Araujo asistio a este Encargo = Supp.lo a Ss.s. se sirua Conferirle sus poderes para la prosecuzion de las dependienzias que asten pendientes Como las demas que en adelante ocurran, Como lo espera de la Gran justiciaz.n de Ss.s. a quien nro. S.r Guarde y prospere por muchos años en la m.r felizidad En Vista del dho mem.l Aguerda la Ciudad de Conform.r se tenga presente al referido D. Joseph Lopez de Barreda, para el manejo de todas las dependienzias que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

ocurran a esta Ciudad en la Rl. Chanzª. de Valla.d. Y desde luego la Ciud. le Confiere El curso prosecuzion y defensa de las que hasta oy tiene pendientes, segun Como las tenia Don Mig.l Fiz de Araujo, Y para ello se le otorga Poder En amplia forma con las clausulas y requisitos nezesarias, Y fueron testigos de el poder Fran.co Baez Escovar, Domingo Gonz. Valles Portero, Y Miguel Manoz Cassero de las Consistoriales, Vezinos de la Ciud.

Poder.

Y en esta Conformidad se Jenezio y dio por dho Ayuntamiento y dhos S.res firmaron Conforme a la Costumbre de Yo el Ess.no doy fee =

D.n Luis Brazeros D. Juan de Quiros

Ante mi

Hoy 22 de Sept.e

En la Ciud. de Plas. en Veinte y dos de Septiembre de mil Setez.tos y Veinte y

nueue años Hauiendo precedido Ca mam.to ante de
diem, y Celebrado se misa de Spiritus.to Se juntaron en
las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
miento hordinario con el Campana como acostum
bran los s.res Justizia y Caualleros Regidores sig.tes

El señor D.n Joseph Manuel de Moscoso y Salazar, Corre
gidor y Capitan a guerra de la Ciudad y su Part.do por S.M. de
el S.r D.n Luis Alfonso Brazeros Rol y Sega Decano
D.n Joseph Nieto de Zepeda — D.n Ju.n Fr.co de Guiros
D.n Antt.o Brauo de Rios — D.n Thomas Ant.o de Arauzo
D.n Thomas de Villanueua

Se dia por ser el asignado para nombrar Cau
Com.rio que parece a dar los Marcos en la Ualdios
de la Ciudad que estan en el Campanarrinelo entre
Monte Ita y Draniera en presencia de
Camamiento y paso a hazer nombramiento
para sentar dhos marcos en la Ferma de
la Ciudad nombra y Caualero Comisario de
Marcos para el Campanarrinelo y que de en la
forma y disposicion la ordenanza al S.r D.n Antonio
Brauo de Ojos su Cau.o Capitular
La Ciudad nombra en la misma forma y Com.rio
de Marcos de entre Monte y Draniera al S.r D.n Juan
de Aguiros Maldonado
La Ciudad en la misma forma nombra y
Cau.o Comisario de Marcos de la Draniera

Marcos

Campanarrinelo

Entremonteyraniera

Draniera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Ante D. Luis Alfonso Barrenos = Ag.to 29.

La Ciudad se les despache los despachos para la execucion del referido en la forma y con las clausulas acostumbradas =

Librando a los Cavs. Comissarios =

Asimismo. Ag.do la Ciudad que a los Sres. Comissarios en fuerza de la Real Provision de su Mag.d y ordenanzas de Alcaud. se les libre como des de luego libra a cada uno de dhos. Sres. dias de salarios a razon de ochozientos ducados en cada un dia que se les asignado por el Mag.co de Propios los aprovecho luego. Mediante ser precisso de la Satisfacion para que dhos. Señores en quien la comission de Marcos Miguel Agoncillo ag.do sirva de librar el Rno. de dhos. Sres. se le acuenten en la Cta. que cau. Comd. dure de las Cuentas de Propios =

Y de la Tenencia de la Ciudad nombra cau. Comissario de la Tenencia de los Sres. Somas de Villanueva y D. Antonio de Arauzo a quienes la cau. encarga la Vigilen y guarden y les libre el despacho acostumbrado dandoles libro en blanco y otro a los secretarios de Ayuntam.to para que dhos. Sres. vigilen y que dhos. guardas cumplan con su obligacion [illegible] tando los Pares

Cuenta de los mrs. que he Recibido de la M. N. y Leal Ciudad de Murcia, para la defensa de sus Dependencias: y Gastado en ellas: desde el dia treinta de Abril del año pasado de mil setez.os veinte y seis que Hmos la Ultima quenta y se aprobo por la Ciudad en el Ayuntamiento ordinario que se Zebrio el dia diez de Mayo del Referido año: que con Cargo y Data es asaber.

Cargo.

Primeram.te me hago Cargo de seiscientos rs. del Sr. Hmos por el S.r Gabriel de Cubas, Caud. Commis.o de Gastos en 30 de Abril de 1727. para el Gasto siguiendo los Testamentarios del Duq.e de Caminha Contra dha Ciudad sobre la satisfaz.on de sus Seis Villas 600-

Asimismo me hago Cargo de quatroz.os rs. del Sr. Hmos por dho S.r Gab.l Confulgencio Arroio Calesero en dos de Julio de 1728 100-

Asimismo me hago Cargo de mil rs. del Sr. que libro la Ciudad para sus Depend.as y demas horden los entrego dho S.r Gabriel, los seiscientos de Maestra ma que cobro Aguiero Berrocoso Boticario en dha Ciud. en 19 de Dz.re de 1728. en virtud de Contenta de D. Manuel de Roxas a favor de quien se la haua dado. 1000

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dos quatrocientos Reales al D.n Joseph de Elba en virtud de Carta 12

Asimismo se le hago cargo de seiscientos R.s v.n que se entregaron en Mes de Junio proximo pasado al R.d P.e Joseph del Campo y Elba en virtud de Carta de dha Ciudad, y a favor del D.n Ign.o Gonzalez Blanco, quien puso su fianza para que los Reciuiese dho R.d P. Joseph ..... 600.

2600.

Data.

Lo hecho con D.n Pedro de Medina.

la Riebe.

Primeram.te doy en Data veinte y seis m.s de v.n de los dos del Pr.o de diferentes peticiones sueltas, tomas, y tenuadas de este expediente a la S.ra Sala de Alcaldes del Consejo de Hacienda del fiscal y relator ..... 026.

Itt. veinta r.s que se pagaron en esta R.l de diferentes citaciones por ofiçiales y otros por la parte de los Arrendadores del quinto de la Riebe de diferentes autos y otros que se han ofrecido en este expes.te ..... 030.

Itt. trecientos y veinte y dos r.s y veintiun m.s que se pagaron al Abogado ..... 056.

por otra peticion y dos defensas 0056
ante el Juez de Comisiones de la
nacion haviendo hido a su Casa
para dha defensas 0322-34
Ytt. en la s.ma Chamara de Mrs. cuen
to y nueve r.s y 8 d.s de dar quenta
de diferentes peticiones y gastos
del despacho que se gasto para que
se saquen y tomase alla de los
ynd.s la suma de el quinto de la
nacion sobre los que se le ynpo-
nen 0600-
Mrs. 8 s. la pesca del Rio Yerte-
Ytt. nueve r.s de v.n al Dor que ha
entendido por su parte en el
Dopes.to que se ha seguido con d.n
Pedro Guerrero y consortes 0030
Ytt. sesenta y dos r.s de v.n q. se pag.do
en la s.ma Chamara del Consejo
Real por lo causado a su aque-
rido dios en este pleito 0062
Ytt. noventa r.s y doze m.s de v.n
q. se pagado al Relator de dho
Consejo por dar q.ta de este Dopes
diente las veces que se ha
ofrecido 0090
Ytt. al Abogado trecientos y qua
renta y cinco r.s de v.n que se le
pagado por las peticiones e
y otras papeles que se han
ofrecido en este expediente — 0345
10014-31

Lt. a cada vno de los Sres. de papel sellado para las peticiones y último despacho q se tengo remitido 0.08

Lt. treinta y nueve vns de sellos del último despacho q se remitió y el modo de como se ha de usar de ellos 0.39

Lt. al Alguacil del Cons.o real a quien se ha remitido el reconocim.to de los autos de pesca por su trabajo y repuestas en este expte. para el Consejo dos cientos y quarenta vns de sellos 0.240

Leyó con el Alcalde mayor sobre pedir ciertos salarios a los propios de dha ciud. y que de esta de tipo. que se hace =

Lt. al Dor. por las peticiones que hizo oponiendose a la pretens.on del Alcalde mayor en q pretendia que de los propios de dha ciudad se le pagasen ciertos salarios ganados de esta de tipo. que fue Alcalde may. veinte y quatro vns y m.s 0.24

Lt. al Sr. de Camara veinte vns y m.s por su dros. de las peticiones que se dexon en este tpo. 0.20

Lt. al Dor. por las peticiones y tomas de expte. que se siguió con los vecinos de dha ciudad

1.0346-3

Sobre la Exempz.n del Empleo
de Arqueros, de tres reales
Lt. al Ces.r de Camara por los dos
de dar quenta de dos peticiones
que se dieron al Ces.r sobre dho
asumpto, quinze rs. y dos mrs.
Lt. al Relator treinta rs. y qua
ro mrs. de P.n por dar q.ta de este
ped.to en el Consejo . . . . . .
Lt. de despacho que se remite a la
expresada Ciudad sobre este Ex
ped.to treinta y cinco rs. de P.n . . .
Dispuesto se Exempz. de labar
Lt. al Ces.r de Camara del Con.o de Gue
rra de dos. de diferentes peticion.
que se dieron en dha Consejo hav
endole pres.to las Zedulas de Exempz.
de labar y tenca dha Ciud.d quar.ta
y tres rs. y diez y ocho mrs. de P.n . . .
Lt. al Dor. por las peticiones
sueltas y tomar de este ped.to
treinta rs. de P.n . . . . . .
Lt. al Abogado sesenta y
siete rs. y m.l de P.n de Inspecc.n
que hizo sobre este asumpto
fundando los Dreh.os de la
Ciudad . . . . . .
Lt. al Relator del Consejo de
Guerra por dar quenta de este

1D346-31
D.16
D.08
D.15-2
D.39
D.30-4
D.35-
D.24-0
2
D.13-18
D.30.
D.24-1
D.20-1
D.67-1
1D584.4

Expedd. veinta reales que
ha mrs. de V.n . . . . . 0.3.

Lt. catorze r.s de V.n de interesam.
del poder que se presentó en el
Cons.o de Guerra para el be-
pediente y presentacion del
en la S.ria de Camara del
Cons.o de Guerra . . . . . 0.14.

Hecho cuenta de estos autos
del Duq.e de Gramina.

Lt. otros catorze r.s de sellos
del tanto del teresam.to del poder
para presentarse en el oficio
y mas otra parte para to-
mar los autos de la tesam.ria
del Duq.e de Gramina . . . . . 0.14.

Lt. quinze r.s por mr. de sellos
de tomar este pleito y llevarle
al Abogado para que se
pusiese en el y petizion que
se dió mas otra parte. 0.15.

Lt. al Abogado por reconocer
este pleito alegata que hizo y
defensa de el en la Sala de Gra.
del Cons.o de Mer.d doscientos
quarenta r.s y treinta y dos
mrs de V.n . . . . . 0.240.

Lt. al Relator por dar quenta
de este pleito y apuntamiento

10898.

1 0584
0.30.
0.14.
0.14.
0.15.
0.21.
0898-

que hurô deel, otros doscien
tos y quarenta xxs y treinta
y dos mrs. de V.. en que se manda
Reciuir en pleito apueba-
Ssi. de V.. despacho que se sacô de el
Consejo Real contra m. Receptor
para traer los autos en que auia
procedido de su Comission contra
el depositario D. Fran.co Silba y S
Diferentes Ciu.os Regidores de dha
Ciudad, setenta y un xxs de V..
Leido s.e el desembargo
de ruego y dinero de la
hera de los Caualloz.

0.21.-32

0.74.

Mas ocho xs de V.. por los dos. de
Secretaria por llebar y traer
al fiscal el Memorial que dô
la Ciudad pidiendo el desem-
bargo del ruego y dinero in-
texin que se despachauan
sus Dreu.os q. se tienen para no
pechar ni pagar sesuiciô
ordinario ni exô.....

0.15.

0.08.

Mas treinta xx. que dô al Sente
fiscal por la Requesta que dô al
Consulta que hizô la Ciudad
sobre la franca que deue.

0.21.

2 0218-1

dar el Correg.r luego que tomó
la posesion del Corregimiento. 0.30.
Ltt. quinze rs. q.e dos mrs. el Pello
del Informe que pidió la Ciudad
en la Real Cal. sobre la posesion
de la Ciudad en punto de Mrs.
sin de los 240 quentos reales
q.e estaua deuiendo de medias
anatas de diferentes quen
denos de Sordes echas a dha
Ciudad sobre varios empleos. 0.45.
Ltt. quatro rs. de llenar y traer
al fiscal este expd.te ..... 0.01.
Ltt. treinta rs. al Solicitador fiscal
por q.e le despachase vn Ren.ts
breve ..... 0.30.
Ltt. sesenta rs. q.e dez q.e el mr.
q.e lo tubo de la vn despacho
que vn mr. en 25 de Julio de 1723
para q.e le pagase a los
Caualleros Regidores Lis
salarios ..... 0.60.

Despachos del vos Rmrados.

Asimismo vna Real Ord.n en
mr. en 19. de Julio de 1723. en q.e
mandó el Con.o se pagase en los
salarios a los Caus.os Regidores
p.r m.e q.e a D.n Juan Fernal nuestro

acreedor cuio despacho tubo
de costa de su expedicion presentado
y derechos y fiete mrs. 0.6.-17

Asimismo otro despacho del
consejo de Hazienda en que
mandò que el Corregidor sus
pendiese los apremios contra la
Ciudad y Ministros de los autos ori-
ginales que avia determinado,
sobre la paga de los 5 de una ala
Real hazienda, cuio despacho
Ministro en 8 de Agosto de 1726. y
tubo la saca del, cinquenta
y siete rs. de costa . . . . . 0.57.

Asimismo otro despacho expedido
por los señores del Real y Supremo
Consejo en que sin embargo de las dos
consultas hechas por el Corregidor
se aprobò los nombram.tos dichos por la
Ciudad en sus Cap.s Capitulares
ras de Alcaldes de Ordenanza para
tomar la en sus Seis Sillas, y que
el Correg.or firmase los titulos en
cuio despacho mandava el Cons.o
informase la Ciudad lo que se le
ofreciere; y tubo su expedicion
de costa doscientos veinte y 20014-24

cinco rs. se dió en N. de Ag.to de 1726 — 2D474—
y se Nombró en 8 de dho mes y año — 0225—
Asimismo otro despacho que Nombró en 24 de Dz.re de 1728. en q se manda
al Juez de penas de Camara y Nombra los autos que hubiere fulminado
contra los señores Alcaldes de la Hermandad; Cuio despacho subio de costa
sesenta y un rs. y medio . . . . . 0 6 4 — 15
Asimismo Noventa rs. y diez y seis mrs.
que se fueron en los portes de Cartas
y pregos que se han Nombrado de las
dependd.as de la Ciudad en el tiempo
desta quenta . . . . . 0 0 0 — 16
Nota — Se han considerados mrs. al quen.
por la asistencia de las dependd.as de
prendas, y otras q se en Virtud de las
ordenes de la Ciudad he concurrido,
lo que queda a su Salvante arbitrio
en consideraz.n de su empleo y
al exercicio y quietosa obed.a . . . . .

Cargo — 2D600 Rs.
Data — 2D864 — 20 mrs.
Alc.ze contra Vaz.a — 0264 — 20

2D864 — 20

Por manera q siendo el Cargo que se le hecho 2D600 rs. y la data 2D864 y 20 mrs. resulta Alcanzada la M. Leal Ciudad en dos cientos sesenta y un rs. y veinte mrs. de V. Salvo error. Madrid 12 de Julio de 1729 años

Hon.l 21 de Julio de 1729: Manuel Badillo Rodriguez
Las Tm. en aq.do dte dia
a pruevo esta quenta. El Espicho Lib.o Bmonte

Fol. 40.

Ellos Dos. Q. Serenissimo Señor Don Pedro Quemado
Cagne Alcaide dho D.n Manuel Ygoa de
gratificacion se le mando Pagar mil Reales
a tal dia que es presente dho quenta Sigue
Una otra Partida Pagne D.n Tomas de
D.n Juan Mag.no de dho por constar de dho
Ayd.o dho d.a

Bermuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capitulo de la instruccion, y efecto.

Qualesq.ra Reclutas, que se hicieren en nros Reynos, fuera de las Plazas de Guerra; y en los parages donde no ayan Comissarios de Guerra, se notaran en los libros de Alistamto. por el Escribano de la Ciudad, Villa, ó Lugar, con intervencion del Corregidor, ó Alcalde; y lo mismo se executará con los Quintados, Vagabundos, y otras personas, q.es las Justicias condenaren, ó destinaren a servir en nras Tropas, para que de este modo, siempre que suceda la desercion de alguno de los que se sentaron en los referidos libros se le quenta inmediatam.te si se retirare a aquel pueblo

Bermuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Relaciones de 1729

1 Manuel Alvarez Natural de Bouza. Nazion Gallego obispado de Astorga de edad de 20 a. buena Estatura Basuco Lampiño Moreno de Cara ojos Pardos =

2 Ant.o Marino Natural de Santa la Mayor Gallego de 23 a. de buena Estatura Moreno de Cara sin Barba ojos Pardos =

3 Joseph Ferz. Natural de la Villa de Llerena obispado de Plas. de 19 años pelo Castaño de mediana Estatura ojos Pardos =

4 San Clemente Natural de Mar.a de 18 a. de Mediana Estatura. Moreno de Cara. sin Barba =

5 Juan Lopez Natural de Baños obispado de Plas. de edad de 20 a. alto de Cuerpo Moreno de Cara pelo y Barba Castaño algo Picado de Viruelas =

6 Manuel Dominguez Natural de la Villa de la Puebla obispado de Sam.a de edad de 20 a. de buena Estatura Moreno de Cara Nevado de Barba ojos Azules =

7 Ant.o Zamora Natural de Caravaca obispado de Mar.a de edad de 16 a. de buena Estatura Pelo y Barba negra Moreno de Cara ojos Pardos =

8 Marcos Gomez Natural de Peña Parda obispado de Ciudad Rodrigo de 28 a. de buena Estatura Moreno de Cara Nevado de Barba ojos Pardos =

9 Geronimo Mendez Natural de la Abadia obispado de Plas. de edad de 21 a. pelo y Barba Rubia Moreno de Nariz ojos Azules =

10 Antonio Antilan natural de S.n Sim.n de Brime obispado de Ciudad Rodrigo alto de Cuerpo Moreno de Cara sin Barba Pelo Castaño ojos Pardos de 21 a.

11 Joseph Ignacio Rodriguez natural de la Villa

Alteros obispado de Coria de hedad de Vn.a de buena
Estatura moreno de Cara pecado de Bruelas = sin barba =
N Juan Leuitano natural de la Villa de Carenes obispado
de Coria de hedad de treinta a.s de Razonable Estatura
moreno de Cara pecado de Bruelas pelo castaño =
Bl. Thelisso Tasco Natural de Villanueva de la Sierra obispado
de Coria de hedad de 10 a.s de buena Estatura Pelo Rubio
Barba Campino =
14 Juan Alonso Muñoz natural de la villa de Valencia
obispado de mismo de hedad de Vn.a de mediana Esta
tura Pelo castaño claro barba Campino picado de Viruelas,
Gos Azules =
14 Bonifs Maria Natural de Ingalaterra de hedad de
Vn.a de buena Estatura blanco de Rostro sin Barba
pelo castaño claro =
15 Pedro Clemente Natural de Luzo de Cabrero obispado
de Valencia de hedad de 18 a.s de buena Estatura
moreno de Cara sin barba pelo castaño =
16. Fran.co Bego Natural de Jarquera obispado de
Plas.a de hedad de 16 a.s de buena Estatura Pelo castaño
Barba Campino de buen Rostro =
17 Bernardo Garcia Natural de la Villa de Sencelles
obispado de Plas.a de hedad de 16 a.s de Razonable Estatura
pelo y Barba Rubia Picado de Viruelas =
18 Alonso Fernando Montemayor natural de la Villa
de Brozas Priorato de Alcantara de hedad de Vn.a de Razo
nable Estatura Pelo y Barba negra Cerrado =
19 Miguel Quesada Natural de monte Hermoso obispado de
Coria de hedad de 30 a.s de buena Estatura Cerrado de Barba
moreno de Cara pelo negro =

Sevillanos

Alonso de Amos Natural de Salbatierra de Montanchez Hijo
de Pedro de buena Estatura, de Ygo Blanco de Cara pelo y Barba Rubia ojos
Azules =

21 Pedro Gonzalez Hijo de Agustin Gonz.z Natural de Granada de edad de 26 a
de buena Estatura Barbas y de Nariz de buen Sitio =

22 Benito Galindo Natural de Cazeres Hijo de Coria de edad de 15 an de buena
Estatura moreno de Cara picado de Bruetas pelo Castaño sin barba =

23 Sebastian Lopez Natural de Garra Hijo de Coria de edad de 15 an de buena
Estatura Moreno de Cara pelo Castaño barba lampiño =

24 Juan Ceiado Natural de Coria Hijo de Dezimo nono de edad de 18 an de
buena Estatura Blanco de Cara ojos Azules barba y Pelo Castaño =

25 Antonio Diaz Natural de dos Hermanas de Arzobo de Sevilla de edad
de 30 an de buena Estatura Moreno de Cara pelo Castaño barba rasa
pino ojos pardos =

26 Juan Diaz Natural de Garrobillas Hijo de Coria de buena Estatura
Moreno de Cara pelo Castaño ojos pardos barba lampiño =

27 Juan Perez Diaz Natural de Garra Hijo de Coria de edad de 20
de buena Estatura Moreno de Cara pelo y barba Rubia ojos
Azules =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

28. Joseph Moreno Natural de la Villa de Caravaca Obispado de Plas. edad de 22. añ de buena Estatura de Espada y Cuchillo sin Barba, pelo Castaño, Morenos de Cara

29 Joseph Sibaxo Natural de la Villa de Plas. Obispado de el mismo edad de 22. añ de buena Estatura Moreno de Cara y pelo Castaño =

30. Joseph Barela Natural de Santiago de Galicia Obispado de el mismo edad de 20. añ de buena Estatura Moreno de Cara pelo Castaño y Corto Sin Perdigs =

31 Juan Gonzalez Natural de Aubosco Obispado de Santiago edad de 30 añ de buena Estatura pelo y Barba negra =

Juan Lopez Natural de Plas. Obispado de el mismo edad de 22 añ de buena Estatura y Corto, Lerrado de Barba, Ojos Azules pelo Castaño y Cuerpo =

32. Alonso Martin Seguido Natural de Villa Obispado de el mismo edad de 30 alto de Cuerpo, barbi tampiño abultado de Cara, y Moreno =

Fueron todos los Soldados. Y yo mi d. Ant. Perez Moreno Alferez de Caballeria de el Regim.to de Calatrava sean leciado en esta Ciudad de Plas en 3. de Nobiembre de 1522 =

Antonio Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

28. Joseph Alonso Natural de
Egido de Plat.a de edad de 22. años
Cuerpo sin Barba, de Oficio Cartaño,

29. Joseph Ribera Natural de
mismo de edad de 22. años de
oficio Cartaño =

30. Joseph Barela
mismo de edad de
Cartaño

31

ES 10148 AMP 01.01.01.001